

185

*ANEXO # 2. PAGO DEL 50% DEL COSTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
SEGÚN LA CATEGORÍA*



Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4014838

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMUEBLES DAVID, S A	<u>Fecha del Recibo</u>	25/7/2013
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000292	B/. 628.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 628.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE EIA CAT II PROYECTO RESIDENCIAL VALLE DE ALGARROBOS DINEORA-037-2004
FICHA 436533 DOCUMENTO 506346 R/L MANUEL LUQUE MORALES

Día	Mes	Año
25	07	2013

Firma

Nombre del Cajero Yaneth Marin



Sello

ANEXO # 3. PAZ Y SALVO

188



República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 73643

Fecha de Emisión:

26	07	2013
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25	08	2013
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMUEBLES, S.A.

Representante Legal:

MANUEL LUQUE MORALES

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
436533		506346	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Administrador Regional



*ANEXO # 4. NOTA DONDE SE INFORMA DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE
LEGAL*

170



INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA APLICACIÓN DE LA MEDIDAS DE MITIGACIÓN



Panamá, 25 de Octubre de 2011.

Ingeniero
Rodrigo Agrazal Jaen
Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí

Ref.: Nota ARACH-2915-08-11

Ingeniero Agrazal:

Quien suscribe Enric Gonzalez Plaza, varón, español, casado, comerciante, portador de pasaporte numero AAD450643, actuando en mi condición de Secretario de la Sociedad INMUEBLES DAVID, S.A, sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, a Ficha cuatrocientos treinta y seis mil quinientos treinta y tres (436533) y Documento quinientos seis mil trescientos cuarenta y seis (506346), por medio de la presente, **CERTIFICO** que la representación legal de la Sociedad es ejercida por el Sr. Manuel Luque Morales, varón, español, soltero, comerciante, portador de pasaporte AAB ocho cinco siete uno cinco dos (AAB857152).

Atentamente,

Yo, RICARDO A. LANDEIRO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Credula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por consiguiente, dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

ENRIC GONZALEZ PLAZA

Panamá, 26 OCT 2011

Enric Gonzalez Plaza

[Signature]

[Signature]

INMUEBLES DAVID, S.A.
SECRETARIO



[Signature]
RICARDO A. LANDEIRO M.
Notario Público Décimo

INMUEBLES DAVID, S.A.

Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí

[Handwritten mark]

ANEXO # 5. PLANOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

5/9/2013

NOMBRE Y REGISTRO DEL CONSULTOR:

ACTIVO INACTIVO

<u>Geala Santomázar IAR-010-98</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

REVISADO: Ornaida Pluillo c



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0828-0509-13

Para: **LINETH ARCÍA**
Dirección de Protección de la Calidad Ambiental

De: **ORLANDO BERNAL**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Verificación de vigencia de EsIA, Cat II.

Fecha: 05 de septiembre de 2013.

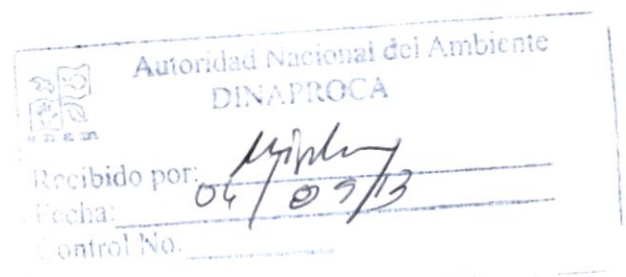
Por medio de la presente, le solicitamos indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, ubicado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, promovido por **INMUEBLES DAVID, S.A.**, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-037-2004, del 3 de agosto de 2004, se encuentra vigente, a fin de poder tramitar solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental.

Nº de expediente: IIF-014-04

Adj: Solicitud de Modificación
Resolución DIEORA IA-037-2004

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/ro/db



Dejando huellas para un mejor ambiente...



Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ventanilla Única
Verificación de Coordenadas

NÚMERO:

Proyecto: RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS

Categoría: 11 Expediente _____

Provincia: CHIRIQUI Distrito DOLEGA Corregimiento DOLEGA (cab.)
LOS ANASTACIOS

Fecha: 27/9/2013

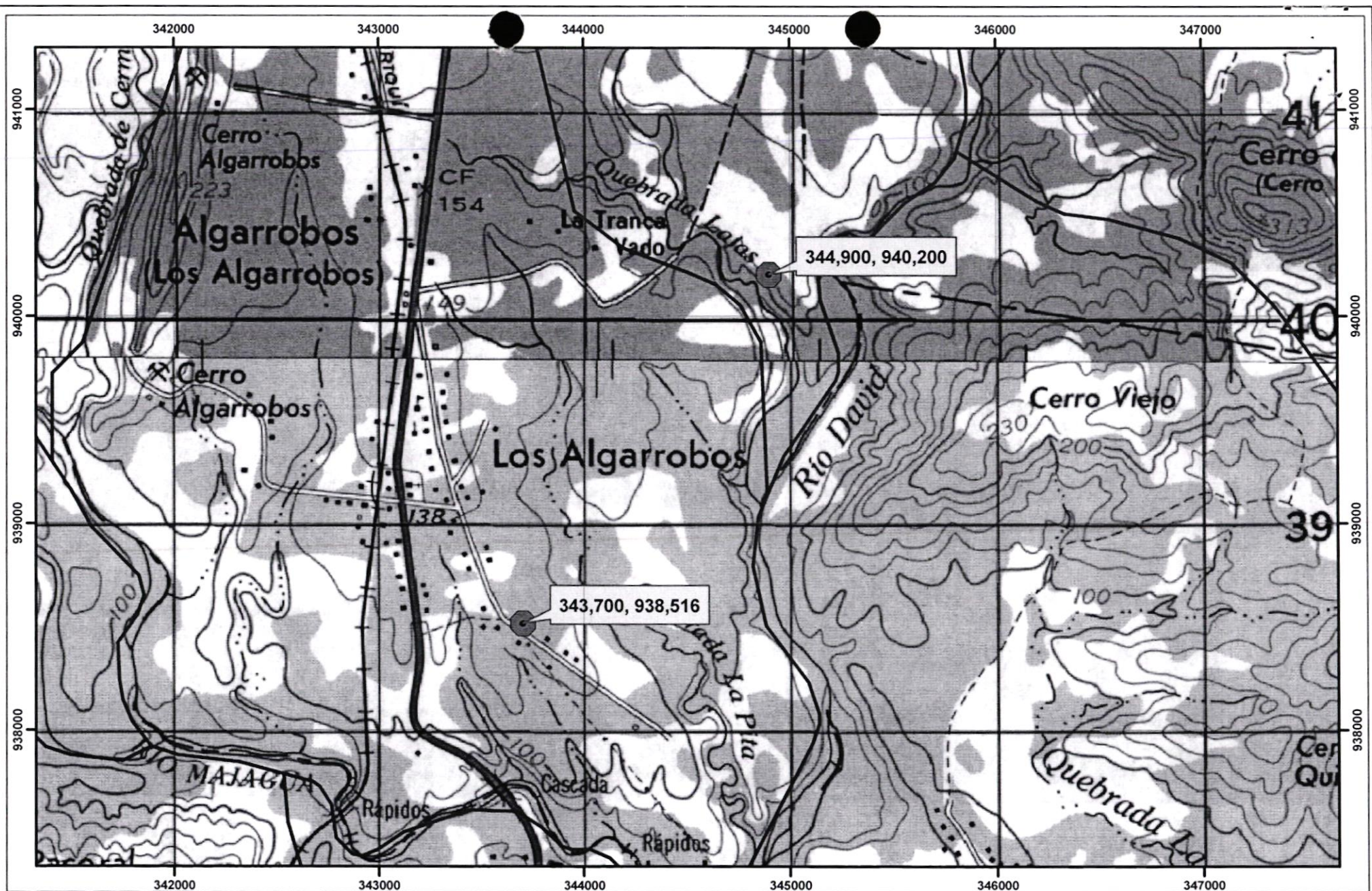
Evaluador _____

Datos Adjuntos: _____

Observaciones:
LA COORDENADA 344900 E, 940200 N, SE UBICA EN EL CORREGIMIENTO
DE LOS ANASTACIOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI, Y LA
COORDENADA 343700 E, 938516 N, SE UBICA EN EL CORREGIMIENTO
DE DOLEGA (CABECERA) DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI
SEGUN MAPAS DEL TOMMY GUARDIA Y LÍMITES DE CORREGIMIENTOS

Procesado por: JOSÉ DIMAS MARTÍNEZ MORENO

Fecha de Entrega: 27/9/2013



ESCALA 1:25,000

500 250 0 500 Mt.

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE

Proyeccion Universal de Mercator, Zona 17,
 Dato Horizontal, Dato norteamerico, 1927
 Elipsoide. Clarke, 1866. (Norte America)
 Base- Mapa Topografico Escala 1:50,000



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS

SOLICITUD N° 1297

CHIRIQUI, DOLEGA (CAB.) LOS ANASTACIOS



SIMBOLOS

- COORDENADAS DEL PROYECTO
- LIMITE DE CORREGIMIENTO

SOLICITUD N°1297 DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2013

TECNICO JESUS DIMAS M.M.




197

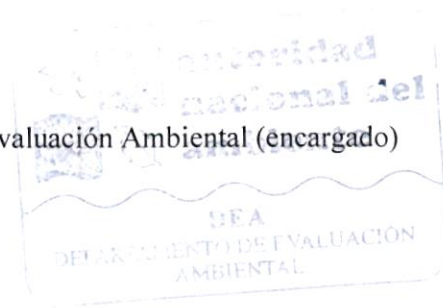
HOJA DE TRÁMITE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Para: MAURICIO FUENTES
Administración Regional de Chiriquí

*Sevelda
7/10/13*

De: 
OMAR MURRAY
Jefe del departamento de Evaluación Ambiental (encargado)



Fecha: 4 de Octubre de 2013

Por medio de la presente le enviamos nota DIEORA -DEIA-CN -0354-2609-13, para se notifique la señor MANUEL LUQUE MORALES , representante Legal del Estudio de Impacto Ambiental categoría II "RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARRROBOS , una vez notificado favor de remitirnos la nota original.

Sin más por el momento,

Atentamente.

OM/ea



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 27 de septiembre de 2013
DIEORA-DEIA-AC-0354-2609-13

Señor
MANUEL LUQUE MORALES
Representante Legal
INMUEBLES DAVID, S.A.
E. S. D.

Sr. Morales:

Por medio de la presente, le enviamos nota de solicitud de aclaración sobre la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-037-2004, del 3 de agosto de 2004 y localizado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, donde le solicitamos la siguiente información:

1. En el cuadro número 2 de la página 1 de la solicitud de modificación se señala que la fase 6 del proyecto (sin desarrollar) contaba con una superficie de 11.81 Has en el Estudio Ambiental Aprobado. No obstante, en la modificación solicitada se indica que esta fase tendrá un área de 17 Has + 364.99 m². Explicar a qué se debe este aumento de área, ya que se plantea que el área total del proyecto se mantiene en 116 Has + 6439.9 m².
2. En la hoja de Solicitud de Modificación del Estudio se señala que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de **Los Algarrobos**. Sin embargo durante todo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y en la Resolución correspondiente se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Los Anastacios**. Aclarar la ubicación real de la modificación del proyecto.
3. En la pág. 2 de la solicitud de modificación se indica que *"el proyecto se localiza en el cuadrante geográfico, cuyas coordenadas en UTM están entre los 938,516.00 m y 940,200.00 m de latitud norte y entre 343,700.00 m y 344,900.00 de longitud este"*. Ubicándose la primera coordenada en el corregimiento de **Dolega** y la segunda coordenada en el corregimiento de **Los Anastacios**.
 - Aclarar si este *cuadrante geográfico* representa el área total del proyecto o representa el área de influencia del proyecto y la ubicación de la primera coordenada localizada en el corregimiento de Dolega.
 - Presentar al menos **4 puntos** de coordenadas UTM (incluyendo el Datum de referencia).

Atentamente,

ROSARIO OBERTO

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Encargada.
RO/ob/db



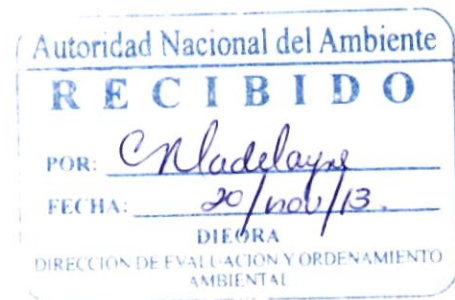
Dejando huellas para un mejor ambiente...



Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel- Fax: 774-6671

David, 24 de Octubre de 2013
NOTA ARACH- 2400-10-13

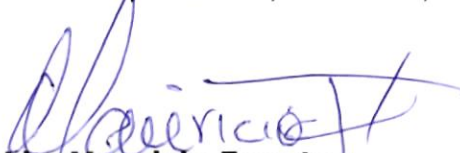
Ingeniero
ORLANDO BERNAL
Director Encargado de Evaluación y Ordenamiento
Ambiental -DIEORA / ANAM
Albrook, Panamá
En Su Despacho



Ingeniero Bernal:

Se adjunta para los fines pertinentes, **Acuse de recibo de la Nota DIEORA-DEIA-AC-0354-2609-13**, dirigida al señor Manuel Luque Morales, Representante Legal de Inmuebles David, S.A., y que corresponde al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Titulado: **"Residencial Los Valles de Algarrobos"**.

Sin otro particular, de Usted, Atentamente,


Lic. Mauricio Fuentes
Administrador Regional
ANAM - CHIRIQUÍ



MF/MK/as

Adj. Lo indicado

c.c. Expediente
Archivos

"Dejando huellas para un mejor ambiente"



200

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 27 de septiembre de 2013
DIEORA-DEIA-AC-0354-2609-13

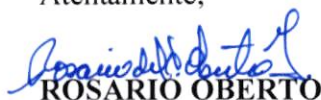
Señor
MANUEL LUQUE MORALES
Representante Legal
INMUEBLES DAVID, S.A.
E. S. D.

Sr. Morales:

Por medio de la presente, le enviamos nota de solicitud de aclaración sobre la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-037-2004, del 3 de agosto de 2004 y localizado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí., donde le solicitamos la siguiente información:

1. En el cuadro número 2 de la página 1 de la solicitud de modificación se señala que la fase 6 del proyecto (sin desarrollar) contaba con una superficie de 11.81 Has en el Estudio Ambiental Aprobado. No obstante, en la modificación solicitada se indica que esta fase tendrá un área de 17 Has + 364.99 m². Explicar a qué se debe este aumento de área, ya que se plantea que el área total del proyecto se mantiene en **116 Has + 6439.9 m²**.
2. En la hoja de Solicitud de Modificación del Estudio se señala que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de **Los Algarrobos**. Sin embargo durante todo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y en la Resolución correspondiente se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Los Anastacios**. Aclarar la ubicación real de la modificación del proyecto.
3. En la pág. 2 de la solicitud de modificación se indica que *"el proyecto se localiza en el cuadrante geográfico, cuyas coordenadas en UTM están entre los 938,516.00 m y 940,200.00 m de latitud norte y entre 343,700.00 m y 344,900.00 de longitud este"*. Ubicándose la primera coordenada en el corregimiento de **Dolega** y la segunda coordenada en el corregimiento de **Los Anastacios**.
 - Aclarar si este *cuadrante geográfico* representa el área total del proyecto o representa el área de influencia del proyecto y la ubicación de la primera coordenada localizada en el corregimiento de Dolega.
 - Presentar al menos **4 puntos** de coordenadas UTM (incluyendo el Datum de referencia).

Atentamente,

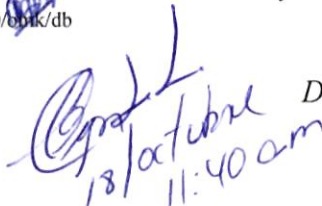

ROSARIO OBERTO

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Encargada.

RO/bnk/db



Dejando huellas para un mejor ambiente...


18/ octubre
11:40 am

David, 18 de noviembre de 2013.

Ingeniero
Silvano Vergara
Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente
ANAM-PANAMÁ
En. Su. Despacho.

REF: INM.D-AMB-007-13

Estimado Ing. Vergara

En referencia a su Nota **DIEORA-DEIA-AC-0354-2609-13**, referente a la solicitud de modificación presentada, por la empresa para el al "PROYECTO RESIDENCIAL VALLE DE ALGARROBOS", específicamente para la etapa o Valle 6, en la que se solicitan algunas aclaraciones; procedemos con el respeto acostumbrado a dar respuesta a cada uno de los puntos establecidos en su nota de la siguiente manera:

1. *En el cuadro número 2 de la página 1 de la solicitud de modificación se señala que la fase 6 del proyecto (sin desarrollar) contaba con una superficie de 11.81 Has en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado. No obstante, en la modificación solicitada se indica que esta fase tendrá un área de 17 has + 364.99 m². Explicar a qué se debe este aumento de área, ya que se plantea que el área total del proyecto se mantiene en 116 Has + 6439.9 m².*

Respuesta: Cuando se realizó el Master Plan del proyecto Urbanístico **Los Valles de Algarrobos**, aprobado en el 2004, se consideró un área de desarrollo para la fase o Valle 6 de 11.81 hectáreas. En el 2013, se preparó un anteproyecto para el desarrollo de la etapa 6, con una normativa especial de interés social, cambiando las áreas de los lotes y las áreas a desarrollar en la etapa o Valle 6.

La superficie a desarrollar en la etapa 6, se modifica a 17 has+364.99 m²; Tal como indicamos en nuestra solicitud de modificación de esta etapa o Valle.

Existen en el proyecto, áreas sin desarrollar como es el caso del Valle o etapa 8. Es de esta etapa que inicialmente presentaba un área de 11.59 has, de donde de tomaron las hectáreas adicionales al Valle 6. Manteniéndose, la superficie total del proyecto, en lo que inicialmente se indicó y aprobó en el Estudio de Impacto Ambiental es decir, 116 Has + 6439.9 m².

Es indudable que para cuando se tenga que desarrollar la Etapa o Valle 8, el promotor está obligado a presentar la modificación correspondiente, ante las entidades competentes, que incluye obligatoriamente a la Autoridad Nacional del Ambiente.

202

2. *En la hoja de solicitud de modificación del estudio se señala que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos. Sin embargo durante todo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Aprobado y en la resolución correspondiente se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de Los Anastacios. Aclarar ubicación real de la modificación del proyecto.*

Respuesta:

La ubicación real del proyecto es el Corregimiento de Los Algarrobos, pasamos a aclarar el punto.

El territorio de Los Algarrobos, formaba parte del Corregimiento Cabecera de Dolega, separados ambos, por el corregimiento de Los Anastacios.

Luego, se presenta el anteproyecto de creación del nuevo corregimiento de Los Algarrobos, a la Asamblea Nacional para su análisis y debate, aprobándose en primero, segundo y tercer debate el 26 de junio de 2002, la creación del nuevo corregimiento de Los Algarrobos, en el distrito de Dolega.

En el 2004, se hizo realidad la instalación de las primeras autoridades del nuevo corregimiento, según lo establece las leyes vigentes, eligiéndose así al señor K. Patiño, como el primer representante.

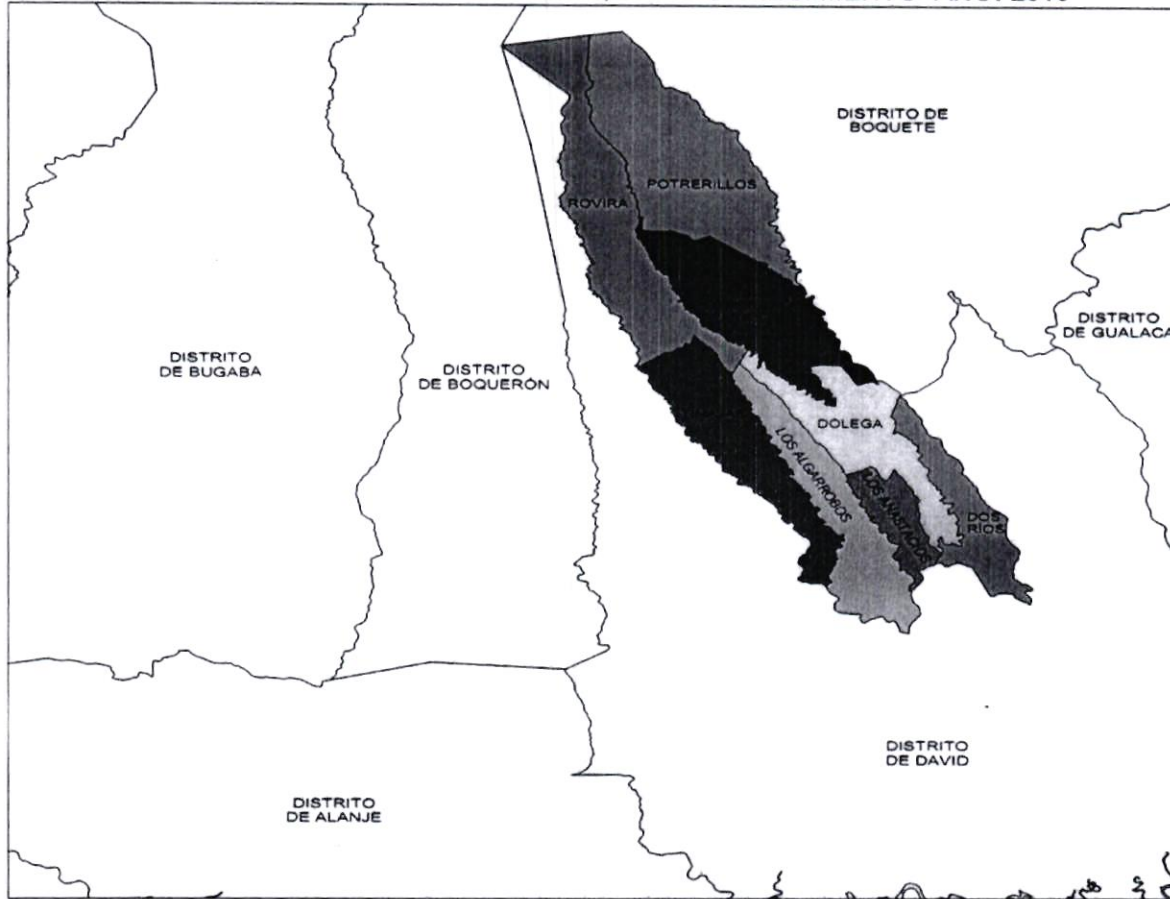
El levantamiento de los datos o línea base es muy probable se haya realizado antes de esta división política y cuando se presentó el estudio no se hicieron la correspondientes ajustes. Es por ello, que cuando se tomaron las coordenadas el globo de terreno en estudio o parte del él formaba parte del corregimiento cabecera y del corregimiento de los Anastacios.

Luego de la división política administrativa, que crea el Corregimiento de los Algarrobos, el sitio del proyecto realmente pertenece al nuevo corregimiento de Los Algarrobos.

[Handwritten mark]

203

DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA, POR CORREGIMIENTO AÑO: 2010



<p>LOCALIZACIÓN REGIONAL</p>	<p>Escala Gráfica</p> <p>Kilómetros</p>	<p>ELABORADO POR LA SECCIÓN DE CARTOGRAFÍA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>
------------------------------	---	--

INMUEBLES DAVID, S.A.

David, Avenida 3ra. Y 4ta. Frente al Parque de Cervantes

204

3. En la página 2 de la solicitud de Modificación del Estudio se indica que "el proyecto se localiza en el cuadrante geográfico, cuyas coordenadas en UTM están entre los 938,516.00 m y 940,200.00 m de latitud norte y entre 343,700.00 m y 344,900.00 de longitud este". Ubicándose la primera coordenada en el corregimiento de Dolega y la segunda coordenada en el corregimiento de Los Anastacios.

- Aclarar si este **cuadrante geográfico** representa el área total del proyecto o representa el área de influencia del proyecto y la ubicación de la primera coordenada localizada en el corregimiento de Dolega.


Respuesta: el **cuadrante geográfico**, corresponde al área de influencia del proyecto, y la coordenada que cae sobre el corregimiento de Dolega se debe a que antes en la división política administrativa del Distrito de Dolega no existía el corregimiento de Los Algarrobos tal como explicamos en la pregunta o aclaratoria 2, por lo que en el cuadrante indicado, una de las coordenadas cae en Dolega y otra en Los Anastacios. Es importante anotar que el Datum utilizado fue el NAD27, que tienes muchos desfases.

- Presentar al menos 4 puntos de coordenadas UTM (incluyendo el Datum de Referencia).

Respuesta: Presentamos cuatro puntos de Coordenadas UTM.

Descripción	Datum de referencia WGS-84
Punto 1	344423 - 939545
Punto 2	344517 - 939447
Punto 3	344341 - 939528
Punto 4	344493 - 939477

Sin otro particular, le saludo atentamente,


Manuel Luque Morales
Representante legal
Inmuebles David, S.A.





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 27 de septiembre de 2013
DIEORA-DEIA-AC-0354-2609-13

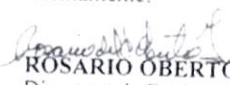
Señor
MANUEL LUQUE MORALES
Representante Legal
INMUEBLES DAVID, S.A.
E. S. D.

Sr. Morales:

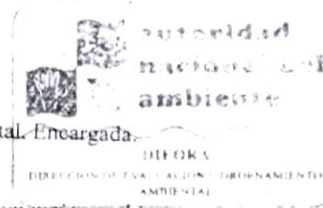
Por medio de la presente, le enviamos nota de solicitud de aclaración sobre la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-037-2004, del 3 de agosto de 2004 y localizado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, donde le solicitamos la siguiente información:

1. En el cuadro número 2 de la página 1 de la solicitud de modificación se señala que la fase 6 del proyecto (sin desarrollar) contaba con una superficie de 11.81 Has en el Estudio Ambiental Aprobado. No obstante, en la modificación solicitada se indica que esta fase tendrá un área de 17 Has + 364.99 m². Explicar a qué se debe este aumento de área, ya que se plantea que el área total del proyecto se mantiene en **116 Has + 6439.9 m²**.
2. En la hoja de Solicitud de Modificación del Estudio se señala que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de **Los Algarrobos**. Sin embargo durante todo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y en la Resolución correspondiente se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Los Anastacios**. Aclarar la ubicación real de la modificación del proyecto.
3. En la pág. 2 de la solicitud de modificación se indica que "el proyecto se localiza en el **cuadrante geográfico**, cuyas coordenadas en UTM están entre los 938,516.00 m y 940,200.00 m de latitud norte y entre 343,700.00 m y 344,900.00 de longitud este". Ubicándose la primera coordenada en el corregimiento de **Dolega** y la segunda coordenada en el corregimiento de **Los Anastacios**.
 - Aclarar si este **cuadrante geográfico** representa el área total del proyecto o representa el área de influencia del proyecto y la ubicación de la primera coordenada localizada en el corregimiento de Dolega.
 - Presentar al menos **4 puntos** de coordenadas UTM (incluyendo el Datum de referencia).

Atentamente,


ROSARIO OBERTO

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Encargada.
RO/ok/db



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

2016

MEMORANDO-DEIA-1071-0412-13

Para: **TROY NUÑEZ**
Director de Administración de Sistema de Información Ambiental

De: **ORLANDO BERNAL**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Asunto: Modificación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: 04 de diciembre de 2013

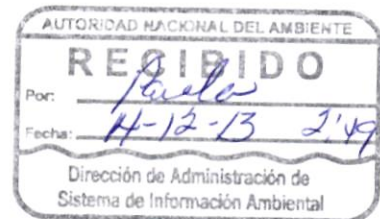
Por medio de la presente, le solicitamos generar un plano de ubicación a partir de 4 puntos de coordenadas presentadas por el promotor correspondiente a la modificación del proyecto Categoría II aprobado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, ubicado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, promovido por **INMUEBLES DAVID, S.A.**,

Le agradecemos que nos haga llegar sus comentarios al respecto.

Adjuntamos coordenadas (págs. 4 de la Información Complementaria).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

OB/omk/db



Dejando huellas para un mejor ambiente...

C-3452.
207



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

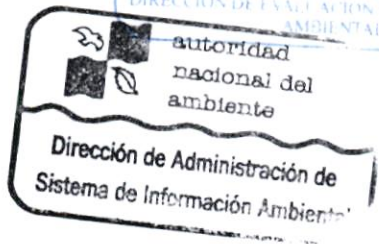
Apartado 2016, Paraíso, Ancón

www.anam.gob.pa

MEMORANDO – DASIAM -982-13

Para: Orlando Bernal
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

De: Troy Núñez
Director



Asunto: Ubicación de proyecto

Fecha: Panamá, 12 de diciembre de 2013.

En seguimiento al memorando DEIA-1071-0412-13, donde solicita la ubicación geográfica de cuatro (4) coordenadas referidas al proyecto categoría II titulado "Residencial Los Valles de Algarrobos", le informamos que de acuerdo a datos proporcionados las coordenadas se distribuyen de la siguiente manera:

- La solicitud presentan dos datos: uno es un cuadrante geográfico (NAD27) y el otro son cuatro coordenadas (WGS84).
- De ambos datos se obtiene polígonos:
 - **Cuadrante geográfico NAD27:** se localiza sobre los corregimientos Los Anastacios y Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; tiene una superficie de 200 ha + 800.00 m²; no se encuentra dentro de áreas protegidas, (color negro, mapa adjunto) de acuerdo al mapa de cobertura boscosa año 2000, dentro de este polígono se definen las siguientes categorías:

<i>Cobertura Boscosa Año 2000</i>	<i>Superficie</i>
Bosque intervenido	6 ha + 2,937.30 m ²
Rastrojo (Bosque Pionero)	56 ha + 6,491.34 m ²
Uso agropecuario	129 ha + 121.33 m ²
Uso agropecuario de subsistencia	10 ha + 1,250.04 m ²
Superficie total	202 ha + 800.00 m²

1...

208

- Las cuatro (4) coordenadas sobre el **Datum WGS84**: los vértices no presentan un orden lógico, se utilizó el orden de los vértices de la siguiente forma 1-4-2-3-1; se localiza en el corregimiento Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; tiene un superficie aproximada de 5,051.00 m²; no se encuentra en área protegida; (color morado mapa adjunto), de acuerdo al mapa de cobertura boscosa año 2000, dentro de este polígono se definen las siguientes categorías:

<i>Cobertura Boscosa Año 2000</i>	<i>Superficie</i>
Uso agropecuario	5,019.33 m ²
Uso agropecuario de subsistencia	31.67 m ²
Superficie total	5,051.00 m²

- Adicional le informamos que el polígono cuya superficie estimada es de 5,051 m², se encuentra dentro del polígono cuya superficie estimada es de 202 ha + 800m².

Es necesario informar que el dato de cobertura boscosa es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo y se sugiere realizar la validación en situ, apoyados por técnicos de la Administración Regional de Chiriquí.

Adjuntamos mapa ilustrativo para su evaluación.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

TN/cp/jn
CC: Departamento de Geomática.

Dejando huellas para un mejor ambiente...

MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-791-2013

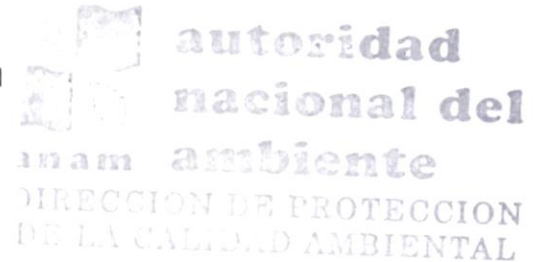
Para: **Ing. Orlando Bernal**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De: 
Licda. Lineth Arcia
Directora de Protección de la Calidad Ambiental

Asunto: Respuesta al MEMORANDO-DEIA-0828-0509-13
**Proyecto "Residencial Los Valles de Algarrobos" - Resolución DINEORA
IA-037-2004**

Fecha: 24 de diciembre de 2013

No. Control: c-13-1848



Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0828-0509-13 emitido por la Dirección bajo, por medio del cual solicita indicar si la Resolución DINEORA-IA-037-2004 notificada el 10 de agosto de 2004 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del Proyecto "**Residencial Los Valles de Algarrobos**" promovido por **Inmuebles David, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí se encuentra vigente, tenemos a bien informar lo siguiente:

Mediante Nota ARACH-2142-09-2013, la Administración Regional de Chiriquí informa lo referente al proceso de supervisión, control y fiscalización llevado al proyecto en mención:

- Del 03 de agosto de 2004 al 30 de agosto de 2013, se han recibido 3 informes de implementación de las medidas de mitigación en las siguientes fechas (28 de octubre de 2010, 28 de junio de 2012 y 12 de abril de 2013).
- Del 03 de agosto de 2004 al 30 de agosto de 2013, se han realizado 5 inspecciones de seguimiento ambiental y elaborado los respectivos Informes Técnicos:
 - ✓ 13 de diciembre de 2004 – Protocolo de inspección fechado 13 de diciembre de 2004
 - ✓ 09 de agosto de 2011 - Informe Técnico No. 094-08-11
 - ✓ 02 de agosto de 2012 - Informe Técnico No.092-08-12
 - ✓ 18 de abril de 2013 - Informe Técnico No. 083-05-2013
 - ✓ 30 de agosto de 2013 - Informe Técnico No. 165-09-2013

MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-791-2013

- El Informe Técnico No. 083-05-2013 de cuarta inspección de seguimiento ambiental fue remitido al Departamento de Asesoría Legal para iniciar un proceso administrativo por los incumplimientos detectados en la inspección de seguimiento. Este proceso administrativo se encuentra en estado de Providencia de Admisión N° 089 del 23 de septiembre de 2013.

En virtud del Informe Técnico No. 165-09-2013 y del respectivo Protocolo de Inspección (No. 156-09-13) producto de última inspección de seguimiento realizada por la Administración Regional de Chiriquí en el cual se indica que el proyecto en mención se encuentra en fase de construcción y de operación, así como se señalan algunos incumplimientos en las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Resolución de aprobación y que por tanto fue remitido al Departamento de Asesoría Legal para ser anexado al proceso administrativo que mantiene actualmente este proyecto. Por todo lo antes mencionado y aún en incumplimiento, informamos que la Resolución DINEORA IA-037-2004 notificada el 10 de agosto de 2004 así como el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Residencial Los Valles de Algarrobos" se encuentra vigente.

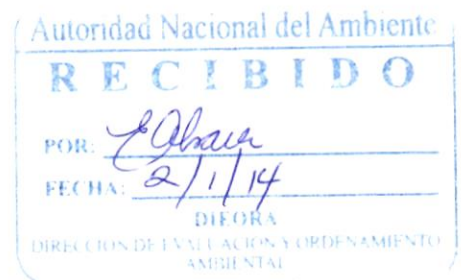
Finalmente y considerando los hallazgos de incumplimiento (reincidentes) detectados durante la última inspección de seguimiento solicitamos a la Administración Regional de Chiriquí continuar con el debido proceso administrativo y aplicar las sanciones que amerite el caso.

Sin más que agregar, esperamos que el mismo sirva de apoyo a las diligencias técnicas que adelanta, a este respecto, la Dirección a su cargo.

Atentamente,

LA/JMJ/S

C.c: Licdo. Mauricio Fuentes – Administrador Regional de Chiriquí.





213

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.484671



PAG. 1 // BELSAN //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - NO. 59006

WEB-59006.

QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMUEBLES DAVID, S.A." ES PROPIETARIA DE LA-FINCA NUMERO 432926 INSCRITA AL DOCUMENTO DIGITALIZADO 2426451 CON CODIGO DE UBICACION 4609 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

QUE ESTA FINCA CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE:17 HECTAREAS 0364 METROS CUADRADOS 99 DECIMETROS CUADRADOS.

MEDIDAS Y LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO MARCADO EN EL PLANO CON NUMERO NO (1) CON RUMBO SUR SESENTA Y CINCO GRADOS, CUARENTA Y UN MINUTOS, CUARENTA Y CUATRO SEGUNDOS ESTE (S65º41'44"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS (2.50M) HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO DOS (2); DE ESTE PUNTO NUMERO DOS (2) CON RUMBO SUR SESENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y TRES MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE (69º53'00"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE SIETE METROS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS (7.57M) HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO TRES (3), DE ESTE PUNTO TRES (3) CON RUMBO SUR SESENTA Y NUEVE GRADOS CINCUENTA Y TRES MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE (S69º53'00"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE OCHO METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS (8.88M) HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO CUATRO (4); DE ESTE PUNTO CUATRO (4) CON RUMBO SUR SESENTA Y OCHO GRADOS VEINTICUATRO MINUTOS TREINTA Y OCHO SEGUNDOS ESTE (S68º24'38"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE DIECISEIS METROS TREINTA Y DOS CENTIMETROS (16.32M) HASTA LLEGAR AL PUNTO CINCO (5), DE ESTE PUNTO CINCO (5) CON RUMBO SUR SETENTA GRADOS DIEZ MINUTOS CUARENTA Y SIETE SEGUNDOS ESTE (S70º10'47"E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE QUINCE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS (15.18M) HASTA LLEGAR AL PUNTO SEIS (6); DE ESTE PUNTO SEIS (6) CON RUMBO SUR SESENTA Y SIETE GRADOS VEINTIDOS MINUTOS TRECE SEGUNDOS ESTE (S67º22'13"E), SE MIDE UNA DISTANCIA DE DIECIOCHO METROS NUEVE CENTIMETROS (18.09M) HASTA LLEGAR AL PUNTO SIETE (7); DE ESTE PUNTO SIETE (7) CON RUMBO SUR SESENTA



220

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.484678

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA ... CONTINUACION ... PAG. 8 // BELSAN //

(59) CON RUMBO SUR SESENTA Y CINCO GRADOS CUARENTA Y UN MINUTOS CUARENTA Y SEIS SEGUNDOS ESTE (S 65°41'46" E) SE MIDE UNA DISTANCIA DE OCHO METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS (8.94M) HASTA LLEGAR AL PUNTO UNO (1), O PUNTO DE PARTIDA, CERRANDOSE ASI EL POLIGONO.

LINDEROS: NORTE: FINCA CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (4332) INSCRITA AL TOMO MIL TREINTA Y CINCO (1035), FOLIO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), Y LA FINCA ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (11483), INSCRITA AL TOMO MIL TREINTA Y CINCO (1035), FOLIO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), AMBAS PROPIEDAD DE RITA ELENA PALMA QUIEL Y OTROS;

SUR: FINCA ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (11682), INSCRITA AL TOMO MIL CUARENTA Y CUATRO (1044), FOLIO CUATROCIENTOS SETENTA (470), PROPIEDAD DE INMUEBLE DAVID, S.A.; ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (11682), TOMO MIL CUARENTA Y CUATRO (1044) FOLIO QUINIENTOS DIECISEIS (516), Y EL RESTO LIBRE DE LA FINCA DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (18651) TOMO MIL SETECIENTOS (1710), FOLIO VEINTIDOS (22) DE PROPIEDAD DE INMUEBLES DAVID, S.A.;

OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (11682) TOMO MIL CUARENTA Y CUATRO (1044), FOLIO QUINIENTOS DIECISEIS (516), PROPIEDAD DE INMUEBLES DAVID, S.A. , RESTO LIBRE DE FINCA TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE (367211), INSCRITA AL DOCUMENTO DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (2093933), RESTO LIBRE DE LA FINCA DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (18651) INSCRITA AL TOMO MIL SETECIENTOS DIEZ (1710), FOLIO VEINTIDOS (22), PROPIEDAD DE INMUEBLES DAVID, S.A. --ASI CONSTA INSCRITO AL DOCUMENTO DIGITALIZADO 2426451 EL 16 DE JULIO DE 2013. QUE ESTA FINCA CONSTA DE UN VALOR REGISTRADO DE B/.681,459.96

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, A LAS 03:26:59 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 100.00 COMPROBANTE NO. 13 - 59006 FECHA: Martes 03, Diciembre DE 2013 // BELSAN //



Tuare Johnson
TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR

221

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

I. DATOS GENERALES

FECHA	31 DE ENERO DE 2013
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS
PROMOTOR:	INMUEBLES DE DAVID, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL LUQUE MORALES
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ANASTACIOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, promovido por la empresa **INMUEBLES DE DAVID, S.A.**, la cual consiste en la adecuación de 116 ha + 6439.9 m² para la construcción de 1498 viviendas, distribuidas en ocho (8) fases con facilidades y servicios básicos necesarios (calles, drenajes, electricidad, acueducto) y cuyos lotes tienen un promedio de 450m², a desarrollarse en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El día 22 de agosto de 2013, la empresa **INMUEBLES DE DAVID, S.A.** a través de su Representante Legal, el señor **MANUEL LUQUE MORALES** portador del pasaporte AAB 857152, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente, la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004, la cual consiste en aumentar la superficie de la fase seis (6) del proyecto de 11 ha + 8100 m² a 17 ha + 364m² + 99 dm² y el número de sus lotes de 186 lotes a 498 lotes, disminuyendo su tamaño (160m² ~ 480 m²); a desarrollarse en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Como parte del proceso de revisión de la solicitud de modificación, se solicitó a la **Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la ANAM (DIPROCA)**, verificar la vigencia de la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental.

Mediante Memorando **DIPROCA-DCCA-791-2013**, recibido el 2 de enero de 2014, la **Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la ANAM (DIPROCA)**, informa que el proyecto se mantiene vigente, (fojas 210 y 211 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisada la **solicitud de modificación** del Estudio de Impacto Ambiental, se advierte que la misma, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012.

No obstante y de acuerdo a la evaluación y análisis de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

1. En el cuadro número 2 de la página 1 de la solicitud de modificación se señala que la fase 6 del proyecto (sin desarrollar) contaba con una superficie de 11.81 Has en el Estudio Ambiental Aprobado. No obstante, en la modificación solicitada se indica que
- DWA

222

esta fase tendrá un área de 17 Has + 364.99 m². Explicar a qué se debe este aumento de área, ya que se plantea que el área total del proyecto se mantiene en **116 Has + 6439.9 m²**. Al respecto, el promotor indica que para el aumento de la superficie, se tomarán áreas de otras fases sin desarrollar, como es el caso de la etapa 8 para lo cual se presentará la modificación correspondiente, manteniéndose la superficie total del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

2. En la hoja de Solicitud de Modificación del Estudio se señala que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de **Los Algarrobos**. Sin embargo durante todo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y en la Resolución correspondiente se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Los Anastacios**. Aclarar la ubicación real de la modificación del proyecto. Sobre el particular el promotor señala que cuando se elaboró el Estudio de Impacto Ambiental original, el polígono del proyecto formaba parte de corregimiento cabecera de Dolega y de Los Anastacios. Posteriormente se crea el corregimiento de Los Algarrobos a partir del corregimiento de Dolega, separados ambos por el corregimiento de Los Anastacios. Al respecto, se indica que el corregimiento de Los Algarrobos fue creado mediante la Ley 43 del 5 de agosto de 2002.
3. En la pág. 2 de la solicitud de modificación se indica que "*el proyecto se localiza en el cuadrante geográfico, cuyas coordenadas en UTM están entre los 938,516.00 m y 940,200.00 m de latitud norte y entre 343,700.00 m y 344,900.00 de longitud este*". Ubicándose la primera coordenada en el corregimiento de **Dolega** y la segunda coordenada en el corregimiento de **Los Anastacios**.
 - Aclarar si este **cuadrante geográfico** representa el área total del proyecto o representa el área de influencia del proyecto y la ubicación de la primera coordenada localizada en el corregimiento de Dolega.

Al respecto, el promotor indica que el cuadrante geográfico corresponde al área de influencia del proyecto, y aclara que la ubicación de la primera coordenada en el corregimiento de Dolega, se debe a que antes en la división política administrativa del distrito de Dolega no existía el corregimiento de Los Algarrobos. Al respecto, se señala que al realizarse la ubicación de coordenadas el cuadrante geográfico se localiza sobre los corregimientos **Los Anastacios y Los Algarrobos**, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, y tiene una superficie de 200 ha + 800 m², (foja 207 del expediente administrativo correspondiente). No obstante, se indica que la ubicación a establecer en la resolución ambiental correspondiente será la misma descrita en la Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente modificación.

Después de analizados los documentos presentados, podemos afirmar que al modificarse las características de diseño para la fase seis (6) del plan maestro urbanístico no se alteran los factores ambientales del área de influencia del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

Dicho cambios no implica impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, como tampoco constituye una nueva obra o actividad. Por lo tanto no fue necesario remitir la solicitud de modificación del Estudio aprobado, aportada por el promotor a las Unidades Ambientales Sectoriales para su evaluación.

Finalmente, la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas y pertinentes al caso.

IV. CONCLUSIONES

1. Que después de analizado y evaluado la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
 2. Que la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.
- okw

227

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, presentado por la sociedad **INMUEBLES DE DAVID, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004.

DAVID BEDREGAL
Evaluador

OMAR MURRAY
Jefe del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental, Encargado.

Refrendado por

ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



aur

224

DIEDRA

2014 FEB 24 10:53AM

ANAM

Manuel Luque Morales

PODER ESPECIAL

LICENCIADO ORLANDO BERNAL, DIRECTOR GENERAL DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE:

Por este medio, yo, **MANUEL LUQUE MORALES**, varón, español, mayor de edad, soltero, portador del pasaporte número AAB857152, actuando en nombre y representación de **INMUEBLES DAVID, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha 436533 y Documento No. 506346, de la Sección de Micropelículas (mercantil) del Registro Público, ambos con domicilio en Punta Pacifica, Edificio P.H Oceanía Busissnes Plaza, Piso 26, Oficina D-E, comparezco ante su digno despacho a fin de otorgar **PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, al Licenciado **ROMULO VERGARA**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 6-76-22, con domicilio en Punta Pacifica, Edificio P.H Oceanía Busissnes Plaza, Piso 26, Oficina D-E, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, para que en mi nombre y representación se **NOTIFIQUE** de la Resolución No. IAM20 020-214 del 17 de Febrero de 2014, e igualmente queda debidamente facultado para llevar a cabo cualquier gestión que considere o estime necesaria relacionada con dicho expediente.

El Licenciado ROMULO VERGARA, queda debida y expresamente facultado para recibir, pedir, denunciar, sustituir, transigir, desistir, renunciar, allanarse a la pretensión, notificarse, ratificar, comprometer y realizar e interponer todas las acciones, incidentes y recursos que consideren convenientes para el cumplimiento del presente mandato.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Otorga Poder

[Signature]
MANUEL LUQUE MORALES

Acepta Poder

[Signature]
Licdo. ROMULO VERGARA

El suscrito, JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula Nº 8-359-375 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.




24 FEB 2014
Céd. _____
Testigo Céd. _____
JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA
Notario Público Cuarto

[Signature]



REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Romulo Inocencio Vergara Vergara



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-DIC-1971
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-JUN-2013 EXPIRA: 19-JUN-2023

6-76-22



Fiel copia de su original.

CP Chacón
24/2/14.

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IAN-020-2014
De 17 de febrero de 2014.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, promovido por la empresa **INMUEBLES DE DAVID, S.A.**, la cual consiste en la adecuación de 116 ha + 6439.9 m² para la construcción de 1498 viviendas, distribuidas en ocho (8) fases con facilidades y servicios básicos necesarios (calles, drenajes, electricidad, acueducto) y cuyos lotes tienen un promedio de 450m², a desarrollarse en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El día 22 de agosto de 2013, la empresa **INMUEBLES DE DAVID, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece registrada a la ficha 436533, documento 506346, a través de su representante legal, el señor **MANUEL LUQUE MORALES** portador de pasaporte AAB 857152, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud de modificación correspondiente, la modificación del Estudio de Impacto Ambiental consiste en aumentar la superficie de la fase seis (6) del proyecto de 11 ha + 8100 m² a 17 ha + 364m² + 99 dm² y el número de sus lotes de 186 lotes a 498 lotes, disminuyendo su tamaño (160m² ~ 480 m²); a desarrollarse en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que como parte del proceso de revisión de la solicitud de modificación, se solicitó a la **Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la ANAM (DIPROCA)**, verificar la vigencia de la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante Memorando **DIPROCA-DCCA-791-2013**, recibido el 2 de enero de 2014, la **Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la ANAM (DIPROCA)**, informa que el proyecto se mantiene vigente, (foja 179 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados

en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1: **APROBAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, aprobado mediante la Resolución DINEORA IA-037-2004, de 3 de agosto de 2004.

Artículo 2: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DINEORA IA-037-2004, de 3 de agosto de 2004, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**.

Artículo 3: El promotor deberá presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N°975 de 23 de agosto del 2012.

Artículo 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

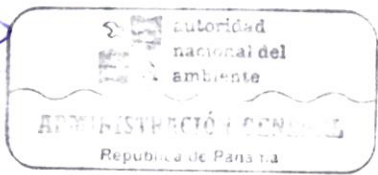
Artículo 5: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa **INMUEBLES DE DAVID, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de febrero, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVANO VERGARA
Administrador General




ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Hoy 24 de febrero de 2014
siendo las 10:52 de la mañana
no. que personalmente a Tomulo
Vergara de la presente
C. Madelaine Trachi resolución
Notificador Notificado



David, Chiriquí, 28 de agosto de 2015

Licenciada
Mirei Endara
Ministra de Ambiente
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá, República de Panamá
E. S. D.

2015 SEP 21 00:09 PM
928
C-2199-15
EXP. 11 F 1404

Respetada Lic. Endara:

La empresa **Inmuebles David, S.A.**, promotora del proyecto **Residencial Los Valles de Algarrobos**, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, República de Panamá, presenta para su evaluación solicitud de:

- Modificación al EsIA Categoría II aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-037-2004.

El Estudio de Impacto ambiental del proyecto, indica que el proyecto se desarrollará en 116 has + 6439.9 m², para la construcción de 1498 viviendas. El promotor, para su mejor manejo ha distribuido el desarrollo en 8 fases. A la fecha, se han desarrollado las fases uno (1), dos (2) cinco (5) y seis (6).

La Fase denominada valle 3 es la que prosigue en el desarrollo de este proyecto.

La solicitud de modificación se fundamenta en que con el desarrollo de esta etapa, dentro de la superficie inicial aprobada para todo el proyecto, se completan y sobrepasan las 1498 viviendas aprobadas en el estudio de impacto ambiental y por ser casas de interés social hay cambio de las normas de desarrollo urbano.

Anexamos documentos legales e información requeridas para la modificación solicitada.

Atentamente,


Manuel Luque Morales
Representante legal
Inmuebles David, S.A.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Manuel
Luque Morales



E-8-121638

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-JUN-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 12-AGO-2014 EXPIRA: 12-AGO-2024

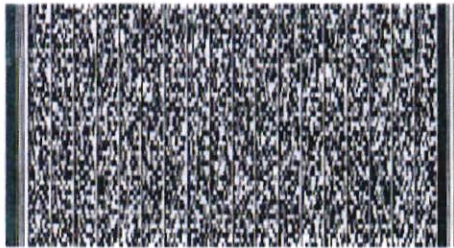


Handwritten signature

TE TRIBUNAL ELECTORAL

Handwritten signature

SECRETARÍA GENERAL DE POBLACION



E-8-121638



R103XC6W01TPV9

... Licda. Ariana... sin Coba Martinez, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-719-1210
CERTIFICADO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

...vid. 4 de agosto 2015

Licda. Ariana... Coba Martínez
Notaria Pública Primera

Handwritten scribble

Handwritten signature

Handwritten signature





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: SAUL QUINTERO
DOMINGUEZ
FECHA: 2015.07.29 15:30:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA OESTE, PANAMA

230
No. 230525

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

330536/2015 (0) DE FECHA 29/07/2015

QUE LA SOCIEDAD

INMUEBLES DAVID, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 436533 (S) DESDE EL JUEVES, 10 DE JULIO DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CARLOS MANUEL BEITIA DEL CID

SUSCRIPTOR: EMILSA ESCALANTE DE ESPINOZA

DIRECTOR: MANUEL LUQUE MORALES

DIRECTOR: RAFAEL LIARTE COMPANY

DIRECTOR: INTERPLUS CONTROL DE PROYECTOS S.A.

PRESIDENTE: MANUEL LUQUE MORALES

TESORERO: RAFAEL LIARTE COMPANY

SECRETARIO: ENRIC GONZALEZ PLAZA

AGENTE RESIDENTE: MARCIA HERRERA MORGAN

APODERADO: MANUEL LUQUE MORALES FACULTADES: PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS:10955, 385585, 367211, 432926,18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE L PROVINCIA DE CHIRIQUI.

APODERADO: RAFAEL LIARTE COMPANY FACULTADES: PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS:10955, 385585, 367211, 432926,18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE L PROVINCIA DE CHIRIQUI.

APODERADO: ENRIC GONZALEZ PLAZA FACULTADES: PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS:10955, 385585, 367211, 432926,18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE L PROVINCIA DE CHIRIQUI.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA, INCAPACIDAD O IMPOSIBILIDAD DE ESTE POR SU TESORERO Y EN AUSENCIA, INCAPACIDAD O IMPOSIBILIDAD DE LOS ANTERIORES, POR SU SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL BALBOAS B/.10,000.00 Y ESTARA REPRESENTADO POR CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS B/.100.00 CADA UNA. PROHIBIENDOSE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MANUEL LUQUE MORALES SEGÚN DOCUMENTO ANTES CON PASAPORTE AAB57152 AHORA CON CEDULA E-8-121638 SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS:10955, 385585, 367211, 432926,18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE L PROVINCIA DE CHIRIQUI.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAFAEL LIARTE COMPANY SEGÚN DOCUMENTO ANTES CON PASAPORTE



231

BD578448 AHORA CON CEDULA E-8-121566 SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS:10955, 385585, 367211, 432926,18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE L PROVINCIA DE CHIRIQUI.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ENRIC GONZALEZ PLAZA SEGÚN DOCUMENTO ANTES CON PASAPORTE AAD450643 AHORA CON CEDULA E-8-113535 SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS:10955, 385585, 367211, 432926,18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE L PROVINCIA DE CHIRIQUI.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2015 A LAS 01:27 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400507044

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por SAUL QUINTERO DOMINGUEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

57
4
232

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 037-2004

El Suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa INMUEBLES DAVID S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS", en un área localizado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 03 de Febrero de 2004, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Sr. NICOLÁS OLDEMAR ATENCIO CHOY con cédula de identidad personal No. 4-125-2169, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad del Consultor DAVID RÍOS LOPEZ persona natural inscrita en el Registro de Consultores que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resolución IAR-004-99.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56, acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 de 26 de marzo de 2000; se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales de las siguientes Instituciones: Ministerio de Salud (MINSAs), Ministerio de Vivienda (MIVI) y Ministerio de Obras Públicas (MOP) (ver fojas de la 4 a la 8 del expediente correspondiente).

Que mediante nota 272 -SDGSA - UAS - DCSA -SAC, recibida el 11 de marzo de 2004 el Ministerio de Salud (MINSAs), recomienda a la ANAM, que por la magnitud del proyecto el cual constará de 1 498 viviendas, se recomienda la construcción de un sistema de Recolección de Aguas Residuales Domiciliarias que conduzca a un sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Comunal, se solicita al promotor que debe presentar otra alternativa para la disposición final

53
233

de las aguas residuales y no utilizar tanques séptico individuales (ver fojas de la 12 a la 14 del expediente correspondiente).

Que mediante nota SA 025'04, recibida el 3 de marzo de 2004, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), solicita a la ANAM, que se cumpla en lo relativo a la construcción del puente sobre la quebrada La Pita con el Artículo 14 (lista taxativa de proyectos) del Decreto Ejecutivo No. 59 de 2000 (ver foja 16 del expediente correspondiente).

Que mediante un informe de revisión y calificación de estudio de impacto ambiental, recibida el 28 de mayo de 2004, el Ministerio de Vivienda (MIVU), emite opinión en la cual solicita se cumpla con varios puntos referentes al proyecto (Ver fojas 21 a 24 del expediente correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-170-04, de 28 de mayo de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), solicita información complementaria a la Empresa Promotora y mediante nota s/n, recibida el 17 de junio de 2004, la Empresa Promotora envía información complementaria solicitada (ver fojas de la 27 a la 121 del expediente correspondiente).

Que mediante nota 14 503-1224-2004, recibida el 5 de julio de 2004, el Ministerio de Vivienda (MIVU), remite a la ANAM comentarios a la ANAM sobre la información complementaria estimando que cumple satisfactoriamente con lo solicitado (ver fojas 126 y 127 del expediente correspondiente).

Que mediante nota SA 003'04, recibida el 8 de julio de 2004 el Ministerio de Obras Públicas (MOP), informa a la ANAM, no tener objeción sobre la información complementaria (ver fojas 130 y 131 del expediente correspondiente).

Que mediante nota 1116-DGS-SDGSA-UAS, recibida el 13 de julio de 2004, el Ministerio de Salud (MINSA), emite su opinión a la ANAM, sobre la ampliación solicitada, manifestando no tener objeción al documento siempre y cuando se cumpla con las normas y reglamentos que recomiendan y que se incorporan a la presente resolución, de modo que la Empresa Promotora como alternativa utilizará tanques sépticos individuales solo en la 1ra y 2da fases del proyecto, comprometiéndose a construir plantas de tratamiento en las

[Handwritten signature]

27
46
234

siguientes fases (ver fojas de la 132 a la 135 del expediente correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 59 del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta (ver fojas de la 17 a la 21 del expediente correspondiente) y que en dicho período no se presentaron observaciones al respecto.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha 13 de julio de 2004, visible de foja 136 a 140 inclusive, del expediente recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II relativo al Proyecto denominado "RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado " RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS", con todas las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de La Empresa INMUEBLES DAVID S.A. deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35 -2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y DGNTI-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos

fi

2. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, Agua potable, Definiciones y Requisitos Generales.
3. Tratar las aguas residuales mediante tanques sépticos individuales durante la 1ra y 2da fase del proyecto; el resto de las etapas requerirán plantas de tratamiento. ✓
4. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No 266 del 24 de noviembre de 1994 "Reglamentación del Funcionamiento de la Oficina de Ventanilla Única, para la aprobación de Parcelaciones y Urbanizaciones.
5. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No 160 del 13 de octubre de 1998 "Por medio del cual se dictan Disposiciones Relacionadas con la Expedición de Permisos para Establecimiento de Interés Sanitario"
6. Presentar, cada seis (6) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
7. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
8. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto

R. S.

54
EX
236

Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de La Empresa INMUEBLES DAVID S.A. que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Título VIII, del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 9: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa INMUEBLES DAVID S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

R5

57
41
237


ARTÍCULO 10: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000 y normas concordantes y complementarias.

Panamá 10 (10) de agosto del año dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICDO. GONZALO MENÉNDEZ
Administrador General, Encargado


LIC MAURYLIS CORONADO
Directora Nacional de Evaluación /
Ordenamiento Ambiental, Encargada

[Faint, illegible stamp or text]

[Faint, illegible stamp or text]

Hoy 10 de agosto de 2004
siendo la: 1:32 PM de la ciudad de Panamá
notifiqué personalmente a Licdo. Gonzalo Menéndez
Licdo. Maurylis Coronado de la presente
Resolución
[Signature] NOTIFICADOR [Signature] NOTIFICADO

238



Ministerio de Ambiente
 R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
4022317

Información General

Hemos Recibido De	INMUEBLES DAVID S.A.	Fecha del Recibo	16/9/2015
Administración Regional	Administración Regional de Chiriquí	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Cheque	000750	B/. 628.00
La Suma De	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

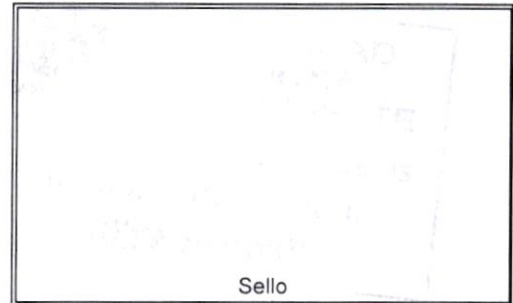
Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II, MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año
16	09	2015

Firma

Nombre del Cajero YAHAIRA MORALES



239



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 107568

Fecha de Emisión:

16	09	2015
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16	10	2015
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMUEBLES DAVID S.A.

Representante Legal:

MANUEL LUQUE MORALES

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	436533		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Administrador Regional



240

MEMORANDO-DEIA-0784-0610-15

Para: **YAMIL DANIEL SANCHEZ**
Dirección de Protección de la Calidad Ambiental



Recibido por: Yamil Sanchez
Fecha: 7/10/15
Hora: 3:17
Número de Control: _____

De: **ING. ALEX CRUZ GONZÁLEZ**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: Verificación de vigencia de EsIA.

Fecha: 06 de octubre de 2015.

Por medio de la presente, le solicitamos indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, denominado "**RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**", ubicado en el corregimiento de Los Algarrobo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad anónima **INMUEBLES DAVID, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DINEORA-IA-037-2004**, notificada el 10 de agosto de 2004, **se encuentra vigente.**

Adj: Copia de Resolución DINEORA-IA-037-2004

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

11F-14-04

ACG/ds/ac



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Departamento de Control de la Calidad Ambiental**

MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-560-2015

PARA: **ALEX CRUZ**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

DE: 
ANA RAQUEL TUÑÓN
Directora de Protección de la Calidad Ambiental, encargada

ASUNTO: Respuesta MEMORANDO-DEIA-0784-0610-15 - Proyecto "Residencial
Los Valles de Algarrobos" - Resolución IA-037-2004.

FECHA: 14 de octubre de 2015

Nº de Control: c- 14-2457

En atención al MEMORANDO-DEIA-0784-0610-15, recibido en ésta Dirección el 07 de octubre de 2015, por medio del cual solicita verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado "Residencial Los Valles de Algarrobos" aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-037-2004 de 03 de agosto de 2004, promovido por Inmuebles David, S.A., y ubicado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, informamos:

- Mediante MEMORANDO DIPROCA-DCCA-791-2013 fechado 24 de diciembre de 2013, ésta Dirección emite respuesta a igual solicitud, informando que la Resolución IA-037-2004 por la cual se aprueba el citado proyecto se encuentra vigente, toda vez que, producto de inspecciones de seguimiento se ha corroborado que el proyecto se encuentra en etapa de operación y construcción de etapas subsiguientes.

Adicionalmente, mediante Resolución DINEORA IAM-020-2014 de 17 de febrero de 2014, se resuelve aprobar la modificación al EsIA, que consiste en aumentar la superficie de la fase seis (6) del proyecto por tanto, el número de lotes (de 186 a 498).

Agradeciendo la atención que brinde a la presente,

Atentamente,


YS/aj/sl

C.c: Licda. Yilka Aguirre – Administradora Regional de Chiriquí.

C-2427-15

241
2015 OCT 16 09:58
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL
AC

 **MINISTERIO DE
AMBIENTE**
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
DE LA CALIDAD AMBIENTAL



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

www.miambiente.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 16 de diciembre de 2015

A quien concierne:

Por medio del presente informe, hago constar que el día 16 de diciembre de 2015 se realizó PROVEIDO e Informe de contenidos mínimos de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto “**RESIDENCIAL VALLE DE LOS ALGARROBOS**”.

La evaluación de la modificación presentada se realizará de acuerdo al artículo 20 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°. 975 del 23 de agosto de 2012, el cual dice “La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cuando los cambios impliquen impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado”.

Sin otro particular,

Atentamente;

MARÍA G. DE GRACIA
Evaluadora

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE MODIFICACIÓN AL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA:	16 DE DICIEMBRE DE 2015
PROYECTO:	RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS
PROMOTOR:	INMUEBLES DAVID, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL LUQUE MORALES
CONSULTORES:	GISELA SANTAMARÍA (IAR-010-1998)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

La modificación a realizar del EsIA aprobado, consiste en aumentar en 80 unidades de viviendas la fase 3 del proyecto Residencial Valles de Los Algarrobos. La superficie a desarrollar es de 19 hectáreas. Localizada en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de consultores Ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto 123 de 14 de agosto de 2009
Decreto 155 de 05 de agosto de 2011
Ley 8 del 25 de marzo de 2015

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:


Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación ya que a través del Estudio de Impacto Ambiental **RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS** se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

Se recomienda además que durante la etapa de evaluación y análisis de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado **RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS**, sea referido el documento a las siguientes Unidades Ambientales Sectoriales: IDAAN, MIVIOT, SINAPROC, MOP.

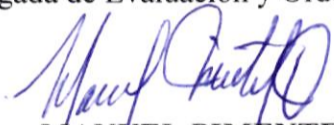

MARIA DE GRACIA
Evaluadora


ANTHONY BENT
Jefe del Departamento Evaluación de Impacto Ambiental, encargado.

Refrendado por


DESIREE SAMANIEGO

Directora Encargada de Evaluación y Ordenamiento Ambiental


MANUEL PIMENTEL

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, designado.

245

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-MOD-DIEORA-197-1612-15

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la **PROMOTORA INMUEBLES DAVID, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **MANUEL LUQUE MORALES**, portador del carnet de residente permanente No.E-8-121638, presentó el 21 de septiembre de 2015, la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS**", a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora **GISELA SANTAMARÍA**, persona natural debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-1998.

Que conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en el citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha de 16 de diciembre de 2015, recomienda admitir la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "**RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:


ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado "**RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS**", presentado por **PROMOTORA INMUEBLES DAVID, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.


FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días, del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

CUMPLASE,


DESIREÉ SAMANIEGO
Directora Encargada de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental




MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental, designado



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

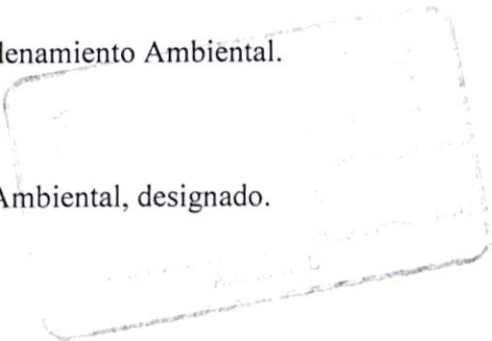
Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0973-1612 -15

Para: **YILKA AGUIRRE BEITÍA**
Administradora Regional de MiAmbiente Chiriquí.

Desiree Samaniego
De: **DESIREE SAMANIEGO**
Directora Encargada de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Manuel Pimentel
MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, designado.



Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 21 de diciembre de 2015

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, dar click en buscar, está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS”** a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, presentado por **INMUEBLES DAVID, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a su juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF1404**

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MIVIOT, MOP, INAC

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DS/MP/ap/mgd
ap

Manuel Pimentel
23/12/15



SOLICITUD DE MODIFICACION AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CATEGORÍA II

PROYECTO:

RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS

EMPRESA PROMOTORA:

INMUEBLES DAVID

LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUI,
REPUBLICA DE PANAMÁ

Gisela Santamaria B.
Elaborado por: Ing. Gisela Santamaria B.
DIPROCA -AA-009-2006- Act 2014

2015

Ministerio de Ambiente
RECIBIDO
POR: *C. Madalene*
FECHA: 21/9/2015
DIEORA 3:28 PM
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL

CUADRO DE CONTENIDO

Tabla de contenido

1.0 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ESIA APROBADO	2
2.0 ANTECEDENTES.....	4
3.0 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL (ESIA) APROBADO.	6
3.0 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL PROYECTO.....	9
4.0 CUADRO COMPARATIVO, DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON ESIA APROBADO VS LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERARSE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.	16
5.0 CUADRO COMPARATIVO, DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS PRESENTADOS EN EL ESIA APROBADO VS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.....	17
ANEXOS.....	20
Anexo # 1 Pago del 50% del costo del proceso de evaluación según la categoría.	21
Anexo # 2. Paz y salvo.....	23
ANEXO #3 Documentos legales (copia cedula R legal, certificación sociedad, Resolución aprobación EsIA)	25
Anexo # 4. Planos	35

1.0 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ESIA APROBADO

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

250

David, Chiriquí, 28 de agosto de 2015

Licenciada
Mirei Endara
Ministra de Ambiente
MINISTERIO DE AMBIENTE
Panamá, República de Panamá
E. S. D.

Respetada Lic. Endara:

La empresa **Inmuebles David, S.A.**, promotora del proyecto **Residencial Los Valles de Algarrobos**", ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, República de Panamá, presenta para su evaluación solicitud de:

- Modificación al EsIA Categoría II aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-037-2004.

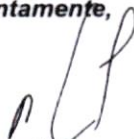
El Estudio de Impacto ambiental del proyecto, indica que el proyecto se desarrollará en 116 has + 6439.9 m², para la construcción de 1498 viviendas. El promotor, para su mejor manejo ha distribuido el desarrollo en 8 fases. A la fecha, se han desarrollado las fases uno (1), dos (2) cinco (5) y seis (6).

La Fase denominada valle 3 es la que prosigue en el desarrollo de este proyecto.

La solicitud de modificación se fundamenta en que con el desarrollo de esta etapa, dentro de la superficie inicial aprobada para todo el proyecto, se completan y sobrepasan las 1498 viviendas aprobadas en el estudio de impacto ambiental y por ser casas de interés social hay cambio de las normas de desarrollo urbano.

Anexamos documentos legales e información requeridas para la modificación solicitada.

Atentamente,



Manuel Luque Morales
Representante legal
Inmuebles David, S.A.

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

257

2.0 ANTECEDENTES

Inmuebles David, S.A., promotor del Proyecto "RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS, presentó Estudio De Impacto Ambiental el 10 de febrero de 2004.

La descripción del proyecto describe que el mismo consiste en la construcción de 1498 viviendas dividida en fases o etapas de desarrollo con todas las facilidades y servicios básicos en 116 has+6439.9 m². El área del proyecto está ubicada en Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. Es Estudio fue probado mediante Resolución DINEORA IA-037-2004 y el promotor se notifica el 10 de agosto de 2004.

Inicialmente el proyecto utilizaría tanque séptico para todas las residencias. En la Resolución De Aprobación, se especifica que sólo las dos primeras fases serán con tanque séptico y el resto deberá incluir un sistema de tratamiento comunal (Planta de tratamiento.)

- ✓ En el año 2012, se presenta el Estudio de Impacto ambiental categoría 1 para la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente a Valle 5, donde se desarrollaron 316 viviendas de interés social. El EsIA es aprobado mediante Resolución **DIEORA-ARACH-IA-092-2012.**
- ✓ El 22 de agosto de 2013, la empresa Inmuebles David, a solicitud de MIVIOT para sellar los planos de la etapa a desarrollar, presenta solicitud de modificación al Estudio De Impacto Ambiental Categoría II. La modificación del estudio consiste en el aumento de la superficie destinada al valle 6, aumento de número de lotes y disminución de tamaños de los mismos dentro de la superficie total evaluada para todo el proyecto. La modificación fue aprobada mediante **Resolución DIEORA - IAM- 020—2014 el 17 de febrero de 2014.**
- ✓ En el año 2013, se presenta el Estudio de Impacto ambiental, categoría 1 para la planta de tratamiento de aguas residuales correspondiente a Valle 6, donde se

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

252

construyen viviendas de interés social. El EsIA es aprobado mediante Resolución DIEORA-ARACH-IA-196-2013.

El cumplimiento de las medidas del PMA de ambas plantas de tratamiento se presenta en informes independientes al seguimiento general.

Se han realizado tres pagos en concepto de indemnización ecológica. Existe un arreglo de pago desde 2014, que el promotor está cumpliendo para finalizar con el pago que corresponde a la totalidad de la superficie de las finca/s intervenidas.

Recibo	Monto B/.	Fecha	Superficie A Indemnizar
4006477	2,605.12 3.00 Paz y salvo	27 /4/2011	3 has+6713.50 m2
4009604	24,000.00 3.00 p y salvo	08/03/2012	24 hectáreas
4021613	22,244.16 3.00 Paz y salvo	23/6/2015	44 has+4883.20 m2
TOTALES	48,849.28		72 has+ 1596.70 m2

Los pagos efectuados corresponden a las superficies de las etapas identificadas como valles 1, 2, 5,6 e incluye valle 3 que no se ha desarrollado.

El más reciente informe de seguimiento ambiental semestral presentado ante MI AMBIENTE, incluye las actividades desarrolladas para el periodo de **Noviembre 2014- Abril 2015**.

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

253

Cuadro 1. Desglose de área Residencial Los Valles de Algarrobos. 2004

Fases Valles	Cant lotes	Area/ fuse Has.	%	Área Útil {	%	Área de uso Publico	%	Área de Serv. Y Calles	%
1	172	12.23	100	8.45	69.10	1.27	10.38	2.51	20.52
2	213	16.73	100	11.10	66.35	3.45	20.62	2.18	13.03
3	208	13.08	100	9.85	75.31	0.5	3.82	2.73	20.87
4	172	12.74	100	8.71	68.37	1.4	10.99	2.64	20.72
5	187	11.61	100	8.73	75.19	0.35	3.01	2.54	21.88
6	186	11.81	100	8.84	74.85	0.43	3.64	2.55	21.59
7	181	11.71	100	8.80	75.15	0.3	2.56	2.61	22.29
8	179	11.59	100	8.80	75.93	0.37	3.19	2.43	20.97
Total	1498	101.50	100	73.28	72.20	8.07	7.95	20.19	19.89

Nota: El resto del área corresponde a la franja de protección de fuentes de agua .

Cuadro 2. Desglose de area actual de Los Valles de Algarrobos.

*En Valle 2 se destinaron 10 lotes para la construcción de un centro comercial. El promotor antes de iniciar tendra que presentar el Estudio de Impacto ambiental correspondiente. En

FASES VALLES	CANT. LOTES	ÁREA / FASE HAS.	%	AREA UTIL	%	AREA USO PÚBLICO	%	AREA DE SERV. Y CALLES	%	Avance
1	174	12.23	100.0%	8.45	69.1%	1.27	10.4%	2.51	20.5%	100.0%***
2	124*	8.9438	100.0%	6.07	67.9%	0.75	8.4%	2.12	23.7%	100.0%***
3	476	19.6,103.	100.0%	11.130	59.73%	1.24	10.6%	5.780	29.48%	%**
4	172	12.74	100.0%	POR DESARROLLAR						0%
5	316	14.08	100.0%	8.303	59.0%	1.58	11.2%	4.193	29.8%	100.0%***
6	498	17.365	100.0%	9.4705	54.5%	3.1981	18.4%	4.6964	27.0%	100.0%***
7	181	11.71	100.0%	POR DESARROLLAR						0%
8	179	11.59	100.0%	POR DESARROLLAR						0%
	resto finca libre	5.783								
		114.048		Superficie encontrada en campo.						

Valle 2 quedo un total de 114 lotes residenciales. →

** Area propuesta a desarrollar-

*** Áreas desarrolladas

254

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

**3.0 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA
CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL (ESIA) APROBADO.**

Cuadro 1. Descripción del Proyecto

Descripción Aprobada	Descripción Modificación
<p>El Proyecto Residencial “Los Valles de Algarrobos”, tiene como promotor a la sociedad anónima Inmuebles David, S.A., empresa escrita en el registro público en la ficha 436533, Documento Redi 506346, cuyo representante legal es el Sr. Nicolás Choy, varón panameño con cédula de identidad personal 4-125-2169.</p> <p>El proyecto consiste en la adecuación de 116 has + 6439.9, para la construcción de 1498 vivienda, distribuidas en 8 fases.</p> <p>Los lotes en promedio tienen un área de 450 metros cuadrados, los cuales estarán regidos por las normas de desarrollo que se definen como R-2 (Residencial Multifamiliar de mediana densidad). Según esta norma, solo se permitirá la construcción de viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hileras, edificios de apartamentos y sus complementarios, tales como</p>	<p>El Proyecto Residencial “Los Valles de Algarrobos”, tiene como promotor a la sociedad anónima Inmuebles David, S.A., empresa escrita en el registro público en la ficha 436533, Documento Redi 506346, cuyo representante legal es el Sr. Manuel Luque Morales de nacionalidad española con pasaporte número AAB857152.</p> <p><u>Cambio de promotor realizado y reposa en archivos de MI AMBIENTE.</u></p> <p>El proyecto consiste en la adecuación de 116 has + 6439.9, para la construcción de <u>1498 vivienda</u>, distribuidas en 8 fases. En campo se registraron 114.048 has.</p> <p>A la fecha se han desarrollado las fases 1, 2, 5 y 6. Se ha construido total de 1102 viviendas. De esta cantidad se han construido 288 viviendas de dos y tres recamaras en las fases 1 y 2 con tanque séptico individual y 814 viviendas de interés social en las fases o valles 5 y 6 con planta de tratamiento.</p> <p>El área utilizada hasta la fecha es de 52.61 hectáreas.</p>

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

255
208

casetas, piscina, edificios docentes, religiosos, culturales, asistenciales, pequeñas oficinas profesionales residentes, pequeños locales comerciales y de servicio, como función secundaria del uso residencial, siempre que dichos usos complementarios y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.

La fase próxima a desarrollar es Valle 3, que abarca 19 has+6,103.45 m2, en la que se construirán 476 viviendas. En lotes de desde una superficie de 166 mts2 hasta 600 metros2. Son 470 viviendas de interés social con planta de tratamiento y 7 viviendas de dos a tres recamaras en los lotes más grandes. Las normas de desarrollo son la R-1; RBS; RE y C-2.

Con la puesta en marcha de esta fase o valle, el Residencial Los Valles De Algarrobos desarrollará, de las 116 has + 6439.9 evaluadas en el estudio de impacto ambiental aprobado, 72 has +2,291m2 y un total de 1,578 viviendas, sobrepasando la cantidad aprobada en 80 unidades de viviendas.

Anexamos el de plano de valle 3 con los detalles de distribución de área, además del plano inicial del proyecto aprobado.

1578 Viviendas
1810 Aprobado

256

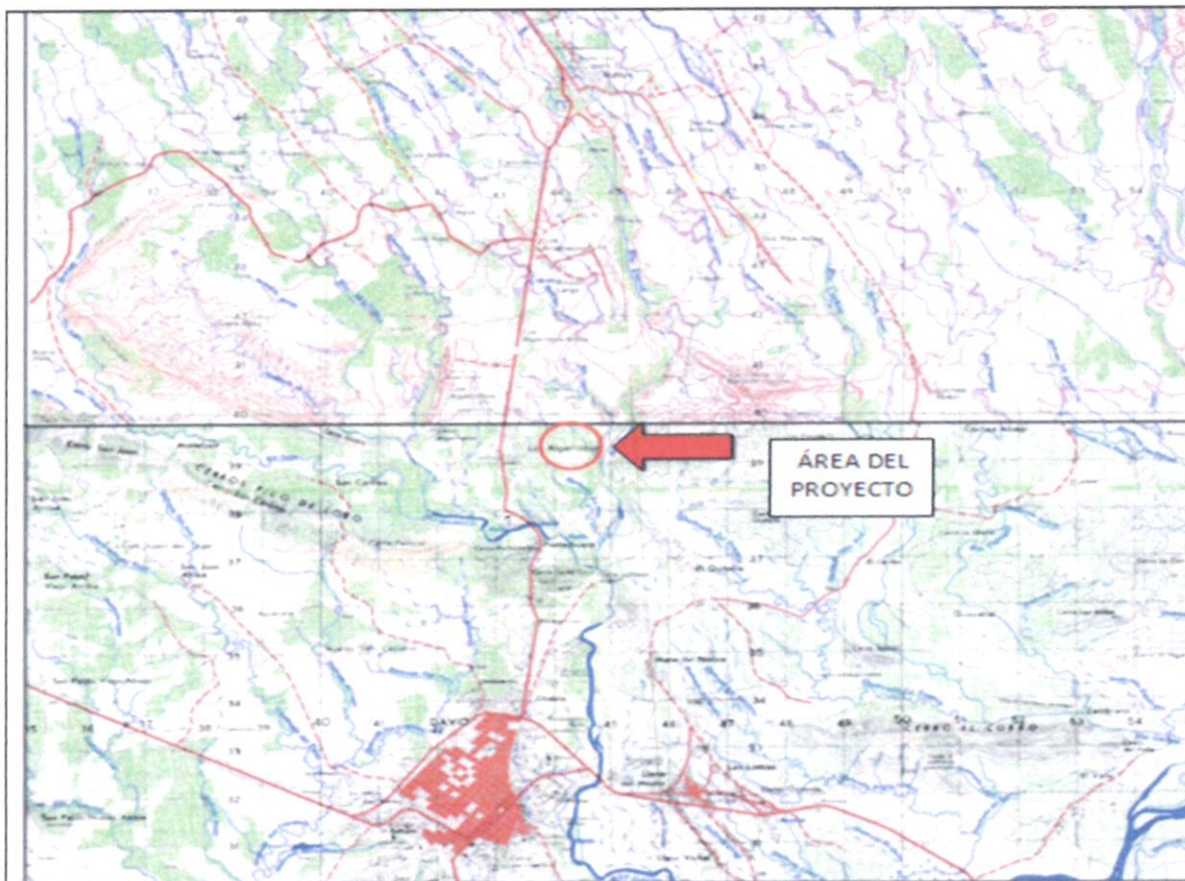
Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

3.0 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL PROYECTO.

La descripción de las características del área en los aspectos físico, biológico y socioeconómico del EsIA aprobado “RESIDENCIAL VALLE DE ALGARROBOS” se mantienen iguales ya que el área es la misma que se evaluó y aprobó en el EsIA categoría II.

Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000

El proyecto se localiza en el cuadrante geográfico, cuyas coordenadas en UTM están entre los 938,516.00 m y 940,200.00 m de latitud norte y entre 343,700.00 m y 344,900.00 m de longitud este.



Mapa 1. Ubicación geográfica del Proyecto. Hoja Gualaca (3741 III-3741 IV).
Escala: 1:50,000. Fuente: Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia IGNT.

257

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

Factor	Descripción
FÍSICO	<p>Caracterización ambiental del área del proyecto</p> <p>La región de tierras bajas centrales de la provincia de Chiriquí, dónde se localiza el corregimiento de Los Algarrobos y por lo tanto el área del proyecto, se encuentra en la zona de vida de Bosque Húmedo Tropical según la clasificación de Holdridge, con elevaciones próximas a los 136 metros sobre el nivel del mar donde predominan una intensa humedad pues la precipitación anual es de más de 2000 mm (Tosi 1971).</p> <p>De acuerdo a los registros de precipitación promedio anual fue de 2972 mm, con temperatura promedio anual de 25.9 °C con un déficit hídrico de 191 mm entre el periodo de diciembre a marzo.</p>
	<p>Recursos hídricos</p> <p>Las quebradas del área del proyecto, quebrada La Pita y otra sin nombre, se caracterizan durante la estación lluviosa por ser de aguas claras y fondo rocoso; presenta rápidos poco profundos y algunos remansos de 1.5 m de profundidad. En la estación seca sus caudales se ven muy disminuidos.</p>
	<p>Temperatura</p> <p>De acuerdo a registros de la Estación Cermeño ubicada en las siguientes coordenadas: Latitud 8° 31' y Longitud 82° 26', la temperatura media anual en su último año de registro fue de 26.9 °C, los meses de enero, agosto y diciembre presentaron la temperatura más baja de 26.5 °C y en los meses de marzo a mayo las más altas con promedios de 27.6 °C.</p>
	<p>Vientos</p> <p>De acuerdo a datos recabados en la estación meteorológica de David, en la temporada seca son más frecuentes los vientos del Norte y Noroeste con promedios de 14.72 y 24.02 Km/hora y Sur y Sudoeste de 9.6 y 18.46 Km/hora. En el área la dirección de los vientos de mayor incidencia es del sudeste en la época lluviosa y en la época seca inciden vientos del Noreste.</p>
	<p>Suelos</p> <p>Los horizontes de los suelos del área donde se ejecutará el Proyecto presentan</p>

258

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

	<p>diagnósticos tipo Ocrico con endopedos Oxico, con buen drenaje, con textura arcillosa fina, muy poco profundos, siendo su material de origen terrazas fluviales, con pendientes entre 0% a 3% en una gran parte de la superficie y 3% a 8% en el resto de la propiedad, con erosión pequeña a moderada, sin piedra o moderada.</p>
	<p>Capacidad de Uso de la Tierra</p> <p>La capacidad de uso de la tierra se determina como arable con algunas o severas limitaciones en la selección de plantas requiere conservación moderada o especial o ambas cosas.</p> <p>Esta propiedad fue utilizada por sus dueños anteriores por años como área de pastoreo de ganado, siendo posteriormente abandonada por varios años sin ningún uso extensivo salvo algunos cultivos anuales realizados por las personas que cuidaban la propiedad, por esta circunstancia en un pequeño porcentaje de la finca se encuentra un rastrojo bajo de aproximadamente 3 años y pastos altos ya que no se daba mantenimiento periódico a la misma, existen además pequeñas franjas de protección de las dos quebradas existentes que presentan un bosque de galería intervenido el cual se mantendrá intacto ya que se considera mantener en lo posible la belleza escénica.</p>
BIOLÓGICO	<p>Características de la Flora</p> <p>En el área destinada para el desarrollo del proyecto se identifican dos tipos de vegetación; las especies asociadas al potrero y la encontrada en el bosque de galería.</p>
	<p>Área de potrero: esta área de acuerdo a observaciones realizadas en campo fue utilizada en años anteriores para la ganadería extensiva por lo que se encuentran árboles dispersos sobre toda la extensión del potrero, producto de la regeneración natural de la vegetación y que actualmente no se le da ningún tipo de uso agropecuario (abandono).</p> <p>La misma está cubierta de pasto natural en un alto porcentaje ocupando el</p>

259

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

estrato inferior de la vegetación, el estrato medio y superior está compuesto por árboles y arbustos dispersos en toda la extensión de la superficie muestreada.

En esta área se ubicaron 11 especies florísticas cuya abundancia es de 33 árboles con un área basal total de 3,545 m² y un volumen de 7.861 m³.

Entre las especies con mayor volumen esta con 1.361 m³ el Nance (*Byrsonima crassifolia*), 1.964 m³ de Pino (*Pinus caribaeae*) 2.259 m³ de Roble (*Tabebuia rosea*) 1.59 m³ entre otros.

Entre las especies arbustivas y herbáceas dispersas en el potrero están algunas gramíneas como (*Hyparrhenia rufa*) faragua (*Mimosa púdica L.*) dormidera, y (*Seleria bracteata cav*) Cortadera, (*Desmodium sp.*) pega pega, entre otras, y en cuanto a su utilidad dentro de esta área están presentes árboles maderable como cañafístula, corotu, laurel, roble de sabana, como frutales jobo, nance, mango, jagua, sigua.

Como es un área de pastura posee cercas vivas con alambres de púas con postes y astillas que se utilizan para delimitar la superficie.

Bosque de galería

El bosque de galería se ubica en la franja de protección de la quebrada La Pita y la Quebrada Sin Nombre, la misma está construida por una franja de 15 metros de ancho por 500 metros de largo lo que representa un área muestreada de 7500 m².

Este pequeño reducto boscoso fue intervenido hace muchos años y el mismo ha logrado regenerarse encontrando un total de 42 especies que representan el 59.15% del total de las especies identificadas, haciendo un total de 68 árboles que representan el 73.11% de la flora identificada.

Las estructuras de este bosque la podemos definir en tres estratos: bajo que está conformado por arbustos y herbáceas entre 0-5 metros representada por la especie, aquí identificada están palo blanco (*Vermonia arborescens*), faragua (*Hyparrhenia rufa stapt*), chumico (*Curatella americana*), sajinillo (*Theaceae*), chumico peorro (*Davila áspera*), chichica (*Heliconia latispatha*), pega pega (*Desmodium sp.*), entre otros, el estrato medio está conformado

260

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

entre los rangos de los 5-10 metros de altura se encuentran las especies: como el cortezo (*Apeiba tibourbou*), Arraijan (*Platipodium elegans*), Higuierón (*Ficus glabrata*), palomo (*Dendropanax arboreus*), alamcigo (*Bursera simarouba*), sigua blanco (*Nectranda s.p.*), laurel (*Cordia olliadora*), entre otras especies y el estrato superior o alto está conformado con alturas de 10 metros.

Encontrando las siguientes especies: Espave (*Anacardium excelsum*), Guarumo (*Cecropia peltata*), laurel (*Cordia olliadora*), Algarrobo (*Hymenaea courbaril*), Pava (*Didyropanax morototoni*), entre otras.

De la totalidad de la familia identificada en esta área las de mayor representatividad son tres Fabaceae (4 especies) 4.34%, Anacardiaceae (4 especies), 4.34%, Araceceae (3 especies) 3.26%, para totalizar 11.94% (11) especies.

De los árboles maderables están Guacimo (*Guazuma ulmifolia*) 0.13%, Arraijan (*Platipodium elegans*) 0.10%, Palomo (*Dendropanax arboreus*) 0.17%, Espave (*Anacardium excelsum*) 0.17%, Algarrobo (*Hymenaea courbaril*) 0.13%, Jobo (*Spodias bombin*) 0.066%, Guabo (*Inga sp.*) 0.093%.

También hay presencia de epifitas como orquídeas y bromelias como *Epidendrum difforme*, *Encyclia spitilandsia* y por otro lado es peso ecológico de las especies dentro del Bosque de Galería se evaluaron todos los individuos de las especies arbóreas de las cuales corresponde 7.0% al valor de importancia promedio de este Bosque.

Característica de la fauna

El medio acuático es un hábitat bien representado con quebradas que mantienen el caudal en la estación lluviosa y seca, permitiendo la presencia de organismos dulceacuícolas durante todo el año. Las quebradas del área del proyecto se caracteriza por ser de aguas claras y fondo rocoso; presenta rápidos poco profundos y algunos remansos de 1.5 m de profundidad, observándose la presencia de cuatro especies de peces de agua dulce, representados en tres familias.

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

	<p>En la vegetación del bosque de galería se registraron una especie de reptil, 20 especies de aves y dos especies de mamíferos representando la fauna silvestre, mientras en el hábitat de pastizales se registraron 3 especies de reptiles; 16 de aves representando la fauna silvestre.</p> <p>Al analizar las especies encontradas en el bosque de galería y el potrero, se observa que ambos grupos de especies pueden ocupar ambos hábitats, lo que significa que en el área sólo existe una comunidad de animales terrestres, pues todas las especies están adaptadas para vivir en áreas intervenidas (Ponce & Rodríguez, 1999). La excepción a esta condición de compartir sendos hábitats, son las tres especies de aves acuáticas <i>D. autumnalis</i>, <i>B. virescens</i> y <i>J. Spinosa</i>, que dependen de las aguas poco profundas y lentas de un sector de la quebrada para procurarse alimento que consiste de invertebrados acuáticos.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SOCIOECONÓMICOS</p>	<p>Participación ciudadana</p> <p>La comunidad se incentivó a la participación ciudadana a través de un trabajo de recolección de percepción comunitaria a través de encuestas y notas de consulta formal a autoridades de la zona, todo esto con respaldo de fichas informativas que explican el proyecto y abren un canal de comunicación entre la empresa y los interesados en manifestar su opinión y sugerencias.</p> <p>La oportunidad que han tenido las personas en manifestar su opinión es relativamente nueva, ya que el 80.6% de los entrevistados manifiesta que es la primera vez que se les consideran sus observaciones en el desarrollo de un proyecto en la zona, un 13.43% que algunas veces, 4.48% que nunca y un 1.49% que siempre.</p> <p>En resumen las primeras estrategias para suministrar información e incentivar la participación ciudadana, fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de fichas informativas del proyecto (se le da información escrita sobre el proyecto, se abre un canal de comunicación comunidad-empresa)

262

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

-
- Desarrollo de un proceso de recolección de opinión ciudadana a través de una encuesta semiestructurada en las comunidades más próximas a la zona del proyecto (se recoge percepción y conocimientos de la comunidad respecto al proyecto, se le da información sobre el mismo, apoya con sus ideas y sugerencias al estudio de impacto ambiental).
- Presentación de notas de consulta formal al Consejo Municipal y Alcaldía (se explica el proyecto, se abre un canal de comunicación, se considera la opinión y sugerencias de las autoridades en el estudio de impacto ambiental).

Al cuestionar sobre el nivel de aceptación del proyecto se encuentra que un 92.54% de los entrevistados no manifiesta oposición al establecimiento de una nueva urbanización en la zona. En general, en un 94.03% de los casos la comunidad piensa que una urbanización contribuirá con el desarrollo de la región.

263

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

4.0 CUADRO COMPARATIVO, DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON ESIA APROBADO VS LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERARSE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

No se genera ningún impacto distinto a los que fueron identificados y aprobados en el EsIA “**RESIDENCIAL VALLE DE ALGARROBOS**”, ya que se mantiene las mismas actividades constructivas inherentes al proyecto residencial.

IMPACTOS APROBADOS	IMPACTOS GENERADOS POR LA MODIFICACIÓN
Impactos sobre el medio biótico	
Impacto sobre el hábitat	Impacto sobre el hábitat
Impacto sobre la flora y fauna	Impacto sobre la flora y fauna
Impactos sobre el medio físico	
Erosión	Erosión
Calidad de agua	Calidad de agua
Calidad del aire	Calidad del aire
Cambio en la topografía	Cambio en la topografía
Cambio del paisaje	Cambio del paisaje
Impactos sobre el medio socioeconómico	
Mejoras a la calidad de vida	Mejoras a la calidad de vida
Empleos	Empleos
Generación de ingresos	Generación de ingresos
Aumento en el tráfico	Aumento en el tráfico
Impactos sobre el medio construido	Impactos sobre el medio construido
Impactos sobre el patrimonio histórico	Impactos sobre el patrimonio histórico

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

5.0 CUADRO COMPARATIVO, DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS PRESENTADOS EN EL ESIA APROBADO VS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

No se necesitan nuevas medidas de prevención o mitigación para la modificación del EsIA “**RESIDENCIAL VALLE DE ALGARROBOS**”, ya que se mantiene los mismos impactos aprobados. Consideramos, que en algunos casos por ser un desarrollo residencial de tamaño considerable, la magnitud de algunos impactos crece por lo que algunas medidas deberán ser aplicadas con mayor frecuencia.

MEDIDA DE MITIGACIÓN APROBADAS	MEDIDA DE MITIGACION DE MODIFICACIÓN
MEDIO FÍSICO	
El transporte de sólidos por las aguas de escorrentía provenientes de las áreas de suelos desprovisto de vegetación, a través del drenaje natural y de los drenajes de las nuevas vías de acceso al proyecto, pueden mitigarse al contemplar un plan para reducir la erosión que identifique medidas de control como trampas temporales de sedimentos y barreras en los desagües naturales y artificiales.	El transporte de sólidos por las aguas de escorrentía provenientes de las áreas de suelos desprovisto de vegetación, a través del drenaje natural y de los drenajes de las nuevas vías de acceso al proyecto, pueden mitigarse al contemplar un plan para reducir la erosión que identifique medidas de control como trampas temporales de sedimentos y barreras en los desagües naturales y artificiales. Aumentar la frecuencia de monitoreo.
Los materiales y desechos que se acumularán durante la etapa de construcción serán removidos	Los materiales y desechos que se acumularán durante la etapa de construcción serán removidos dos

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

semanalmente al vertedero próximo.	<u>veces por semana</u> al vertedero próximo.
Se colocarán servicios sanitarios portátiles y basureros en lugares específicos para recolectar sobrantes de alimento y residuos sólidos que posteriormente se trasladarán al vertedero más cercano.	Se colocarán servicios sanitarios portátiles <u>de acuerdo al número de trabajadores</u> y basureros en lugares específicos para recolectar sobrantes de alimento y residuos sólidos que posteriormente se trasladarán al vertedero más cercano.
Para evitar el aumento de partículas de polvo durante la etapa de construcción se regara el área utilizando un carro cisterna de 5 a 6 veces diarias	Para evitar el aumento de partículas de polvo durante la etapa de construcción se regara el área utilizando un carro cisterna de 5 a 6 veces diarias
MEDIO BIÓTICO	
Se establecerá áreas verdes como jardines y arboledas, que no estorben ni amenacen la seguridad de los residentes en la fase de operación, medida que contribuirá con el ornato y embellecimiento de la urbanización.	Se establecerá áreas verdes como jardines y arboledas, que no estorben ni amenacen la seguridad de los residentes en la fase de operación, medida que contribuirá con el ornato y embellecimiento de la urbanización.
Durante la fase de construcción el bosque de galería servirá de refugio para la fauna, que pueda verse afectada por las labores propias de esta etapa, sin embargo el plan de arborización antes mencionado creará las condiciones naturales apropiadas para que la avifauna observada así como otras especies de fauna no reportadas, que hayan sido desplazadas regresen al	Durante la fase de construcción el bosque de galería servirá de refugio para la fauna, que pueda verse afectada por las labores propias de esta etapa, sin embargo el plan de arborización antes mencionado creará las condiciones naturales apropiadas para que la avifauna observada así como otras especies de fauna no reportadas, que hayan sido desplazadas regresen al

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

266

sitio recuperándose de este impacto.	sitio recuperándose de este impacto. <u>Continuar con la implementación del plan de arborización aprobado en la brevedad posible y reportar a MI AMBIENTE el avance del mismo.</u>
--------------------------------------	--

No olvidemos que las plantas de tratamiento que no estaban contempladas han presentado estudio de impacto ambiental y han sido aprobadas y el seguimiento a la aplicación de las medidas se presenta en informes separados e independientes de los informes de seguimiento del Residencial.

El Promotor deberá presentar la documentación requerida para la planta de tratamiento que dará servicio a Valle 3.

ANEXOS

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

268

Anexo # 1 Pago del 50% del costo del proceso de evaluación según la categoría

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

269

Sistema Nacional de Ingreso

Página 1 de 1



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
4022317

Información General

Hemos Recibido De	INMUEBLES DAVID S A	Fecha del Recibo	16/9/2015
Administración Regional	Administración Regional de Chiriquí	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Cheque	000750	B/. 628.00
La Suma De	SEISCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100		B/. 628.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 628.00

Observaciones

PAGO POR MODIFICACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II, MAS PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año
16	09	2015

Firma

Nombre del Cajero YAHAIRA MORALES



Sello

Anexo # 2. Paz y salvo

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

271

Sistema Nacional de Ingreso

Página 1 de 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 107568

Fecha de Emisión:

16	09	2015
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16	10	2015
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMUEBLES DAVID S.A.

Representante Legal:

MANUEL LUQUE MORALES

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	436533 Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Administrador Regional

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

272

ANEXO #3 Documentos legales (copia cedula R legal, certificacion sociedad)
resolucion aprobacion EsIA)

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos


REPUBLICA DE PANAMÁ
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

REPUBLICA DE PANAMÁ
 CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Manuel
Lugue Morales

E

E-8-121638

NOMBRE COMPLETO: Manuel Lugue Morales
 FECHA DE NACIMIENTO: 26/08/1974
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
 SEXO: M
 PASAPORTE: 12450 2914 EXPIRA: 12/05/2012

TE TRIBUNAL ELECTORAL

E-8-121638

... en Cobá Martínez, Provincia Púbrica, Tribunal Electoral de Chiriquí, con cédula de identidad personal Número 4-719-1210
ENTRICO: Que he comparado y obtenido esta copia fotostática con su original (que me ha sido presentado) y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

del 4 de agosto de 2012

Ldca. Ariana Martínez Cobá Martínez
 Jefa Ejecutiva


REPUBLICA DE PANAMÁ
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

274

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

No. 230525

Registro Público de Panamá
FIRMADO POR SAUL QUINTERO DOMINIQUEZ
FECHA 2015.07.29 15:30:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA OESTE, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
330536/2015 (0) DE FECHA 29/07/2015
QUE LA SOCIEDAD

INMUEBLES DAVID, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 436533 (5) DESDE EL JUEVES, 30 DE JULIO DE 2009
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: CARLOS MANUEL BEITIA DEL CID
SUSCRIPTOR: EMILSA ESCALANTE DE ESPINOZA
DIRECTOR: MANUEL LUQUE MORALES
DIRECTOR: RAFAEL LIARTE COMPANY
DIRECTOR: INTERPLUS CONTROL DE PROYECTOS S.A.
PRESIDENTE: MANUEL LUQUE MORALES
TESORERO: RAFAEL LIARTE COMPANY
SECRETARIO: ENRIC GONZALEZ PLAZA
AGENTE RESIDENTE: MARCIA HERRERA MORGAN
APODERADO: MANUEL LUQUE MORALES FACULTADES: PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS: 10955, 385585, 367211, 432926, 18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.
APODERADO: RAFAEL LIARTE COMPANY FACULTADES: PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS: 10955, 385585, 367211, 432926, 18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.
APODERADO: ENRIC GONZALEZ PLAZA FACULTADES: PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS: 10955, 385585, 367211, 432926, 18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA, INCAPACIDAD O IMPOSIBILIDAD DE ESTE POR SU TESORERO Y EN AUSENCIA, INCAPACIDAD O IMPOSIBILIDAD DE LOS ANTERIORES, POR SU SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL BALBOAS B/ 10,000.00 Y ESTARA REPRESENTADO POR CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO BALBOAS B/ 100.00 CADA UNA.
PROHIBIENDOSE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA, PROVINCIA CHIRIQUI
- DETALLE DEL PODER:
SE OTORGA PODER A FAVOR DE MANUEL LUQUE MORALES SEGUN DOCUMENTO ANTES CON PASAPORTE AAB57152 AHORA CON CEDULA E-B-121638 SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS: 10955, 385585, 367211, 432926, 18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.
SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAFAEL LIARTE COMPANY SEGUN DOCUMENTO ANTES CON PASAPORTE

Identificador Electrónico: 22E32AC0-88C3-4021-90B0-04B4C5FE4DFD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1506 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 2

275

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

Registro Público de Panamá

No.230524

BD578148- AHORA CON CEDULA E-8-121566 SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS-10955, 385585, 367211, 432926,18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI
SE OTORGA PODER A FAVOR DE ENRIC GONZALEZ PLAZA SEGUN DOCUMENTO ANTES CON PASAPORTE AAD450643 AHORA CON CEDULA E-8-113535 SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SEGREGUEN, DECLAREN MEJORAS, VENDAN Y TRASPASE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD DE LAS SIGUIENTES FINCAS-10955, 385585, 367211, 432926,18651, 11682 Y 92769, TODAS DE LA SECCION DE PROPIEDAD, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI


ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2015 A LAS 01:27 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400507044

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por SAUL QUINTERO DOMINGUEZ

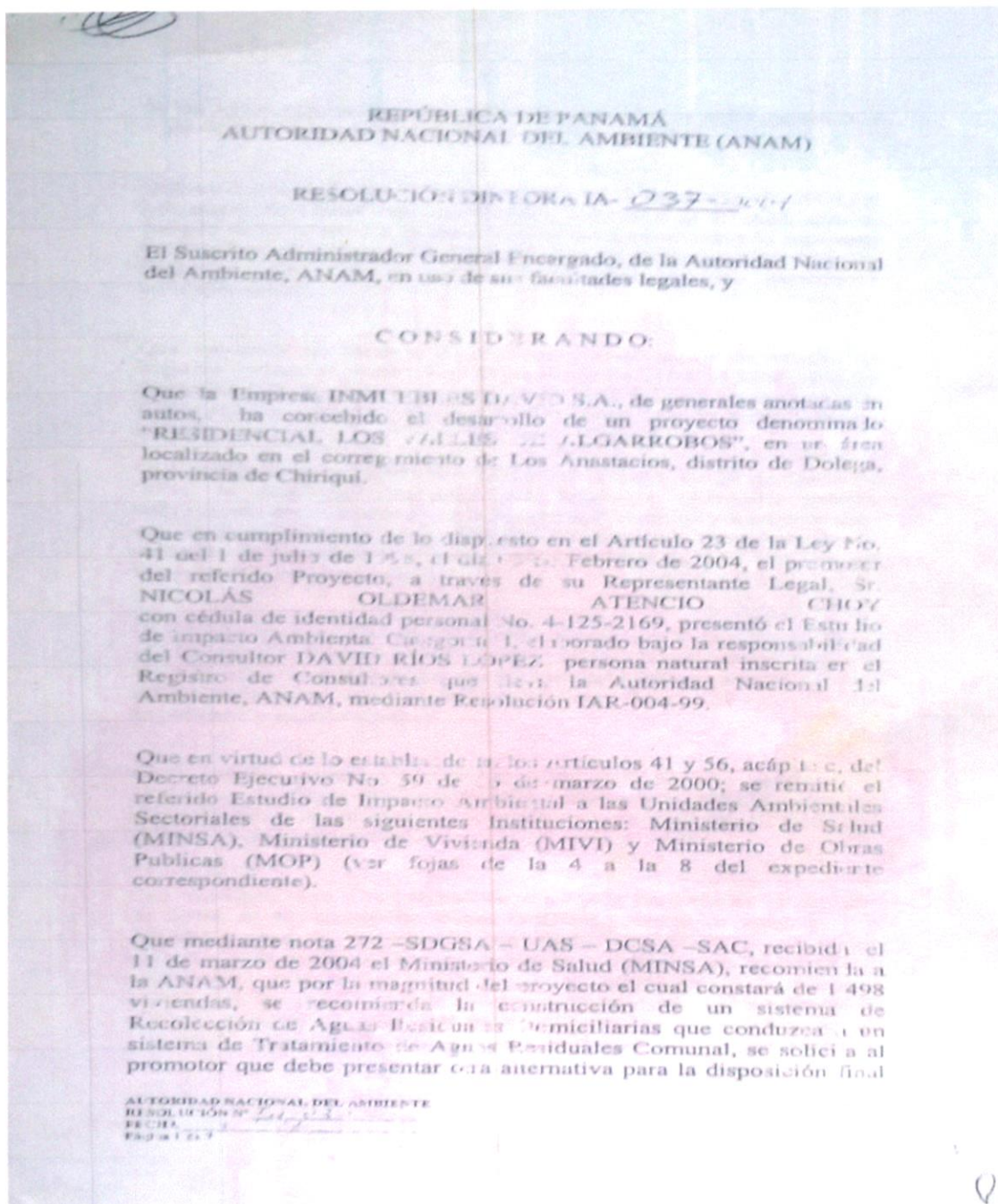


La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Identificador Electrónico: 22E32AC6-B9C3-4D21-9980-64B4C5FE40FD
Registro Público de Panamá - Vía Casaca, Nombre al Hospital San Fernando

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

276



Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

277

de las aguas residuales y no utilizar tanques séptico individuales (ver fojas de la 12 a la 14 del expediente correspondiente).

Que mediante nota SA 025'04, recibida el 3 de marzo de 2004, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), solicita a la ANAM, que se cumpla en lo relativo a la construcción del puente sobre la quebrada La Pita con el Artículo 14 (lista taxativa de proyectos) del Decreto Ejecutivo No. 59 de 2003 (ver foja 16 del expediente correspondiente).

Que mediante un informe de revisión y calificación de estudio de impacto ambiental, recibido el 28 de mayo de 2004, el Ministerio de Vivienda (MIVI), emite opinión en la cual solicita se cumpla con varios puntos referentes al proyecto (Ver fojas 21 a 24 del expediente correspondiente).

Que mediante nota DINECORA-DEIA-AP-170-04, de 28 de mayo de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), solicita información complementaria a la Empresa Promotora y mediante nota s/n, recibida el 17 de junio de 2004 la Empresa Promotora envía información complementaria solicitada (ver fojas de la 27 a la 121 del expediente correspondiente).

Que mediante nota 14 503-1224-2004, recibida el 5 de julio de 2004, el Ministerio de Vivienda (MIVI) responde a la ANAM comentarios de ANAM satisfactoriamente la información complementaria estimando que cumple satisfactoriamente con lo solicitado (ver fojas 126 y 127 del expediente correspondiente).

Que mediante nota SA 103'04, recibida el 8 de julio de 2004 el Ministerio de Obras Públicas (MOP), informa a la ANAM, no tener objeción sobre la información complementaria (ver fojas 130 y 131 del expediente correspondiente).

Que mediante nota 1116-DGS-SDCNA-UAS, recibida el 13 de julio de 2004, el Ministerio de Salud (MINS), emite su opinión a la ANAM, sobre la ampliación solicitada, manifestando no tener objeción al documento siempre y cuando se cumpla con las normas y reglamentos que recomendarán y que se incorporan a la presente resolución, de modo que la Empresa Promotora como alternativa utilizará tanques sépticos individuales solo en la 1ra y 2da fase del proyecto, comprometiéndose a construir plantas de tratamiento en la

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 00103-04
FOJA 1 de 1

R

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

278

siguientes fases (ver fojas de la 132 a la 135 del expediente correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y el Decreto Ejecutivo No. 59 del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta (ver fojas de la 17 a la 21 del expediente correspondiente) y que en dicho período no se presentaron observaciones al respecto.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de fecha 13 de julio de 2004 visible de foja 136 a 140 inclusiva, del expediente recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II relativo a Proyecto denominado "RESIDENCIAL - LOS VALLES DE ALGARROBOS."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "RESIDENCIAL - LOS VALLES DE ALGARROBOS", con todas las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de La Empresa INMUEBLES DAVID S.A. deberá incluir en todos los contratos y acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Arbitral y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35 (2000), establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y DGNTI-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 11-13-04
FECHA 13/07/04
Página 3 de 7

279

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

2. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANT 23-393-99, Agua potable, Definiciones y Requisitos Generales.
3. Tratar las aguas residuales mediante tanques sépticos individuales durante la 1ra y 2da fase del proyecto; el resto de las etapas requerirán plantas de tratamiento.
4. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No 266 del 24 de noviembre de 1994 "Reglamentación del Funcionamiento de la Oficina de Ventanilla Única, para la aprobación de Parcelaciones y Urbanizaciones.
5. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No 160 del 13 de octubre de 1998 "Por medio del cual se dictan Disposiciones Relacionadas con la Expedición de Permisos para Establecimiento de Interés Sanitario"
6. Presentar, cada seis (6) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
7. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
8. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto respecto al cumplimiento del artículo EIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 12-2016
FECHA 2016
Página 4 de 7

280

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial Los Valles de Algarrobos

Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto si decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución y desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, el cumplimiento de los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad si que precuaución por el incumplimiento de éstas disposiciones independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de La Empresa INMUEBLES DAVID S.A. que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, quedará sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 del 1 de julio de 1995 "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Título III del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 9: De conformidad con el artículo 58 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa INMUEBLES DAVID S.A. podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta notificación.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 2016-03-11
FECHA 11/03/16
Página 5 de 7

Solicitud de modificación EsIA ambiental Categoría II. Residencial
Los Valles de Algarrobos

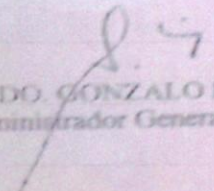
281


ARTÍCULO 10: La presente Resolución Ambiental registrará a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000 y normas concordantes y complementarias.

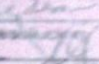
Panamá, 22 de (7) de enero del año dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LICDO. GONZALO MENÉNDEZ
Administrador General, Encargado


LIC MAURYLIS CORONADO
Directora Nacional de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental, Encargada

RECIBIDO
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y ENERGÍA
22 de enero de 2004

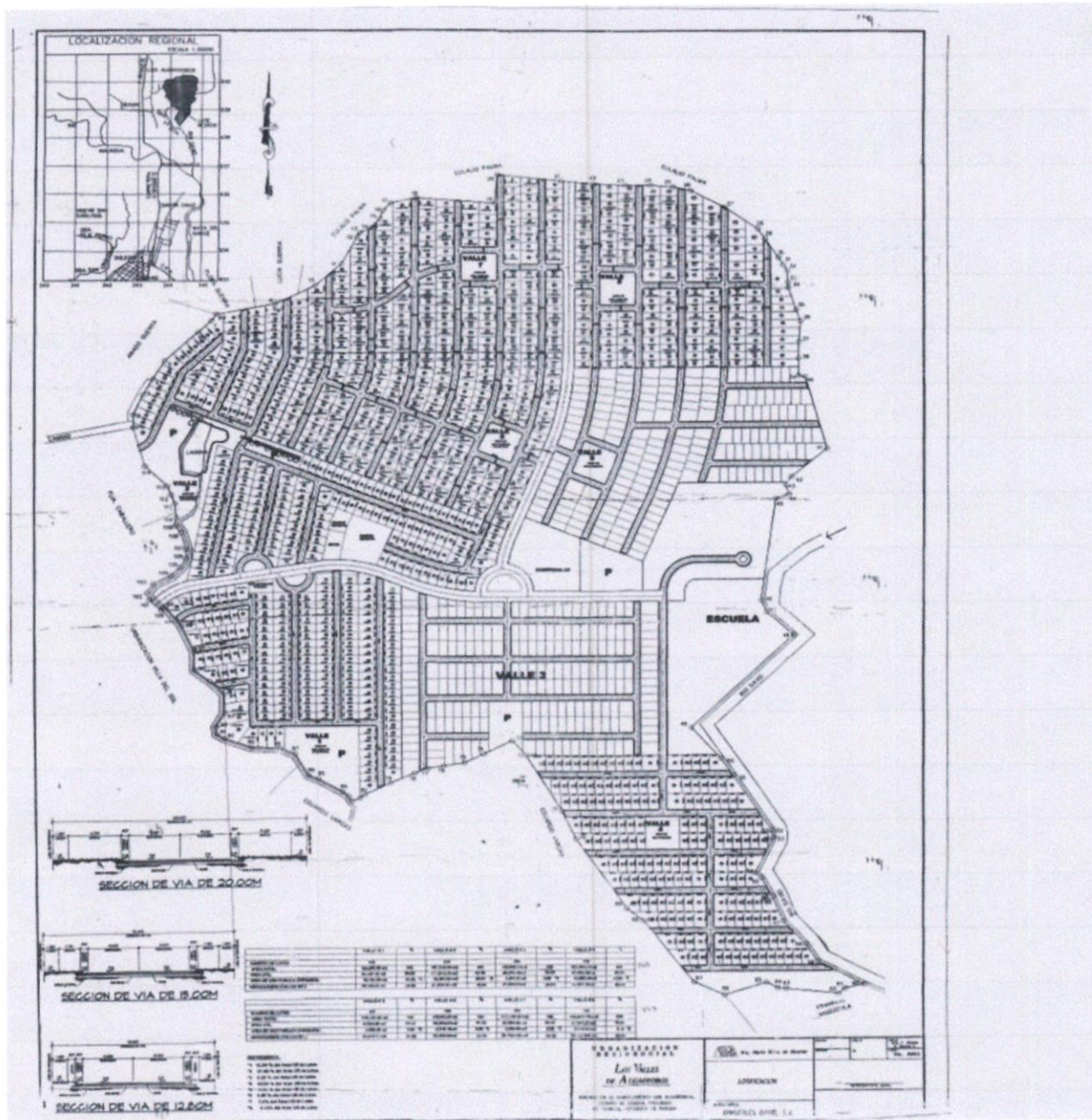
Hoy 22 de enero de 2004
se notificó personalmente a Licdo. Gonzalo Menéndez
Resolución 1004-04
 NOTIFICADOR

Anexo # 4. Planos

Plano inicial del Residencial presentado en el EsIA aprobado.

Plano desarrollo Valle 3. Los Valles de algarrobos (modificación)

PLANO INICIAL DEL RESIDENCIAL PRESENTADO EN EL ESIA APROBADO.



CHIR.0407 285



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

MEMORANDO-DEIA-0924-0112-15

Para: **GLORIA VALLESTER**
Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente

De: **ING. ALEX CRUZ GONZÁLEZ**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Solicitud de EsIA Proyecto **“RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS”**.

Fecha: 1 de diciembre de 2015

Por medio de la presente, solicitamos que nos remita el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, ubicado en el en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **INMUEBLES DAVID, S.A.**

Expediente: **IIF1404**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ACG/ds/mdg

A. Cruz González
3/12/15



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de diciembre de 2015.
DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15

Arquitecta
María Arrocha
Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.



Arquitecta **Arrocha:**

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, dar click en buscar, está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS”** a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, presentado por **INMUEBLES DAVID, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a su juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF1404**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Anthony Bent
ANTHONY BENT
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

287

Panamá, 21 de diciembre de 2015.
DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

Licenciada Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, dar click en buscar, está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS”** a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, presentado por **INMUEBLES DAVID, S.A**

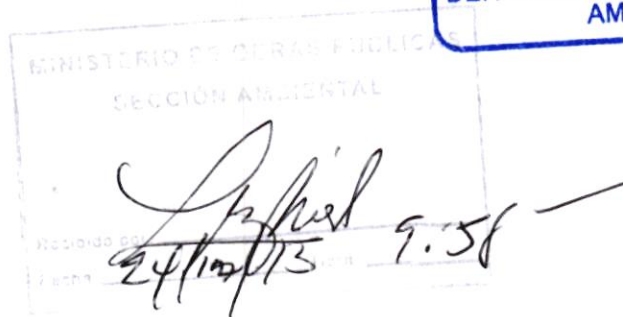
Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a su juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF1404**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANTHONY BENT
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental

AB/mgd





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

288

Panamá, 21 de diciembre de 2015.
DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15

Licenciado
Octavio Prado
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Licenciado Prado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, dar click en buscar, está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, presentado por **INMUEBLES DAVID, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a su juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF1404**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANTHONY BENT
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



AB/mgd





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

289

Panamá, 21 de diciembre de 2015.
DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

Arq. Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, dar click en buscar, está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS”** a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, presentado por **INMUEBLES DAVID, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a su juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF1404**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANTHONY BENT
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



AB/mgd

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

N.º. De Control: 228
Fecha: 23-12-15
Recibido por: [Signature]



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

290

Panamá, 21 de diciembre de 2015.
DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
MINSA
E. S. D.

MINISTERIO DE SALUD
SUS DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
RECEBIDO
PCR _____
FECHA 23/12/15 HORA 1:30

Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, dar click en buscar, está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS**” a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, presentado por **INMUEBLES DAVID, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a su juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF1404**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANTHONY BENT
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



AB/mgd

291



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 21 de diciembre de 2015.
DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15

Licenciado
José Donderis
Administrador General
SINAPROC
E. S. D.

Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, dar click en buscar, está disponible la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS”** a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, presentado por **INMUEBLES DAVID, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Le sugerimos que durante la evaluación del mismo, se enfoque en los componentes sólo de su competencia y nos indique si a su juicio es viable o no el desarrollo de este proyecto. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIF1404**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANTHONY BENT
Jefe Encargado del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



AB/mgd

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Firma: 
Fecha: 23/12/15 Hora: 2:06

Salud

C-261-16
AC. 292

269-SDGSA-UAS
26 de enero 2016

Ingeniero
ANTHONY BENT

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargado
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: _____

ING. EDGARDO VILALOBOS

Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniero Bent:

En referencia a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **"RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS"**, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, presentado por **INMUEBLES DAVID S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Agustín Saldaña, Director Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

María Esther/Atala

"SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD. UN DERECHO DE TODOS"



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría- EIA- IIF1404

Proyecto: "RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS"

512-2132

Fecha: 2015

Ubicación: CORREGIMIENTO LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Promotor: INMUEBLES DAVID, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El Proyecto de Lotificación "Ciudad de Mar", se desarrollará en el corregimiento de El Proyecto se desarrollará en una superficie de siete mil ochocientos veinte metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros (7.820,74 m²); el Proyecto "Construcción del Conjunto Residencial PH Oasis de Villalobos" se implantará en la finca N° 278171, con una superficie de cinco metros cuadrados (5.000 m²) y la finca N° 27379, adyacente al Suroeste del lote con una superficie real de dos mil ochocientos veinte metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros (2.820,74 m²).

El desarrollo contará con un conjunto de 25 Módulos Bi-familiares Dúplex, integrados y techados como una gran Casa de Campo, con entradas o vías independientes y un Parque de Conjunto, tipo Plaza Verde que ocupará el 22.8% del área total del desarrollo, generando una zona eco-ambiental de primer orden y un urbanismo interno de 3.000,00 m², sobre los cuales se desarrollarán las edificaciones y los servicios del conjunto.

Las viviendas se implantan en el terreno de manera continua, alrededor de un espacio central (Parque y piscina) que es el punto focal del desarrollo, estas viviendas se distribuyen en 25 módulos Bi-familiares dúplex para un total de 50 unidades de viviendas. La disposición continua de los módulos de vivienda generan en la arquitectura de la edificación una volumetría de Gran Casona, la cual se encuentra articulada en sus vértices por los espacios de servicio y/o apoyo como lo son, el área de usos múltiples, la conserjería, sala de condominio y oficina de administración. La áreas de servicios (zona de transformador o Pad Mouted, cuarto de medidores, depósito de basura, zona de tanque de gas) se encuentran distribuidas entre los linderos Noroeste y Suroeste, con posibilidad de acceso directo desde el interior y el exterior del conjunto.

El desarrollo "**Construcción del Conjunto Residencial PH Oasis de Villalobos**" está concebido dentro del criterio de amplias áreas interiores verdes y exteriores con desarrollo ambiental integrado, tomando en consideración urbanismo, paisajismo y una arquitectura acorde con el biotipo ecológico de la zona e introduciendo un nuevo concepto integrador de la vivienda con el Parque y permitiendo la recreación comunitaria que incorpora socialmente a las familias.

Accesos al conjunto habitacional: Por la calle San Juan las viviendas del Sector uno (1) cuentan con acceso vehicular directo a los estacionamientos de cada vivienda. Por la calle transversal o Santa Librada las viviendas del Sector dos (2), cuentan con acceso vehicular directo a los estacionamientos de cada vivienda y un acceso común a los estacionamientos del Sector tres (3), Sector (4) cuatro y Sector (5) cinco. Diagonal al cruce de las calles San Juan y calle ja Trapichito (transversal o Santa Librada) se ubica el acceso Peatonal (1) al conjunto.

Variables urbanas:

El lote de Terreno, en el cual se construirá el Proyecto denominado "**Construcción del Conjunto Residencial PH Oasis de Villalobos**" cuenta con las siguientes variables, según normativa emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en fecha 15 de Marzo del 2005 y la Resolución N° 224-10 de 27 de abril de 2010, que aprueba el uso de suelo R3, zona residencial de mediana densidad.

AREAS PROPUESTAS DEL DESARROLO

Finca N°: 278171

Área 5.000,00 m².

Vestíbulo.

Control de acceso

16 viviendas de 2 habitaciones (Green House).

16 viviendas de 3 habitaciones (Green Loft).

1 conserjería de 47 m².

1 sala de usos múltiples de 80 m².

1 Área de recepción, Servicios administrativos y Condominio de 50 m².

1 Gazebo, depósito y baños de 90m².

1 Área de Parque.

Áreas verdes.

1 cuarto de medidores de electricidad.

Área para transformadores.

1 cuarto de basura.

Área para tanque de gas.

Planta de tratamiento de aguas (subterránea).

48 puestos de estacionamientos, de los cuales 5 son para visitantes.

Finca N° 27379

Area: 2820,74 m²

9 Viviendas de 2 habitaciones (Green House).

9 Viviendas de 3 habitaciones (Green Loft).

Áreas verdes.

37 puestos de estacionamientos, de los cuales 4 son para visitantes.

AMPLIACIÓN:

- Se solicita que amplié con una fotografía de la ubicación del área, que se explique todo lo que exista alrededor del proyecto (industria , vivienda, talleres y otros)
- Se le solicita que nos amplié la información sobre los niveles freáticos en el área de proyecto, aunque se diga que no es un área inundable.
- Presentar los permisos de las instituciones correspondientes
- Presentar el permiso de construcción, antes la autoridades de la región sanitaria

Recomendación:

El Ministerio de Salud recomienda las ampliaciones solicitadas,

Se recomienda que esta lotificación debe hacerse a más de 2 kilómetros de cualquier industria que cause daño a la salud de las personas, El ministerio del Ambiente es el único responsable de que la empresa cumpla con lo exigido

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON TODASLAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Durante la Construcción del Proyecto

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 **"Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido"** Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Ley No. 8 de 1995, "Por la cual se aprueba el Código Administrativo, que regula la disposición final de los desechos sólidos".
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de agua superficiales o subterráneas.
- Resolución No.49 de 2 de febrero de 2000 del Ministro de Comercio e Industrias, que aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24- 99. AGUA. CALIDAD DE AGUA. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas
- **Decreto 71 del 26 de febrero de 19964, Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen un peligro o molestia publica y condiciones sanitaria mínimas que deben llenar las misma .**
- Resolución N° 41, 039-2009-JD de 26 de enero de 2009, Por el cual se aprueba el reglamento general de prevención de riesgos profesionales y seguridad e higiene en el trabajo. (CSS)
- Decreto ejecutivo No 75 de 4 de junio 2008 calidad de aguas continentales y de uso recreativos
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,



ING. ATALA MILORD V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



Carla...

297
MGG.
@-389-16.

269-SDGSA-UAS
26 de enero 2016

ORIGINAL FIRMADO
Ing. Edgardo A. Villalobos I.
SUBDIRECTOR GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL
MINISTERIO DE SALUD

Ingeniero
ANTHONY BENT
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargado
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: _____
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniero Bent:

En referencia a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **"RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS"**, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, presentado por **INMUEBLES DAVID S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Agustín Saldaña, Director Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

María Esther/Atala


1-27/16



298

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría-IIF-1404**

Proyecto: "RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS"

2015 Fecha:

**Ubicación: CORREGIMIENTO LOS ALGARROBOS, DISTRITO DE DOLEGA
PROVINCIA DE CHIRIQUI**

Promotor: INMUEBLES DAVIS S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la adecuación de 116 has + 6439.9, para la construcción de 1498 vivienda, distribuidas en 8 fases. *En campo se registraron 114.048 has.*

A la fecha se han desarrollado las fases 1, 2, 5 y 6. Se ha construido total de 1102 viviendas. De esta cantidad se han construido 288 viviendas de dos y tres recamaras en las fases 1 y 2 con tanque séptico individual y 814 viviendas de interés social en las fases o valles 5 y 6 con planta de tratamiento.

El área utilizada hasta la fecha es de 52.61 hectáreas.

La fase próxima a desarrollar es Valle 3, que abarca 19 has+6,103.45 m², en la que se construirán 476 viviendas. En lotes de desde una superficie de 166 mts² hasta 600 metros². Son 470 viviendas de interés social con planta de tratamiento y 7 viviendas de dos a tres recamaras en los lotes más grandes. Las normas de desarrollo son la R-1; RBS; RE y C-2.

Con la puesta en marcha de esta fase o valle, el Residencial Los Valles De Algarrobos desarrollará, de las 116 has + 6439.9 evaluadas en el estudio de impacto ambiental aprobado, 72 has +2,291m² y un *total de 1,578 viviendas*, sobrepasando la cantidad aprobada en 80 unidades de viviendas.

AMPLIACIÓN:

- Se solicita que amplié la ubicación que muestre todo lo que exista alrededor (industria, viviendas, talleres y otros)
- Se le solicita que nos amplié la información sobre los niveles freáticos en el área de proyecto, aunque se diga que no es un área inundable.
- Presentar el permiso de construcción, antes la autoridades de la región sanitaria
- Aplicar un sistema de tratamiento que se construirá.

Recomendación:

El Ministerio de Salud recomienda que la construcción de proyecto habitacional, este a 2 kilómetros de cualquiera empresa que cause daño a la salud de la de las personas, El ministerio del Ambiente es el único responsable de que la empresa cumpla con lo exigido

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON TODASLAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Durante la Construcción del Proyecto

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 **“Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”** Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
- Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Ley No. 8 de 1995, “Por la cual se aprueba el Código Administrativo, que regula la disposición final de los desechos sólidos”.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de agua superficiales o subterráneas.

- **Decreto 71 del 26 de febrero de 1964, Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen un peligro o molestia publica y condiciones sanitaria mínimas que deben llenar las misma .**
- **Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.**
- **Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario** Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de agua superficiales o subterráneas.
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra Atentamente,

ING. ATALA MILORD V.
 Coordinador Unidad ambiental Sectorial
 Del Ministerio de Salud.





Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671

ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

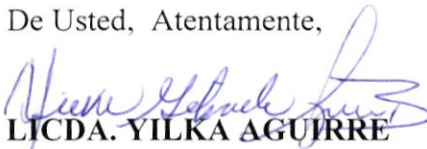
David, 10 de febrero, de 2016
Nota ARACH 189-02-16

Ingeniero
Manuel Pimentel
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E_n. Su. Despacho.

Ing. Pimentel:

En respuesta al Memorando DEIA-0973-1612-15, remitimos el Informe Técnico No. 005-02-2016, sobre el proyecto "**RESIDENCIAL VALLE DE LOS ALGARROBOS, CATEGORÍA II**", ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí. Adjunto con dicho informe parte de la información recabada de los Departamentos de Asesoría Legal y Calidad Ambiental.

De Usted, Atentamente,


LICDA. YILKA AGUIRRE
Administradora Regional
ANAM-CHIRIQUI
YA/RR/nr

Adjunto: - Inf, Tec. No. 005-02-2016
- Copias de los expedientes de Calidad y A. Legal

c.c. Archivos / Expediente



Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. De Panamá

Acta de Inspección

Siendo las 8:45am del día 22/01/15, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Residencial Valle de los Algarobos, categoría _____, cuya empresa promotora es Inmuebles David, S.A. a desarrollarse en Los Algarobos, corregimiento de Los Algarobos, distrito de Doce de octubre, provincia de Chiriquí; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 10:03 am.

Nombre	Cargo	Firma
<u>Nelly Ramos</u>	<u>Depto. Evaluación</u>	<u>Nelly Ramos</u>
<u>DAVID JIMÉNEZ</u>	<u>TÉCNICO DE CAMPO</u>	<u>DAVID JIMÉNEZ</u>
<u>Cecilia González</u>	<u>Administrativa</u>	<u>Cecilia González</u>
<u>Carlos Jacón</u>	<u>Encargado planta</u>	<u>Carlos A. Jacón</u>

MINISTERIO DE AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL EsIA No. 005-02-2016

I. DATOS GENERALES

FECHA	2 DE FEBRERO DE 2016
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL VALLE DE LOS ALGARROBOS
PROMOTOR:	INMUEBLES DAVID, S.A
REPRESENTANTE LEGAL	MANUEL LUQUE MORALES
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE ALGARROBOS, DISTRITOS DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Mediante Resolución **DIEORA-ARACH-IA-037-2004**, notificada el 10 de agosto de 2004, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **“RESIDENCIAL VALLE DE LOS ALGARROBOS”**, promovido por **INMUEBLES DAVID, S.A.**, la cual consiste en la construcción de 1498 viviendas dividida en fases o etapas de desarrollo con todas las facilidades y servicios básicos en 116 has+ 6439.9 m².

Mediante Resolución **DIEORA-ARACH-IA-037-2004**, notificada el 10 de agosto de 2004, se admite la solicitud de cambios **en la cantidad de casas y tamaño de lotes** al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“RESIDENCIAL VALLE DE LOS ALGARROBOS”**, **aumentando la cantidad de casas y disminuyendo la cantidad de lotes.**

El día 21 de septiembre de 2015, la empresa **INMUEBLES DAVID, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público, a través de su representante legal, el señor **MANUEL LUQUE MORALES**, portadora del con pasaporte No. E- 8-121638, presentó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del consultor ambiental **Gisela Santamaría**, persona natural, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución. DIPROCA AA-009-2006- Act. 2014, respectivamente.

Que según documentación aportada por el peticionario, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“RESIDENCIAL VALLE DE LOS ALGARROBOS”**, consiste en **el desarrollo de la Valle 3, que abarca 19 has + 6,103.45 m²**, en la que se construirán **476 viviendas. En lotes desde una superficie de 166 m², hasta 600 m². Son 470 viviendas de interés social con planta de tratamiento y 7 viviendas de dos a tres recamaras en los lotes grandes. Con la puesta en marcha de esta fase o valle, de las 116 has + 6439.9 evaluadas en el Estudios de Impacto Ambiental aprobado, 72 has + 2,291 y un total de 1,578 viviendas sobrepasando la cantidad aprobada en 80 unidades de vivienda.**

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Nota: se adjuntaran al presente informe algunas notas que reposan en el expediente de Seguimiento y el expediente que reposa en Asesoría Legal de esta Regional. Es importante señalar que no se cuenta con toda la información ya que en la administración anterior se extravió en expediente de seguimiento (ver documentos adjuntos)

III. ANÁLISIS TÉCNICO:

Una vez revisado y analizado **la solicitud de modificación y cambio de nombre** del Estudio de Impacto Ambiental, se advierte lo siguiente:

- El desarrollo de la Valle 3, que abarcará 19 has + 6,103.45 m², en la que se construirán 476 viviendas. En lotes desde una superficie de 166 m², hasta 600 m². Son 470 viviendas de interés social con planta de tratamiento y 7 viviendas de dos a tres recamaras en los lotes grandes. Al respecto, se considera que esta acción puede generar un impacto adicional, a los ya planteados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, esto debido al sistema de manejo de las aguas residuales, para el cual se requiere la implementación de una Planta de Tratamiento.
- Durante la inspección se nos informó que Valle 3 contará con una **nueva Planta de Tratamiento**. se tomó la siguiente coordenada en el área donde se desarrollará esta etapa: 344339.70 E, 939360.27 N.
- Se tomaron las coordenadas de las Plantas de tratamiento de Valle 5: 344434.88 E, 939745.28 N; no hubo acceso para observar el punto de descarga de esta planta. La misma descarga a una Quebrada sin nombre.
- Planta de Tratamiento de Valle 6: 344661.56 E, 939482.28 N; Punto de descarga: 344669.51 E, 939463.47 N. Se nos comunicó que en octubre hubo cambio del personal que le da mantenimiento a la Planta y que a diario se hace el monitoreo. Es importante resaltar que en la salida han colocado clorinadores; en la entrada de la Planta se colocó una rejilla para atrapar partículas gruesas, antes de llegar al área de tratamiento; y se está tratando de reducir los desechos que van a la planta. En cuanto al manejo de lodos, se nos comentó que lo entierran allí mismo cerca de la PTAR; se extraen cada 15 días.
- La casa más próxima a la PTAR de Valle 6, se ubica en la coordenada: 344656.38 E, 939510.93 N.
- Al momento de la inspección se sentían malos olores.

incumplido 47-2000

Después de analizados los documentos presentados por el promotor se puede afirmar que los cambios que se pretende realizar con la modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, generan impactos ambientales que requieran de un análisis más profundo, ya que se desarrollará sobre terrenos con Estudios de Impacto Ambiental aprobados.


Finalmente la solicitud de modificación **no implica** impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los generados.

IV. CONCLUSIONES

1. Después de analizado y evaluado la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada, mediante Resolución **DIEORA-ARACH-IA-037-2004**, notificada el 10 de agosto de 2004. Por lo cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, **salvo excepción de la Nueva Planta de Tratamiento para Valle 3.**

V. RECOMENDACIÓN

- Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del proyecto del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado "**RESIDENCIAL VALLE DE LOS ALGARROBOS**", presentado por la empresa **INMUEBLES DAVID, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-ARACH-IA-037-2004**, notificada el 10 de agosto de 2004.
- Solicitar Estudio de Impacto Ambiental para la nueva Planta de Tratamiento que se tiene contemplada para Valle 3.


LICDA. YILKA AGUIRRE
 Administradora Regional
 ANAM- Chiriquí


LICDA. NELLY RAMOS
 Jefa del Depto.
 Evaluación de Impacto Ambiental
 ANAM- Chiriquí

ANEXOS



Figura 1. Planta de Tratamiento de Valle 6



Figura 2. Punto de Descarga de la PTAR de Valle 6



Figura 3. Área próxima a desarrolla, Valle 3



Figura 4. Vista del área a desarrollar

David, 11 de junio del 2015

Nota APA-123-06-15

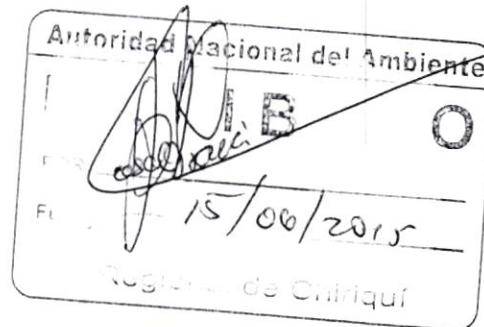
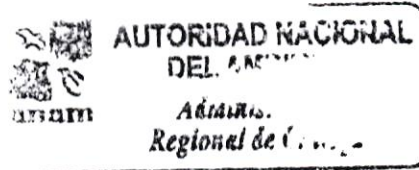
Licdo. Avilo Montenegro
Jefe de Asesoría Legal
MiAMBIENTE -Chiriquí
E. S. D.

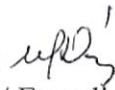
Lic. Avilo:

La presente es para remitirle el Informe Técnico N°037-06-2015 de denuncia ambiental por malos olores ocasionados por la Planta de tratamiento del Residencial Los Valles de Algarrobos-Valle 5, para sus fines correspondientes.

De usted, Atentamente,


Milagros Díaz
Jefa de Calidad Ambiental
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ



YA/MD/md 
c.c. Archivo/ Expediente

David, 11 de junio de 2015

Nota ARACH-1262-06-2015

Señor

Manuel Luque Morales

Representante Legal

Inmuebles David, S.A.

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Residencial Los Valles de Algarrobos-Valle5

E. S. D.

Sr Morales:

La presente es para informarle que el día 02 de junio de 2015 se realizó una inspección por parte del personal técnico de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente a la Planta de tratamiento del Residencial Los Valles de Algarrobos, en atención a una denuncia por malos olores.

En la cual se identificaron tres (3) hallazgos de incumplimiento, por lo cual se le solicita presentar:

- Los trámites de inicio de solicitud del Permiso de descarga de aguas residuales.
- La planta de tratamiento no cuenta con una cámara o dispositivo especialmente habilitado para realizar los monitoreos. También debe realizar los monitoreo ambientales de acuerdo a la frecuencia establecida en la norma COPANIT 35-2000.
- Los lodos deben cumplir con lo establecido en la Norma COPANIT-47-2000.
- Presentar planos aprobados por el Ministerio de Salud del Sistema de tratamiento de aguas residuales.
- Presentar los informes trimestral de monitoreo de agua en la planta de tratamiento al Ministerio de Ambiente.
- Cronograma de cumplimiento de las medidas de mitigación tomadas en la planta de tratamiento para evitar los malos olores y la adecuación para cumplir con la norma

También se le comunica que el informe técnico N°037-06-2015 de denuncia ambiental por malos olores ocasionados por la planta de tratamiento del Residencial Los Valles de Algarrobos fue remitido al departamento de Asesoría Legal para que dé continuidad el procedimiento que amerite el caso.

Esta información debe ser presentada en un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación.

De usted, Atentamente,

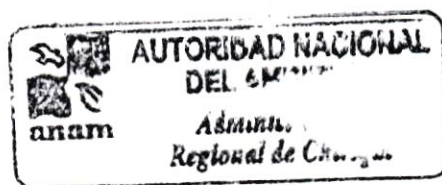

Lic. Yilka Aguirre

Directora Regional

MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ

YA/MD/md

c.c. Archivo/ Expediente



*Recibido en
Gobernación
17/6/2015
3:15 P.M.*

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO No.037-06-2015 DE DENUNCIAPOR MALOS OLORES EN EL
RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**

PROYECTO:	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el residencial Los Valles de Algarrobos- Valle N°5
PROMOTOR:	Inmuebles David, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	Manuel Luque Morales
UBICACIÓN:	Corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.
FECHA DE INSPECCIÓN:	02 de junio de 2015
INFORME ELABORADO:	03 de junio de 2015
PARTICIPANTES:	<ul style="list-style-type: none"> • Milagros Díaz/ Jefa de Área de Protección Ambiental. Ministerio de Ambiente-Chiriquí • Carlos Martinis/ Supervisor Regional de Saneamiento Ambiental. Ministerio de Salud-Chiriquí • Ismael Acosta/ Arquitecto, por Inmuebles David, S.A. (empresa promotora) • Maribel Salazar/ practicante

OBJETIVO:

- Verificar el cumplimiento de las normativas ambientales vigente al proyecto Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el residencial Los Valles de Algarrobos-Valle 5, en atención a la denuncia por malos olores en el Residencial Los Valles de Algarrobos.

ANTECEDENTES:

- El 23 de julio de 2012 se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría I para el proyecto Planta de Tratamiento de Aguas residuales-Residencial Los Valles de Algarrobos-Valle 5, mediante Resolución ARACH-IA-092-2012; dicho proyecto consiste en una planta de aguas residuales aeróbica (modalidad aireación extendida y lodos activados). El sistema tendrá la capacidad de tratar un caudal promedio de 81,000 galones por día (324) viviendas, según especificaciones contenidas en la memoria técnica; desarrollada por la empresa Ingeniería Industrial, S.A. (Valle 5), en el residencial Los Valles de Algarrobos. Las infraestructuras ocupan un área de 450 m² aproximadamente y su campo de acción se desenvuelve hasta 450 metros lineales en el sitio donde se realiza la descarga, que en este caso es la Quebrada Sin Nombre, ubicada dentro del Proyecto.

Denuncias recibidas:

- El 01 de junio de 2015, se presenta denuncia ante la Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, por moradores del residencial Los Valles de Algarrobos, quienes se quejan por la generación de malos olores en la Planta de Tratamiento de aguas residuales de este residencial. Sin embargo la denuncia esta interpuesta para la Planta de tratamiento de Valle de Algarrobos N°6 la cual corresponde a un error ya que la misma no se encuentra en operación. Por lo tanto se atendió la denuncia para Los Valles de Algarrobos N°5 ya que la que se encuentra operando.

[Handwritten signature]

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 11:00 am del día 02 de junio de 2015 se procedió a realizar inspección al proyecto Planta de Tratamiento de aguas residuales para el Residencial Los Valles de Algarrobos-Valle 5, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega. La inspección inició con el recorrido por la planta de tratamiento, en el sitio se cuenta con el letrero que indica que el proyecto cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Se pudo percibir malos olores provenientes de la planta de tratamiento de aguas residuales. Seguidamente se llegó al punto de descarga de las aguas residuales localizado en una Quebrada Sin Nombre próxima al proyecto, en el lugar también se pudo percibir malos olores, se pudo observar flujo de agua en dicha quebrada y la tubería de desagüe de la Planta de tratamiento descargando agua residual.

También se verificó la Planta de tratamiento para el Residencial Los Valles de Algarrobo Valle 6 la cual se encuentra construida pero no esta operando.

Posteriormente se visitó las oficinas administrativas del proyecto, en la cual se dio conversatorio con el arquitecto Ismael Acosta por parte de la empresa promotora, el mismo indicó que la PTAR ha tenido problemas mecánicos, específicamente con el compresor, lo que ha originado que no se dé el tratamiento adecuado a las aguas residuales y por tanto se produzca malos olores. Indicó que ya fue solicitado la reparación del sistema y que se realicen nuevos monitoreo una vez se hayan reparado las fallas. El representante por la empresa promotora presentó evidencia de los monitoreo realizados en noviembre de 2014, los resultados de estos monitoreo indican que los valores de los parámetros sólidos suspendidos y turbiedad se encuentran por encima de los niveles máximos indicados en el reglamento aplicable a este tipo de descarga, no se mostró evidencia del permiso de descarga ya que no ha sido solicitado por no cumplir con los parámetros antes mencionados.

La inspección finalizó a las 11:35 am

HALLAZGOS:

Información de la Inspección		
Empresa: PTAR-Residencial Los Valles de Algarrobos. Valle 5	Fecha	02 de junio de 2015
Hallazgo N°1. Incumplimiento	Criterio Técnico	Decreto Ley No.35 (de 22 de septiembre de 1966) sobre el uso de las aguas. Artículo 37. Cualquier persona que pretenda el uso provechoso de aguas o a descargar aguas usadas, solicitará un permiso o concesión a la Comisión y no iniciará la realización de obras para utilizarlas hasta tanto se haya expedido el permiso o concesión correspondiente.
Descripción del hallazgo: Durante la inspección realizada, se pudo verificar que se está dando la descarga de aguas residuales de la planta de tratamiento del residencial Los Valles de Algarrobos Valle 5 a una quebrada próxima al proyecto, sin embargo el representante por la empresa promotora no presentó evidencias del permiso de descarga requerido para esta actividad. Este es un incumplimiento Decreto Ley No.35 (de 22 de septiembre de 1966) sobre el uso de las aguas. Artículo 37.		
Hallazgo N°2. Incumplimiento	Criterio Técnico	Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35- 2000. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
Descripción del hallazgo: Durante la inspección se observó que el agua residual proveniente de la planta de tratamiento descarga de manera directa en una quebrada, estas aguas no presenta color visible, sin embargo si se percibió malos		

lores en el lugar.

La empresa promotora presentó los informes de monitoreo pero los resultados indican que dos de los parámetros que son sólidos suspendidos y turbiedad superan los límites máximos permisibles establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 35- 2000. Sin embargo no se realiza de acuerdo a la frecuencia establecida por la Norma.

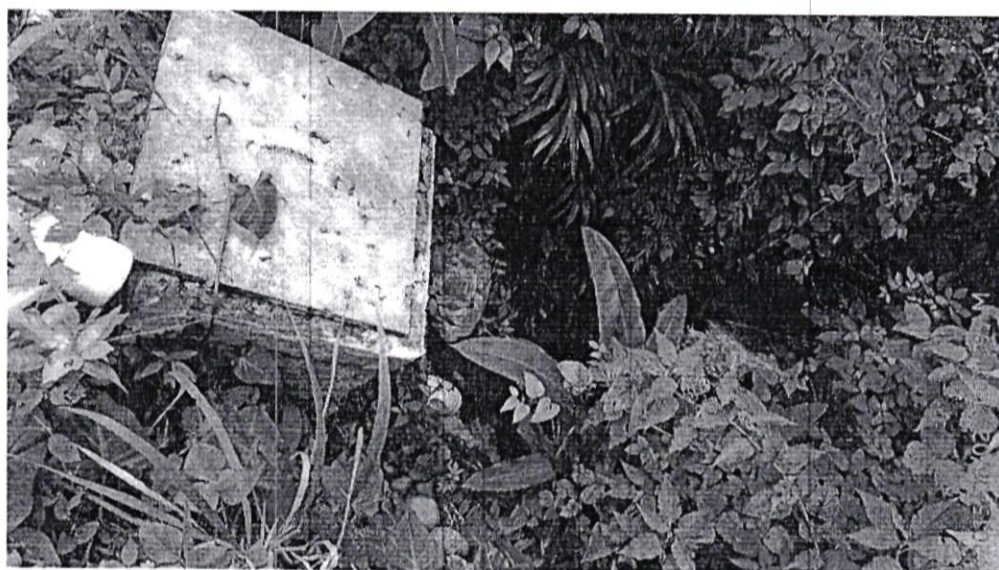
Fotografías de evidencia:

PARAMETRO	SIMBOLO	UNIDAD	METODO	RESULTADOS	PRECISIÓN	L.M.C.	LIMIT MÁXIMO
Acidez y Alcalinidad	A y D	mg/L	SM 920 B	42.0	1.0	10.0	25.0
Conductividad Eléctrica	C.E	µS/cm	SM 921 B	110	1.0	10	1000
Cloruros	Cl	mg/L	SM 2510 B	13.0	0.5	10	10.0
Dureza Total	DT	mg/L	SM 4500 D	13.0	0.5	10	10.0
Demanda Química de Oxígeno	DQO	mg/L	SM 520 B	4.5	0.1	1.0	30.0
Nitrogeno	N	mg/L	SM 520 D	1.5	0.05	1.0	100.0
Nitrato	NO ₃	mg/L	SM 4500 N B	10.0	0.1	10	100
Fósforo	P	mg/L	SM 4500 P (HACH 1700)	0.3	0.01	1.0	0.5
Fósforo Disuelto	P _{dis}	mg/L	SM 4500 P (HACH 1700)	0.1	0.01	1.0	0.5
Potencial de Hidrogeno	pH	---	CAACH 8011	6.92	0.02	6.0	8.5
Relación DO/DOBO	---	---	SM 4500 D	1.89	---	---	N.A.
Sólidos Suspendidos Totales	S.S.T	mg/L	SM 2540 D	30.0	1.0	5.0	30.0
Sólidos Totales	S.T	mg/L	SM 2540 B	23.0	1.0	5.0	N.A.
Temperatura	T	°C	SM 1560 B	20.30	0.10	20.0	35.0 de la UN
Turbiedad	Tur	UTN	SM 2130 B	122.80	10.00	5.00	35.0

Notas:

- Los parámetros que están dentro del alcance de la autorización para los análisis de aguas son los siguientes: Acidez y Alcalinidad, Conductividad, Cloruros, Calcio, Dureza Total, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos Suspendidos Totales, Nitrato, Nitrito, Nitrogeno amoniacal, Nitrogeno total, poder reductor, Sulfato, Temperatura y Turbiedad. En caso de ser requeridos Metales pesados y Potencial de Hidrogeno, la autorización oportuna corresponde a un nivel de confianza del 95% N=1.
- La Incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% N=1.
- PT: No aplicable.
- TM: Límite máximo según Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "Aguas Residuales de Edificios y Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios".
- L.M.C.: Límite máximo de concentración.
- N.A.: No Aplica.
- T.N.: Temperatura Normal.
- Las muestras se tomaron en el punto de muestreo (P.M.) el día 28 de noviembre de 2014, a las 11:33 AM, en el punto de descarga de la planta de tratamiento hacia la quebrada Sin nombre.
- Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).

Fotografía N°1 Monitoreo realizado por la empresa, con fecha del 28 de noviembre de 2014



Fotografía N°2 Punto de descarga de la planta de tratamiento hacia la quebrada Sin nombre

<p>Hallazgo N° 3. Incumplimiento</p>	<p>Criterio Técnico</p>	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento con la Norma 47-2000. La PTAR posee dispositivos capaces de recolectar el lodo y recircularlo en el sistema.
<p>Durante la inspección realizada no se mostró evidencia de la disposición final de los lodos generados en el proyecto.</p>		

ANÁLISIS TÉCNICO:

Aunque las aguas residuales de la planta de tratamiento no presentaban color visible al receptor, la generación de malos olores produce molestias a la población cercana e indica que la planta de tratamiento de aguas residuales no está funcionando adecuadamente.

Además, el incumplimiento de los valores permisibles para la descarga de este tipo de efluente puede originar una afectación a la calidad de la fuente hídrica receptora, ya que estos valores han sido establecidos con el propósito de proteger y conservar los cuerpos y masas de agua, a la vez se puede generar efectos negativos sobre la fauna acuática. Además la empresa no cuenta con el permiso de descarga otorgado por el Ministerio de Ambiente la cual garantiza que la misma está cumpliendo con los parámetros ambientales y que no va generar afectación a la calidad de agua de la fuente hídrica.

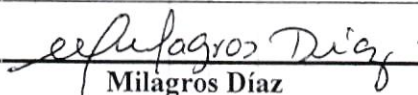
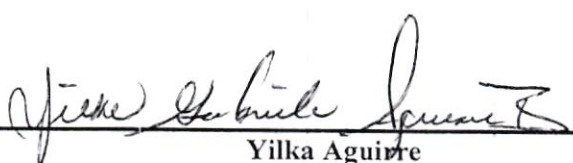
CONCLUSIONES:

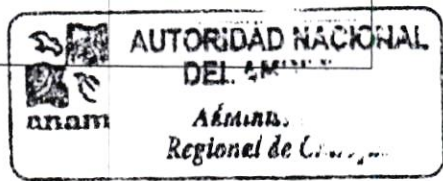
- ✓ Como resultado de la inspección realizada a la Planta de Tratamiento de Aguas residuales para el Residencial Los Valles de Algarrobos-Valle5, se identificaron tres (3) hallazgos de incumplimiento a la normativa ambiental.
- ✓ Se pudo verificar que la PTAR genera malos olores, esto afecta a los residentes del lugar especialmente a los que se encuentran cerca al proyecto.

RECOMENDACIONES:

- ✓ Remitir copia del siguiente informe técnico a la Oficina de Asesoría Legal para que dé continuidad el procedimiento que amerite el caso y se deslinden responsabilidades pertinentes.
- ✓ Enviar nota al promotor comunicándole sobre los hallazgos ambientales identificados durante la inspección. Como también solicitar la presentación de los informes trimestral de monitoreo de la planta de tratamiento de aguas residuales, los trámites para solicitar los permisos de descarga ante el Ministerio de Ambiente y el cronograma de cumplimiento de las medidas de mitigación tomadas en la planta de tratamiento para evitar los malos olores y la adecuación para cumplir con la norma.
- ✓ Remitir copia del siguiente informe al Ministerio de Salud.

CUADRO DE FIRMAS:

<i>Elaborado por:</i>
 Milagros Díaz Jefa del Área de Protección de la Calidad Ambiental MIAMBIENTE-Chiriquí
<i>Refrendado por:</i>
 Yilka Aguirre Administradora Regional MIAMBIENTE-Chiriquí



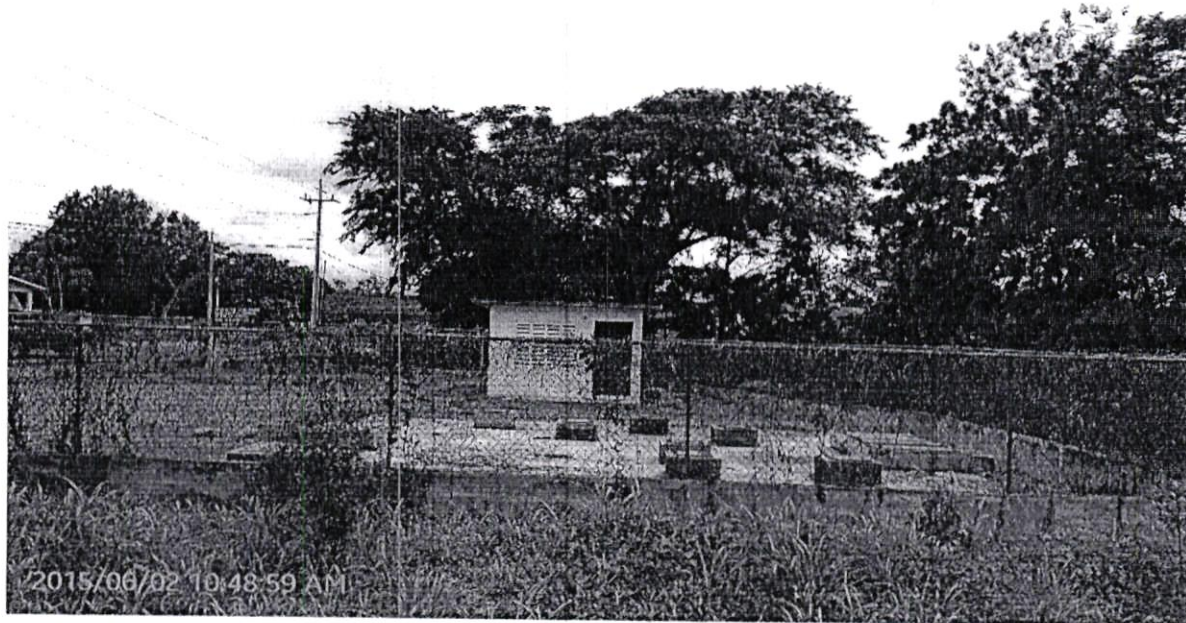
YA/MD /md

C.c. Archivos/Expediente

Informe Técnico No.037-06-2015
 Informe de Denuncia por malos olores en Planta de Tratamiento de aguas residuales-Residencial Los valles de Algarrobos, Valle 5.
 Inspectores Ambientales: Ing. Milagros Díaz
 Fecha de Inspección: 02 de junio de 2015
 Informe Consolidado: 03 de junio de 2015
 YA/MD/md. *[Signature]*

Anexos Fotográficos- Inspección realizada el día 02 de junio de 2015.

Figura N°3 Vista de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el residencial Los Valles de Algarrobos- Valle N°5



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIRIQUÍ**

PROVIDENCIA CORREGIDA, ADM AL N° 096-14

Que inicia proceso administrativo por infracciones ambiental en contra del PROYECTO RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS, cuya empresa promotora es **INMUEBLE DAVID**, como representante legal **MANUEL LUQUES MORALES**, Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, por supuesto incumplimiento al Estudios de Impacto Ambiental resolución, DINEORA IA-037- 2004 del 03 de agosto 2004 y DIEORA IA -020-2014-del 17 de febrero de 2014.

La suscrita Directora Provincial del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe técnico de inspección de seguimiento N°059-09-14, señaló lo siguiente:

- Que el estudio de Impacto Ambiental indica que se construirán 187 casas, Sin embargo se observó que han construido 316 viviendas y la modificación que realizó el proyecto fue para la etapa de Valle 6, lo que nos indica que para haber realizado un cambio en la cantidad de vivienda se requería una modificación del estudio para esa etapa, no fue realizada por parte de del proyecto, siendo esto contrario al decreto 155 de 5 de agosto 2011.
- Que el proyecto no ha implementado ninguna medida, afectando directamente la quebrada sin nombre ubicada entre la etapa 5 y 6 alterando la calidad de agua, violando las medidas del PMA del EsIA.
- Se observó la intervención del Bosque de Galería de la quebrada sin nombre, desde la construcción de la etapa 6 hasta la fecha no ha sido restaurado ni enriquecido por parte de la empresa.
- Que las áreas de uso público, se encuentran con una deficiente implementación del sistema de vegetación propuestos en el EsIA, restos de materiales de construcción, suelos desprovistos de masa vegetal.

Que las actividades realizadas por la empresa promotora **INMUEBLE DAVID**, Residencial Los Valles de Algarrobos, Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, por supuesto incumplimiento al Estudios de Impacto Ambiental resolución, DINEORA IA-037- 2004 del 03 de agosto 2004 y DIEORA IA -020-2014-del 17 de febrero de 2014 Decreto Ejecutivo 123 de 2009.

De manera que se realizan las investigaciones necesarias por parte del Ministerio del Ambiente, a efecto de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

En atención a lo anterior expuesto, la suscrita Directora Provincial de Chiriquí, en uso de sus facultades.

RESUELVE:

PRIMERO: INICIAR proceso administrativo en contra de la empresa promotora **INMUEBLE DAVID**, del Proyecto residencial Valles de Algarrobos, por incumplimiento a la Resolución DINEORA IA-037- 2004 del 03 de agosto 2004 y DIEORA IA -020-2014-del 17 de febrero de 2014, decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y ley 41 del 1 de julio 1998.

SEGUNDO: SUSPENDER, temporalmente las actividades al proyecto Residencial Los Valles de Algarrobos empresa promotoras **INMUEBLE DAVID** por incumplimiento al Estudios de Impacto Ambiental aprobado, hasta que sea subsanado los incumplimientos.

TERCERO: NOTIFICAR, al representante legal **MANUEL LUQUES MORALES** o apoderado de la empresa promotora **INMUEBLE DAVID** del proyecto residencial, Los Valles de Algarrobos, que es objeto de una investigación y suspensión temporal por parte del Ministerio del Ambiente.

CUARTO: NOTIFICAR al señor **SALOMON SINGER**, que al no comparecer ante Miambiente, luego de tres días a partir de su notificación, se continuará con el proceso.

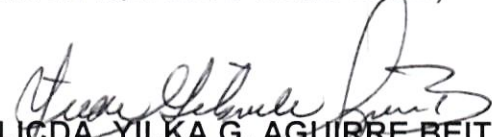
QUINTO: Esta providencia surte efecto a partir de su notificación

SEXTO: Se decreta todas aquellas diligencias necesarias en la presente investigación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ey 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 del 2000, Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto 2009, Decreto Ejecutivo N°57, del 16 de marzo 2000 Resolución DINEORA IA-037-2004 Y DIEORA IA-020-2014.


Dado en la Ciudad de David a los veintiún (21) días del mes de enero dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. YILKA G. AGUIRRE BEITIA
Directora Provincial
Miambiente-Chiriquí

 **MINISTERIO DE AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

YI/AM

 **MINISTERIO DE AMBIENTE** HOY _____ DE _____
SIENDO LAS _____ DE LA _____
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: _____
DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADOR _____ NOTIFICADO _____

315

13



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL**

Abrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá
www.anam.gob.pa

Telefax: 500-0855
Teléfono: 500-0837

**MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-791-2013**

Para: **Ing. Orlando Bernal**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De: *Lineth Arcia*
Licda. Lineth Arcia
Directora de Protección de la Calidad Ambiental

Asunto: Respuesta al MEMORANDO-DEIA-0828-0509-13
Proyecto "Residencial Los Valles de Algarrobos" - Resolución DINEORA IA-037-2004

Fecha: 24 de diciembre de 2013

No. Control: c-13-1848

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0828-0509-13 emitido por la Dirección bajo, por medio del cual solicita indicar si la Resolución DINEORA-IA-037-2004 notificada el 10 de agosto de 2004 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del Proyecto "Residencial Los Valles de Algarrobos" promovido por Inmuebles David, S.A., a desarrollarse en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí se encuentra vigente, tenemos a bien informar lo siguiente:

Mediante Nota ARACH-2142-09-2013, la Administración Regional de Chiriquí informa lo referente al proceso de supervisión, control y fiscalización llevado al proyecto en mención:

- Del 03 de agosto de 2004 al 30 de agosto de 2013, se han recibido 3 informes de implementación de las medidas de mitigación en las siguientes fechas (28 de octubre de 2010, 28 de junio de 2012 y 12 de abril de 2013).
- Del 03 de agosto de 2004 al 30 de agosto de 2013, se han realizado 5 inspecciones de seguimiento ambiental y elaborado los respectivos Informes Técnicos:
 - ✓ 13 de diciembre de 2004 – Protocolo de inspección fechado 13 de diciembre de 2004
 - ✓ 09 de agosto de 2011 - Informe Técnico No. 094-08-11
 - ✓ 02 de agosto de 2012 - Informe Técnico No.092-08-12
 - ✓ 18 de abril de 2013 - Informe Técnico No. 083-05-2013
 - ✓ 30 de agosto de 2013 - Informe Técnico No. 165-09-2013

"La Cooperación en la Esfera del Agua"



**MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-791-2013**

- El Informe Técnico No. 083-05-2013 de cuarta inspección de seguimiento ambiental fue remitido al Departamento de Asesoría Legal para iniciar un proceso administrativo por los incumplimientos detectados en la inspección de seguimiento. Este proceso administrativo se encuentra en estado de Providencia de Admisión N° 089 del 23 de septiembre de 2013.

En virtud del Informe Técnico No. 165-09-2013 y del respectivo Protocolo de Inspección (No. 156-09-13) producto de última inspección de seguimiento realizada por la Administración Regional de Chiriquí en el cual se indica que el proyecto en mención se encuentra en fase de construcción y de operación, así como se señalan algunos incumplimientos en las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y Resolución de aprobación y que por tanto fue remitido al Departamento de Asesoría Legal para ser anexado al proceso administrativo que mantiene actualmente este proyecto. Por todo lo antes mencionado y aún en incumplimiento, informamos que la Resolución DINEORA IA-037-2004 notificada el 10 de agosto de 2004 así como el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Residencial Los Valles de Algarrobos" se encuentra vigente.

Finalmente y considerando los hallazgos de incumplimiento (reincidentes) detectados durante la última inspección de seguimiento solicitamos a la Administración Regional de Chiriquí continuar con el debido proceso administrativo y aplicar las sanciones que amerite el caso.

Sin más que agregar, esperamos que el mismo sirva de apoyo a las diligencias técnicas que adelanta, a este respecto, la Dirección a su cargo.

Atentamente,



C.c: Licdo. Mauricio Fuentes – Administrador Regional de Chiriquí.



Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671

David, 28 de febrero de 2014.

Informe Secretarial


Ing. Nina Kalinina:

Mediante la presente dejo constancia que en reiteradas ocasiones se le solicito verbalmente al Administrador Regional Mauricio Fuentes entregar el expediente del Proyecto Residencial Los Valles de Algarrobos con resolución de aprobación DINEORA IA-037-2004, dicho expediente se encuentra en el despacho del Administrador y fue solicitado por dicha persona a finales del Año 2013 en el Área de Protección Ambiental para supuestamente revisar documentación.

La solicitud realizada por mi persona al Administrador Regional – Mauricio Fuentes del expediente tiene como objetivo realizar las correcciones del informe técnico No. 016-01-2014 del 22 de enero de 2014 (Datos de los Antecedentes y verificar status actual de proyecto) y hasta la fecha no hay respuesta de la solicitud. Por lo que este informe Técnico N° 016-01-2014, se realizara con los datos existentes en el Expediente ofic-042-13 que se encuentra en asesoría legal de la ANAM Chiriquí por los procesos administrativo del proyecto.

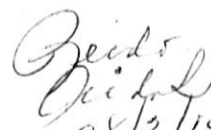
Sin más que agregar,

Atentamente,


Licdo. Juan José Lezcano
Área de Protección Ambiental
ANAM-Chiriquí

/NK/JL/jl

c.c. Archivo / Expediente


28/2/14
Por el Exp.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá

www.anam.gob.pa

Panamá, 27 de septiembre de 2013
DIEORA-DEIA-AC-0354-2609-13

Señor
MANUEL LUQUE MORALES
Representante Legal
INMUEBLES DAVID, S.A.
E. S. D.

Sr. Morales:

Por medio de la presente, le enviamos nota de solicitud de aclaración sobre la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-037-2004, del 3 de agosto de 2004 y localizado en el corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí., donde le solicitamos la siguiente información:

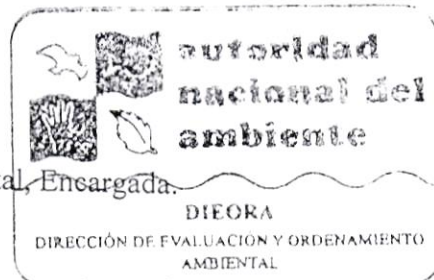
1. En el cuadro número 2 de la página 1 de la solicitud de modificación se señala que la fase 6 del proyecto (sin desarrollar) contaba con una superficie de 11.81 Has en el Estudio Ambiental Aprobado. No obstante, en la modificación solicitada se indica que esta fase tendrá un área de 17 Has + 364.99 m². Explicar a qué se debe este aumento de área, ya que se plantea que el área total del proyecto se mantiene en **116 Has + 6439.9 m²**.
2. En la hoja de Solicitud de Modificación del Estudio se señala que el proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de **Los Algarrobos**. Sin embargo durante todo el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y en la Resolución correspondiente se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de **Los Anastacios**. Aclarar la ubicación real de la modificación del proyecto.
3. En la pág. 2 de la solicitud de modificación se indica que *"el proyecto se localiza en el cuadrante geográfico, cuyas coordenadas en UTM están entre los 938,516.00 m y 940,200.00 m de latitud norte y entre 343,700.00 m y 344,900.00 de longitud este"*. Ubicándose la primera coordenada en el corregimiento de **Dolega** y la segunda coordenada en el corregimiento de **Los Anastacios**.
 - Aclarar si este *cuadrante geográfico* representa el área total del proyecto o representa el área de influencia del proyecto y la ubicación de la primera coordenada localizada en el corregimiento de Dolega.
 - Presentar al menos **4 puntos** de coordenadas UTM (incluyendo el Datum de referencia).

Atentamente,

ROSARIO OBERTO

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Encargada.

RO/br/db



18oct 2013

Dejando huellas para un mejor ambiente...



Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel- Fax: 774-6671

INFORME SECRETARIAL

A través de la presente hago constar que a inicios del mes de Nov/13 me percaté de que el Expediente del Residencial Los Valles de Los Algarrobos no aparecía, por lo cual investigué con mi compañero el Licdo. Juan Lezcano que lleva ese proyecto, el cual en estos momentos se encontraba trabajando con el mismo, a fin de elaborar el informe técnico, en base a seguimiento ambiental, informándome que este Expediente no estaba en el Área de Protección Ambiental, sino que lo había pedido prestado el Administrador Regional, Licdo. Mauricio Fuentes para revisión del mismo. Por tal motivo dejo constancia que se abre un nuevo Expediente para archivar las notas que llegan al Área que corresponden a este proyecto, ya que el Expediente en mención no ha sido devuelto a la fecha.

Sin más que agregar, se firma el presente documento.


SRA. AIDA A. SAMUDIO
Secretaria de Protección Ambiental
ANAM - Chiriquí

"Dejando huellas para un mejor ambiente"

320

37 (X)



*Autoridad Nacional del Ambiente
Administración Regional de Chiriquí
David, Chiriquí, Rep. de Panamá
Tel-Fax: 774-6671*

David, 28 de junio de 2013
NOTA-APA-127-06-2013

Licenciado
Lenin Arauz
Jefe de Asesoría Legal
ANAM- Chiriquí
E S D

Licenciado Arauz:

Por medio de la presente Remito el INFORME TÉCNICO No. 083-05-2013 inspección realizada el 18 de abril de 2013 al Proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos, Promotor INMUEBLES DAVID S.A y representante legal Manuel Luque Morales (Pasaporte AAB857152) presenta incumplimientos en algunas de las medidas de mitigación del PMA del estudio de Impacto Ambiental y la resolución de aprobación DINEORA IA-037-2004.

Los incumplimientos detectados se encuentran en el **INFORME TÉCNICO No. 083-05-2013.**

Adjunto **INFORME TÉCNICO No. 083-05-2013** elaborado el 07 de mayo de 2013.

De Usted, Atentamente,

N. Kalinina
Ing. Nina Kalinina
Área de Protección Ambiental,
ANAM-Chiriquí

NK/jl

*Adjunto: lo indicado
c.c. archivo*

*David Arauz
Sept. 2014*

Autoridad Nacional del Ambiente	
RECIBIDO	
POR:	<i>[Signature]</i>
FECHA:	<i>11/2/13</i>
Asesoría Legal Regional de Chiriquí	



38 (2)
321

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO No. 083-05-2013

INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO AL PROYECTO RESIDENCIAL LOS VALLES DE
ALGARROBOS.

PROYECTO	Residencial Los Valles De Algarrobos.
REPRESENTANTE LEGAL:	Manuel Luque Morales (Pasaporte AAB857152)
RESOLUCIÓN DE EsIA	DINEORA IA-037-2004 del 03 de Agosto de 2004.
UBICACIÓN	Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
FECHA DE INSPECCIÓN	18 de abril de 2013
INFORME CONSOLIDADO	07 de mayo de 2013
PARTICIPANTES	Ing. Iovanna Barraza – Área de Protección Ambiental-ANAM-Chiriquí. Ing. Maria Eugenia Rodriguez – Área de Protección Ambiental-ANAM-Chiriquí. Téc. Juan Lezcano - Área de Protección Ambiental-ANAM-Chiriquí.

OBJETIVO

- Verificar el cumplimiento de la implementación y eficiencia de las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y las responsabilidades aprobadas en la Resolución correspondiente.

ANTECEDENTES

Documentos aprobados por ANAM:

- **13 de diciembre de 2003**, se emite la resolución N° 274-2003 Tala Nec. Indem. Ecológica. solicitud de un permiso para la eliminación y/o limpieza de la vegetación sobre el área del proyecto "Construcción de Puente", sobre la quebrada La Pita específicamente un área de 25 m. de ancho x 100 m de largo (0.25 ha), hacia los terrenos donde se desarrollará Residencial Los Valles de Algarrobos
- **03 de Agosto de 2004**, se aprueba el proyecto mediante resolución **DINEORA IA-037-2004**.
- **27 de abril de 2012**, se emite la resolución N° 037-2011 Permiso de limpieza por Indem. Ecológica. Calculado para las siguientes áreas, calle de acceso Valle2 a Valle 5, Ave. Primera, Ave. Segunda Calle H, Calle I superficie de 2ha + 1324.49 m2.
Calle F, Calle G, Calle J, Tanque de agua, planta de tratamiento, parvulario 1 y 2, capilla, con vegetación tipo bosque secundario de 1ha + 5389.01 m2.

Documentos Recibidos en ANAM:

- **Del 03 de agosto de 2004 al 12 de abril de 2013**, se han recibido 3 informes de implementación de las medidas de mitigación.

Inspecciones de Seguimiento al Proyecto:

- **13 de diciembre de 2004**, se realiza la primera inspección de seguimiento al proyecto; donde se detectaron hallazgos de observación.
- **Del 09 de agosto de 2011 al 02 de agosto de 2012**, se realizan dos inspecciones de seguimiento al proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos. Conclusión de la última inspección en donde se verifico que la empresa promotora cumple en un 90%; continúa su etapa de construcción en algunas áreas mientras que en otras ya están en operación.
- **El 18 de abril de 2013**, se realiza la cuarta inspección al proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Siendo las 10:30 am del 18 de abril de 2013. se realizo la inspección de seguimiento al proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos. Los sitios recorridos fueron en las áreas donde ya fueron finalizadas las etapas de construcción y las áreas que aun no han finalizado, el recorrido también contemplo la visita de Valle 6 donde se mantienen movimiento de tierra y vegetación, tala de arboles dirigidos por el ing. Garcés – encargado de movimiento de tierra.

La inspección por el proyecto finalizo a las 12:00 am.

Informe Técnico No. 083-05-2013 Inspección De Seguimiento Al Proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos
Inspectores Ambientales: Ing. Iovanna Barraza / Ing. Maria Eugenia Rodriguez / Téc. Juan Lezcano
Fecha de inspección: 18 de abril de 2013
Informe consolidado: 07 de mayo de 2013
MF/IK/JL/jl

Evaluación del informe de eficiencia del cumplimiento ambiental No. 3 - marzo 2013 recibido el 12 de abril de 2013.

El informe N°3 sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación presenta evidencias documentadas sobre el cumplimiento a la medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y los compromisos adquiridos en la Resolución de aprobación DINEORA IA-037-2004. Se evidencia lo siguiente:

Evidencias Fotográficas: entrada al proyecto, Boulevard camino de acceso al residencia, panorámicas Valle 1, panorámica del avance de construcción en valle5, adecuación del área de uso publico con bancas y juegos infantiles, espacio para uso publico, avance de valle 2, casetas donde cada contratista mantiene sus materiales y herramientas de trabajo, baños químicos colocados en el área del proyecto, patio de maquina donde se observa que son nuevos equipos, equipo rodante utilizado para el transporte de combustible, avances de obras de limpieza conformación de calles y terracería en valle 6, área debidamente donde esta el tanque de almacenamiento de agua potable, instalaciones de la planta de tratamiento,

Registro de Documentos: certificados de aceptación de calles, acta de inspección sanitaria MINSA, laboratorio y análisis de agua pozo, permisos de construcción N°056-07-2011, permiso de construcción de 07/2012, permiso de construcción N° 181 de 04/2012, permisos de ocupación municipio de Dolega 08/2012, recibo de pago N° 177728 municipio de Dolega 04/2012, permiso de ocupación por B/.176.00, certificación eléctrica bememerito cuerpo de bomberos de Dolega, Acta de inspección N°.093-2012 IDAAN, Acta de inspección N°.203-12 IDAAN.

HALLAZGOS IDENTIFICADOS.

		Información de la Empresa	
Empresa	INMUEBLES DAVID, S.A.	Fecha	18 de abril de 2013
Hallazgo 1	Criterio Técnico	<p>1) Medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental. Capitulo 5 "descripción de impactos biológicos sin mitigación" Pagina 64.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo al diseño de desarrollo para esta urbanización, no se tiene contemplado remover la vegetación ni construir infraestructuras sobre el habitat de bosque de galería solo aquellos puentes necesarios para acceder a las áreas de vivienda. Esto significa que este hábitat con valor para resguardar fauna y controlar procesos erosivos hidrológicos, seguirá cumpliendo con esta función. <p>2) Decreto Ley 1 de 3 de Febrero de 1994, "Por La Cual Se Establece La Legislación Forestal En La República De Panamá Y Se Dictan Otras Disposiciones". Capítulo III De La Protección Forestal".</p> <p>Artículo 23. Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros. "Estos bosques a orilla de los cuerpos de aguas, no pueden ser talados bajo ningún argumento y serán considerados bosques especiales de preservación permanente." <p>3) Medidas contempladas en el PMA DEL EsIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contemplar un plan para reducir la erosión que identifique medidas de control, como trampas temporales y barreras en los desagües naturales y artificiales. - Se mantendrá el bosque de galería que servirá como refugio para la fauna que pueda ser afectada por las labores propias de la construcción, aunadas a la implementación del plan de arborización presentado en el EsIA aprobado. 	

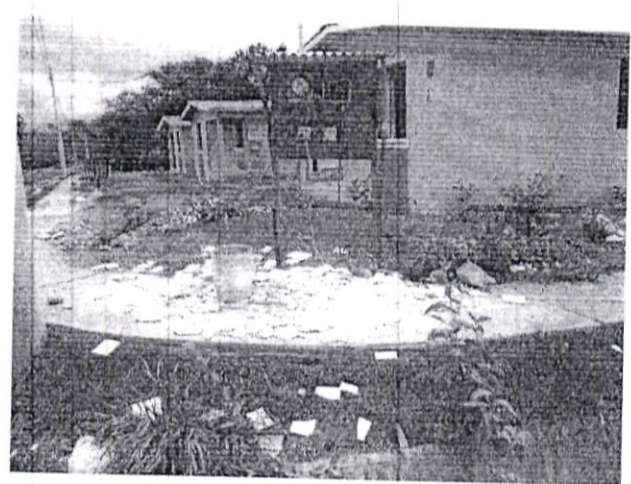
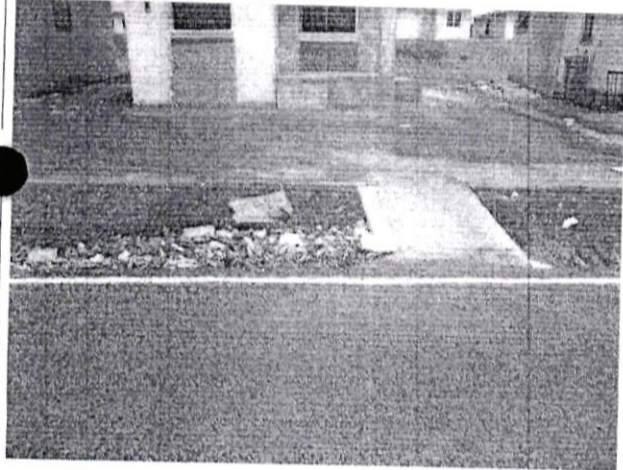
El promotor durante ejecución del proyecto no respeto la servidumbre de las 2 quebradas que se encuentran en el proyecto en la quebrada con nombre desconocido N°1 que colinda entre Valle 5 y Valle 6 ubicada en la coordenada UTM "E 344498, N 939327" esta servidumbre fue intervenida eliminado el bosque de galería para la construcción de las etapas del proyecto incumpliendo así al Estudio de impacto ambiental y a la Ley N°1 de 3 de febrero de 1994 "Por La Cual Se Establece La Legislación Forestal En La República De Panamá Y Se Dictan Otras Disposiciones".

En la coordenada UTM "E 344723, N 939362" La quebrada con nombre desconocido N°2 ubicada en la parte baja de la ladera de Valle 6 se le arrojó arboles y tierra producto de las actividades de nivelación de terreno siendo un aporte directo de sedimentos sin medidas algunas.



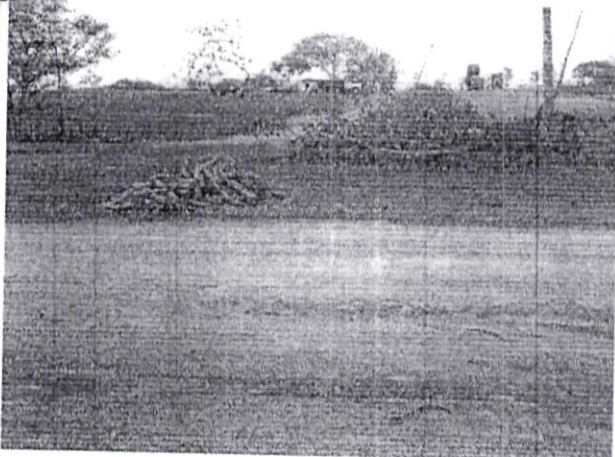
Hallazgo 2 Incumplimiento	Criterio Técnico	Medidas contempladas en el PMA DEL EsIA. Los materiales de desechos que se acumulan durante la etapa de construcción, será removidos semanalmente al vertedero próximo.
----------------------------------	-------------------------	--

Durante el recorrido al proyecto se observo que los desechos de la construcción no son depositados en tanques quedando tirados en los alrededores.



Hallazgo 3 Incumplimiento	Criterio Técnico	Medidas contempladas en el PMA DEL EsIA. Para evitar el aumento de partículas de polvo durante la etapa de construcción se regará el área utilizando un carro cisterna de 5 a 6 veces diarias.
----------------------------------	-------------------------	---

Al momento de la inspección en entrevista al Ing. Garcés – encargado del movimiento de tierra explico que el rociado de las áreas no se necesita mientras no se muevan los equipos de movimiento de tierra. Dejando el suelo desnudo a exposición los vientos



Hallazgo 4 Incumplimiento	Criterio Técnico	Medidas Contempladas en la Resolución DINEORA IA-037-2004. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II.
----------------------------------	-------------------------	--

En la revisión del informe de eficiencia del cumplimiento ambiental No.3 marzo 2013. Se observa que la cantidad de viviendas contempladas por etapas o fases del proyecto presentadas en dicho documento no concuerdan a la cantidad de viviendas plasmadas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto aprobado. Actualmente el promotor no ha presentado modificaciones al Estudio de impacto ambiental como exigencia de los acuerdos de la resolución de aprobación DINEORA IA-037-2004.

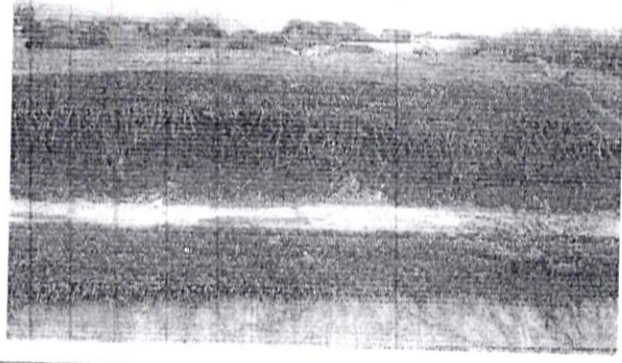
Hallazgo 5 Incumplimiento	Criterio Técnico	<p>Medidas Contempladas en la Resolución DINEORA IA-037-2004. Presentar, cada seis (6) meses, ante la administración regional del ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre las aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II y en esta resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa Promotora.</p>
----------------------------------	-------------------------	--

Del 03 de agosto de 2004 al 12 de abril de 2013, se han recibido 3 informes de implementación de las medidas de mitigación.

Hallazgo 6 observación	Criterio Técnico	<p>Plan de arborización que incluye: Enriquecimiento del área del bosque de galería con especies nativas propias del área.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área de drenajes y aceras - Siembra de césped en las áreas de servidumbres y especies ornamentales de raíces poco profundas. - Área de uso publico, sembrará especies de plantas que mantengan su follaje durante la temporada seca y de flores vistosas. - Boulevard- Vía principal de acceso; sembrar palmas de pacora o palma de corozo además de césped. - Se deberá dar mantenimiento periódico a estas áreas hasta que se hayan entregado a las autoridades o comités correspondientes.
-------------------------------	-------------------------	--

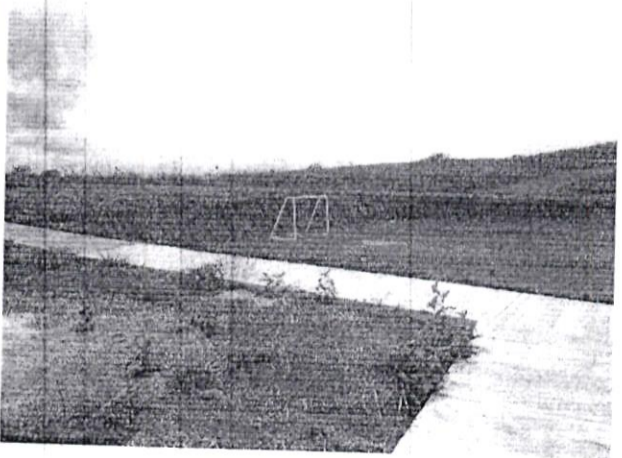
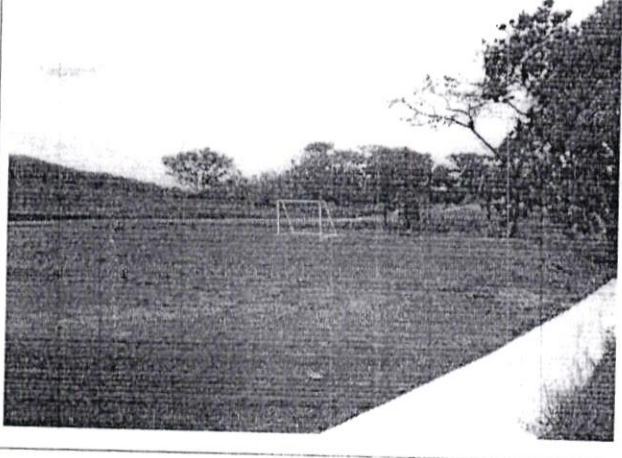
Durante el recorrido se observa que el promotor a implementado en ciertas áreas del proyecto la siembra de césped sin embargo se evidencia que dichos césped no mantienen un mantenimiento para conservarlos.

En consulta con el Área de Gestión integradas de Cuencas de la ANAM de Chiriquí no se ha reportado la entrega formal o la aprobación de algún plan de arborización para el proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos.



Hallazgo 7 observación	Criterio Técnico	<p>Medidas contempladas en el PMA DEL EsIA. Se establecerán áreas verdes como jardines y arboledas, que no estorben ni amenacen la seguridad de los residentes en la fase de operación, medida que contribuirá con el ornato y embellecimiento de la urbanización.</p>
-------------------------------	-------------------------	---

En el recorrido por el proyecto se observo que las áreas de recreación están desprovistas de vegetación alguna que contribuya al embellecimiento de la urbanización.



ANÁLISIS TÉCNICO

Los bosques de galería sobreviven fundamentalmente por la humedad del suelo, y que crece, por lo general frondosamente, en las orillas de un ríos o quebradas son refugios de flora y fauna al eliminar los bosques de

Informe Técnico No. 083-05-2013 Inspección De Seguimiento Al Proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos
Inspectores Ambientales: Ing. Iovana Barraza / Ing. Maria Eugenia Rodriguez / Téc. Juan Lezcano
Fecha de inspección: 18 de abril de 2013
Informe consolidado: 07 de mayo de 2013
MF/EE/H/j

galerías estas especies son eliminadas. El vertimiento de tierra y arboles en las quebradas representa un cambio del paisaje escénico del área y la posible muerte de animales que no fueron reubicados con esta practica, a su vez trae como consecuencia el cambio a la calidad Física-Química del agua. El mantenimiento de las vegetaciones sembradas para la conservación de los suelos asegura el control de la erosión y da embellecimiento paisajístico de las áreas impactadas.

CONCLUSIONES

El proyecto residencial se encuentra en etapa de operación y en etapa de construcción. Durante la inspección al proyecto se observo que el promotor afecto directamente a dos quebradas ubicadas en las áreas del proyecto la quebrada ubicada entre Valle 5 y Valle 6 fue afectada con la eliminación del bosque de galería a lo largo de las etapas del proyecto y la quebrada con nombre desconocido con desembocadura al rio David ubicada en la parte baja de la ladera con la coordenada UTM E 344723, N 939362 fue afectada en las orillas y del bosque de galería arrojándole arboles y suelos producto de la nivelación de terrenos para la construcción de Valle 6.

En la revisión del informe de implementación de las medidas de mitigación no se evidencia la implementación de controles de erosión por escorrentías superficiales ni eólicas. El promotor no realiza una disposición o manejo aceptable de basura en las áreas de construcción, las áreas de uso público no cuentan con áreas de revegetación y las áreas que se encuentran revegetadas necesitan la implementación de un plan de mantenimiento para evitar la perdida del césped.

Durante la revisión del documento de implementación de eficiencia de las medidas de mitigación el promotor evidencia que la cantidad de viviendas por entregar no concuerdan con la cantidad plasmada en el Estudio de Impacto Ambiental y hasta el momento el promotor no ha presentado modificaciones al estudio de impacto ambiental para las 8 etapas de construcción.

RECOMENDACIONES:

- Enviar el informe al departamento de asesoría legal para los trámites correspondientes.
- No aprobar el documento llamado tercer informe de seguimiento a la implementación y eficiencia de las medidas de mitigación por la falta de evidencias del control de erosión, los manejos de desechos solidos.
- Solicitar al promotor la entrega formal del plan de arborización en un plazo de 15 días calendario a partir de su notificación.

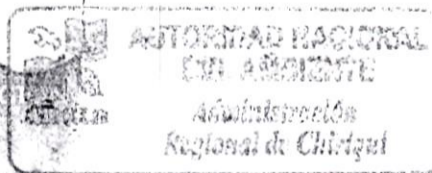
Informe Elaborado por:

[Signature] *[Signature]*
 Ing. María Eugenia Rodríguez / Ing. Iovana Barraza / Téc. Juan Jose Lezcano.
 Área de Protección Ambiental
 ANAM-Chiriquí

Revisado por: <i>[Signature]</i> Ing. Nina Kalinina Jefe de Área Protección Ambiental ANAM-Chiriquí	Refrendado por: <i>[Signature]</i> Lic. Mauricio Fuentes Administrador Regional ANAM-Chiriquí
---	---

autoridad nacional del ambiente

MF/NK/JL/jl
c.c. Archivos/Expediente



326

55' (A)



Autoridad Nacional Del Ambiente
Administración Regional De Chiriquí
Área de Protección Ambiental
Tel.500-0922 /Fax.774-6671

David, 16 de septiembre de 2013
NOTA-APA-191-09-2013

Licenciado
Lenin Arauz
Jefe de Asesoría Legal
ANAM- Chiriquí
E S D

Licenciado Arauz:

Por medio de la presente para anexar al proceso administrativo actual, remito el Informe Técnico No. 165-09-2013, Inspección De Seguimiento Al Proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos de la empresa promotora Inmuebles David S.A y representante legal Manuel Luque Morales (Pasaporte AAB857152). El motivo de la inspección fue la verificación de los planes implementados y presentadas en la **nota REF: INM.D-AMB-005-13** y como respuesta del promotor a la **Nota ARACH-1285-06-13**.

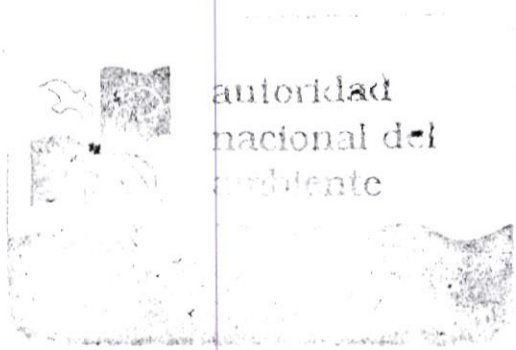
Los resultados de la inspección fueron 3 re-incumplimientos y 2 incumplimientos en las medidas de mitigación contempladas en el PMA del Estudio de Impacto Ambiental.

Adjunto el Informe Técnico No. 165-09-2013 para los trámites correspondientes.

De Usted, Atentamente,


Ing. Christopher Gonzalez
Jefe Área Protección Ambiental Encargado
ANAM-CHIRIQUI

CG/JL/jl
c.c. archivo



Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR: 
FECHA: 19-9-13
Asesoría Legal
Regional de Chiriquí



Autoridad Nacional Del Ambiente
Administración Regional De Chiriquí
Área de Protección Ambiental
Tel.500-0922 /Fax. 774-6671

43 (8)
327

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO No. 165-09-2013
INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO AL PROYECTO RESIDENCIAL LOS VALLES DE
ALGARROBOS.

PROYECTO	Residencial Los Valles De Algarrobos.
EMPRESA PROMOTORA	INMUEBLES DAVID S.A
REPRESENTANTE LEGAL:	Manuel Luque Morales (Pasaporte AAB857152)
RESOLUCIÓN DE EsIA	DINEORA IA-037-2004 del 03 de Agosto de 2004.
UBICACIÓN	Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
FECHA DE INSPECCIÓN	30 de agosto de 2013
INFORME CONSOLIDADO	12 de septiembre de 2013
PARTICIPANTES	Lic. Edisaura Jaramillo – Área de Protección Ambiental-ANAM-Chiriquí. Ing. Maria Eugenia Rodriguez – Área de Protección Ambiental-ANAM-Chiriquí. Téc. Juan Lezcano - Área de Protección Ambiental-ANAM-Chiriquí.

OBJETIVO

- Verificar el cumplimiento de la implementación y eficiencia de las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y las responsabilidades aprobadas en la Resolución correspondiente.
- Verificación de los planes implementados y presentadas en la **nota REF: INM.D-AMB-005-13** y como respuesta del promotor a la **Nota ARACH-1285-06-13**.

ANTECEDENTES

Documentos aprobados por ANAM:

- **13 de diciembre de 2003**, se emite la resolución N° 274-2003 Tala Nec. Indem. Ecológica. solicitud de un permiso para la eliminación y/o limpieza de la vegetación sobre el área del proyecto "Construcción de Puente", sobre la quebrada La Pita específicamente un área de 25 m. de ancho x 100 m de largo (0.25 ha), hacia los terrenos donde se desarrollará Residencial Los Valles de Algarrobos
- **03 de Agosto de 2004**, se aprueba el proyecto mediante resolución **DINEORA IA-037-2004**.
- **27 de abril de 2012**, se emite la resolución N° 037-2011 Permiso de limpieza por Indem. Ecológica. Calculado para las siguientes áreas, calle de acceso Valle2 a Valle 5, Ave. Primera, Ave. Segunda Calle H, Calle I superficie de 2ha + 1324.49 m2.
Calle F, Calle G, Calle J, Tanque de agua, planta de tratamiento, parvulario 1 y 2, capilla, con vegetación tipo bosque secundario de 1ha + 5389.01 m2.

Documentos Recibidos en ANAM:

- **Del 03 de agosto de 2004 al 12 de abril de 2013**, se han recibido 3 informes de implementación de las medidas de mitigación.

Inspecciones de Seguimiento al Proyecto:

- **13 de diciembre de 2004**, se realiza la primera inspección de seguimiento al proyecto; donde se detectaron hallazgos de observación.
- **Del 09 de agosto de 2011 al 02 de agosto de 2012**, se realizan dos inspecciones de seguimiento al proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos. Conclusión de la última inspección en donde se verifico que la empresa promotora cumple en un 90%; continúa su etapa de construcción en algunas áreas mientras que en otras ya están en operación.
- **El 18 de abril de 2013**, se realiza la cuarta inspección al proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos. Concluyendo en incumplimientos todas las medidas de mitigación del PMA del Estudio de impacto Ambiental y en 1 medida de cumplimiento de la Resolución de Aprobación DINEORA IA-037-2004 del 03 de Agosto de 2004, referente a la presentación de modificación al Estudio de Impacto Ambiental.
- **El 30 de agosto de 2013**, se realizo la quinta inspección de seguimiento a la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el PMA, la resolución de aprobación DINEORA IA-037-

Recd.
Sept 30 2014

2004, de los planes implementados y presentados en la **nota REF: INM.D-AMB-005-13.** como respuesta del promotor a la **Nota ARACH-1285-06-13.**

41 328

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Siendo las 10:30 am del 30 de agosto de 2013, se realizo la inspección de seguimiento al proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos En compañía del Ing. Bolivar Rivera – Encargado del Residencial los Valles de Algarrobos quien explico la distribución de las casas y de las etapas construidas y por construir en el Proyecto Residencial los Valles de Algarrobos. Luego se realizo un recorrido general al proyecto para verificar la implementación de las medidas de mitigación del PMA del EsIA aprobado y verificación de los planes de mitigación implementados y presentados en la **nota REF: INM.D-AMB-005-13.**

Se observo que en la fase en operación del residencial etapa 2 no se ha implementado una revegetación del suelo eficiente, aun se visualiza suelos desnudos y cunetas llenas de sedimentos que caen en la quebrada con nombre desconocido ubicada en la coordenada UTM 17p E344572, N939508. De igual forma en la etapa valle 5 aun no finalizada la construcción no hay una medida eficiente de revegetación de los suelos y cunetas obstruidas por sedimentos. En estas etapas no se observo problemas de mala disposición final de desechos solidos.

La quebrada con nombre desconocido ubicada en la coordenada UTM 17p E344572, N939508 se encuentra con sedimentación en su cauce y no se ha realizado la restauración del bosque de galería y el enriquecimiento del mismo. Esta medida fue solicitada en la nota ARACH-1285-06-13 del 26 de junio de 2013.

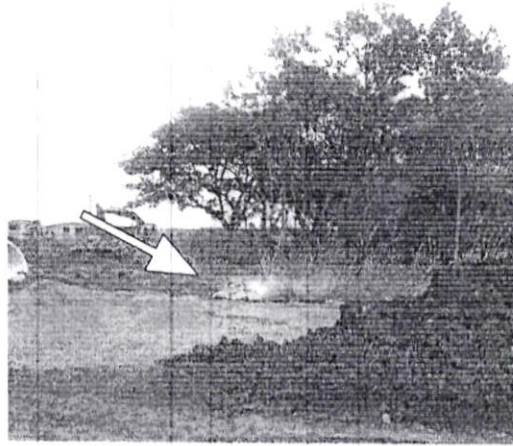
La inspección por el proyecto finalizo a las 1:00 pm.

HALLAZGOS IDENTIFICADOS.

Información de la Empresa		
Empresa	INMUEBLES DAVID, S.A.	Fecha 30 de agosto de 2013
Hallazgo 1 Re- Incumplimiento	Criterio Técnico	<p>1) Medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental. Capítulo 5 “descripción de impactos biológicos sin mitigación” Pagina 64.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo al diseño de desarrollo para esta urbanización, no se tiene contemplado remover la vegetación ni construir infraestructuras sobre el habitat de bosque de galería solo aquellos puentes necesarios para acceder a las áreas de vivienda. Esto significa que este hábitat con valor para resguardar fauna y controlar procesos erosivos hidrológicos, seguirá cumpliendo con esta función. <p>2) Decreto Ley 1 de 3 de Febrero de 1994, “Por La Cual Se Establece La Legislación Forestal En La República De Panamá Y Se Dictan Otras Disposiciones”. Capítulo III De La Protección Forestal”.</p> <p>Artículo 23. Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros. “Estos bosques a orilla de los cuerpos de aguas, no pueden ser talados bajo ningún argumento y serán considerados bosques especiales de preservación permanente.” <p>3) Medidas contempladas en el PMA DEL EsIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá el bosque de galería que servirá como refugio para la fauna que pueda ser afectada por las labores propias de la construcción, aunadas a la implementación del plan de arborización presentado en el EsIA aprobado.
Al momento de la inspección se observo que el promotor no ha restaurado el bosque de galería que afecto y elimino para la construcción de futuras infraestructuras en la quebrada sin nombre ubicada en la coordenada 17p E344572, N939508. Esta restauración fue solicitada de forma inmediata en la ARACH-1285-06-13 del 26 de junio de 2013.		
Hallazgo 2 Re- Incumplimiento	Criterio Técnico	Medidas contempladas en el PMA DEL EsIA. Los materiales de desechos que se acumulan durante la etapa de construcción, será removidos semanalmente al vertedero próximo.

45 (4)
329

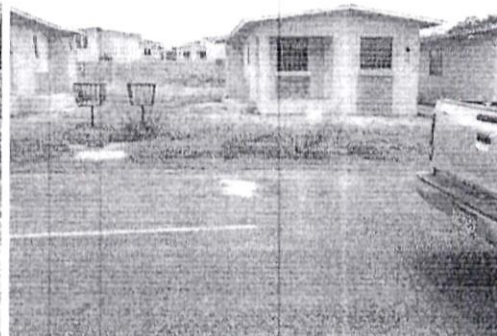
Durante el recorrido al proyecto se observó que en la coordenada 17P E344688, N939582 el personal que construye las cunetas en el valle 6 se encontraba realizando la quema de sacos vacíos de cemento.



Hallazgo 3
Re-
Incumplimiento

Criterio
Técnico

- Medidas contempladas en el PMA DEL EsIA. Contemplar un plan para reducir la erosión que identifique medidas de control, como trampas temporales y barreras en los desagües naturales y artificiales.



las cunetas y aceras obstruidas por la gran cantidad de sedimentación dándole aportes de sedimentación a la quebrada Sin Nombre ubicada en la coordenada 17p E344572, N939508 no se observó barreras, ni trampas temporales. Esta quebrada se encontraba obstruida con sedimentación.

Hallazgo 4
incumplimiento

Criterio
Técnico

Medidas contempladas en el PMA DEL ESIA.

Plan de arborización que incluye: Enriquecimiento del área del bosque de galería con especies nativas propias del área.

- Área de drenajes y aceras
- Siembra de césped en las áreas de servidumbres y especies ornamentales de raíces poco profundas.
- Área de uso público, sembrará especies de plantas que mantengan su follaje durante la temporada seca y de flores vistosas.
- Boulevard- Vía principal de acceso; sembrar palmas de pacora o palma de corozo además de césped.
- Se deberá dar mantenimiento periódico a estas áreas hasta que se hayan entregado a las autoridades o comités correspondientes.

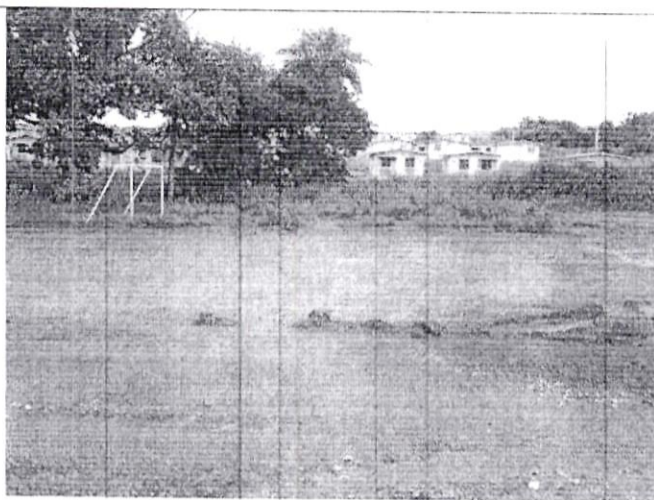
En la nota ARACH-1285-06-13 del 26 de junio de 2013, se le solicitó en un plazo de 30 días calendario a partir de la notificación del promotor la entrega del plan de arborización. El promotor fue notificado el 11 de junio de 2013 y hasta la fecha no se ha recibido dicho plan en la ANAM Regional Chiriquí.

Hallazgo 5
Incumplimiento

Criterio
Técnico

Medidas contempladas en el PMA DEL EsIA. Se establecerán áreas verdes como jardines y arboledas, que no estorben ni amenacen la seguridad de los residentes en la fase de operación, medida que contribuirá con el ornato y embellecimiento de la urbanización.

46 (H)
330



Las áreas de uso público que utilizaran los residentes se encuentran con malezas impidiendo el uso de las mismas.

ANÁLISIS TÉCNICO

Las etapas constructivas del proyecto han producido impactos negativos al ambiente referentes a procesos erosivos, afectaciones por sedimentación en las Qda Lajas y Qda Sin Nombre y eliminación de bosques en galería. El promotor no ha remediado ni ha implementado efectivamente de las medidas de mitigación ya que estas son instrumentos para evitar estos impactos. Incumpliendo los compromisos adquiridos en el PMA del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación al Proyecto.

CONCLUSIONES

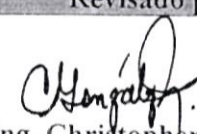
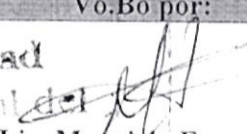
El proyecto residencial se encuentra en 3 re-incumplimientos y 2 incumplimientos en las medidas de mitigación contempladas en el PMA del Estudio de Impacto Ambiental. El promotor desde la última inspección del 18 de abril de 2013, no ha implementado las medidas efectivas como cumplimiento del PMA del Estudio de impacto ambiental y algunas solicitudes realizadas en la nota ARACH-1285-06-13 del 26 de junio de 2013

RECOMENDACIONES:

Enviar el Informe Técnico No. 165-09-2013 al departamento de asesoría legal para anexarlo al proceso administrativo para los trámites correspondientes por re-incumplimientos.

INFORME ELABORADO POR:

  
Maria Eugenia Rodriguez/Lcda. Edisaura Jaramillo/Téc. Juan José Lezcano
Inspectores Ambientales

Revisado por:	Vo.Bo por:
 Ing. Christopher Gonzalez Jefe Área Protección Ambiental Encargado ANAM-CHIRIQUI	 Lic. Mauricio Fuentes. Administrador Regional ANAM-Chiriquí

MF/CG/JL/jl
c.c. Archivos/Expediente





anam
 Autoridad Nacional Del Ambiente
 Administración Regional De Chiriquí
 Área de Protección Ambiental
 Tel. 500-0922 / Fax. 774-6671

David, 22 de septiembre de 2014
NOTA-APA-258-09-2014

12
 331

Licenciada
Liseth Tuñón
Jefe de Asesoría Legal
 ANAM- Chiriquí
 E S D

Licenciada Tuñón:

Por medio de la presente remito el informe técnico Informe Técnico No. 156-09-2014, Inspección De Seguimiento Al Proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos de la empresa promotora Inmuebles David S.A., Dicho informe fue elaborado el 08 de septiembre de 2014 y su inspección fue realizada el 26 de agosto de 2014, por incumplimientos detectados.

De Usted, Atentamente,

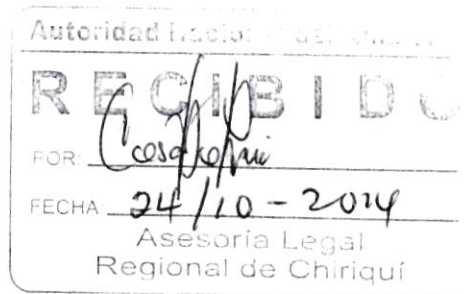
N. Kalinina

Ing. Nina Kalinina.
 Jefe Área Protección Ambiental
 ANAM-CHIRIQUI



Adjunto el Informe Técnico No. 56-09-2014 para los trámites correspondientes.

NK/111
 c.c. archivo



"La cooperación en la esfera del agua"

2:36 PM.



50
338

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0922 / Fax. 774-6671

INFORME TÉCNICO No. 156-09-2014

INSPECCIÓN DE SEGUIMIENTO AL PROYECTO RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS.

PROYECTO	Residencial Los Valles De Algarrobos.
EMPRESA PROMOTORA	INMUEBLES DAVID S.A
REPRESENTANTE LEGAL:	Manuel Luque Morales (Pasaporte AAB857152)
RESOLUCIÓN DE EsIA	DINEORA IA-037-2004 del 03 de Agosto de 2004. DIEORA IAM-020-2014 del 17 de febrero de 2014
UBICACIÓN	Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.
FECHA DE INSPECCIÓN	26 de agosto de 2014.
INFORME CONSOLIDADO	08 de septiembre de 2014.
PARTICIPANTES	ANAM Administración Regional Chiriquí. Licdo. Juan José Lezcano -Área de Protección Ambiental Ing. Milagros Díaz -Área de Protección Ambiental Licda. Tharsis Gonzalez -Área de Protección Ambiental Licda. Betzaida Samudio -Área de Protección Ambiental Por Inmuebles David, S.A. Cecilia Gonzalez - Administradora Del Proyecto

OBJETIVO

- Verificar el cumplimiento de la implementación y eficiencia de las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y las responsabilidades aprobadas en la Resolución correspondiente.
- Evaluar el informe de seguimiento Ambiental N°5 recibido 22 de mayo de 2014.

ANTECEDENTES

Documentos aprobados por ANAM:

- **03 de Agosto de 2004**, mediante resolución **DINEORA IA-037-2004** se aprueba el proyecto RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS, Categoría II, promovido por la empresa INMUEBLES DE DAVID, S.A., que consiste en la adecuación de 116 ha + 6439.9 m² para la construcción de 1498 viviendas, distribuidas en ocho (8) fases con facilidades y servicios básicos necesarios (calles, drenajes, electricidad, acueducto) y cuyos lotes tienen un promedio de 450m², a desarrollarse en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.
- **17 de febrero de 2014**, se aprueba una modificación para el proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos mediante la Resolución **DIEORA IAM-020-2014**; consiste en aumentar la superficie de la fase seis (6) del proyecto de 11 ha + 8100 m² a 17 ha + 364m² + 99 dm² y el número de sus lotes de 186 lotes a 498 lotes, disminuyendo su tamaño (160m² ~ 480 m²);

Indemnización Ecológica del Proyecto:

- **13 de diciembre de 2003**, se emite la resolución N° 274-2003 Tala Nec. Indem. Ecológica. solicitud de un permiso para la eliminación y/o limpieza de la vegetación sobre el área del proyecto "Construcción de Puente", sobre la quebrada La Pita específicamente un área de 25 m. de ancho x 100 m de largo (0.25 ha), hacia los terrenos donde se desarrollará Residencial Los Valles de Algarrobos.
- **2 de febrero de 2012**, se emite la resolución N°006-02-2012 indemnización ecológica por 24 Has para valle 6.
- **27 de abril de 2012**, se emite la resolución N° 037-2011 Permiso de limpieza por Indem. Ecológica. Calculado para las siguientes áreas, calle de acceso Valle2 a Valle 5, Ave. Primera, Ave. Segunda Calle H, Calle I superficie de 2ha + 1324.49 m². Calle F, Calle G, Calle J, Tanque de agua, planta de tratamiento, parvulario 1 y 2, capilla, con vegetación tipo bosque secundario de 1ha + 5389.01 m².
- **25 de junio de 2012**, la promotora solicita una concesión de agua para 2 pozos, uno de 2.48 l/s y otro por 3.66 l/s "aun pendiente por la aprobación para el contrato de agua".
- **19 de junio de 2013**, se emite la resolución N°059-06-2013 por renovación de indemnización ecológica de la resolución N°006-02-2012.

Documentos Recibidos en ANAM:

- **25 de febrero de 2014**, se recibe el plan de arborización de 5.77 Has del proyecto Residencial los Valles de Algarrobos, este fue acogido mediante la nota ARACH-485-02-2014 el **28 de febrero de 2014**.
- Del **03 de agosto de 2004 al 12 de mayo de 2014**, se han recibido 5 informes de implementación de las medidas de mitigación.

Inspecciones de Seguimiento al Proyecto:

- Se realizaron seis (6) inspecciones de seguimiento al proyecto en las siguientes fechas: 13 de diciembre de 2004, primera; 09 de agosto de 2011, segunda; 02 de agosto de 2012, tercera; 18 de abril de 2013, cuarta; 30 de agosto de 2013, quinta; 7 de enero de 2014, sexta.
- El **26 de agosto de 2014**, se realizó la séptima inspección de seguimiento.

Procesos Administrativos:

- **23 de septiembre de 2013**, mediante la Providencia ADM-AL 089-13 se da inicio al proceso administrativo por los incumplimientos señalados en el informe técnico No. 083-05-13 con fecha de inspección del 18 de Abril de 2013, dicho proceso administrativo fue absuelto mediante la resolución ARACH-059-2014.

INFORME TÉCNICO No. 156-09-2014

Inspección De Seguimiento Al Proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos

Inspectores Ambientales: Licdo. Juan José Lezcano /Ing. Milagros Díaz/ Licda. Tharsis Gonzalez/ Licda. Betzaida Samudio.

Fecha de inspección: 26 de agosto de 2014.

Informe consolidado: 08 de septiembre de 2014

YA/NK/JL/jl

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El 26 de agosto de 2014, se realizó la inspección de seguimiento al proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos iniciando a las 11:15 am, en coordinación de la Licenciada Cecilia Gonzalez –Administradora Inmuebles David, S.A., recorriendo las siguientes etapas:

- Etapas de Valle 1:** esta se encuentran las viviendas habitadas no existen actividades en esta etapa por parte de la promotora.
- Etapas de Valle 2:** este valle se encuentra en operación las viviendas se encuentran habitadas, no existe construcción de viviendas ni de estructuras complementarias a dicho valle, las actividades que realizaba la empresa en el sitio eran la limpieza de sedimentos en las cunetas.
- Etapas Valle 4:** se observo los movimientos de tierra y nivelación ya finalizaron, no se observo obras civiles en ejecución para esta siguiente etapa del proyecto.
- Etapas Valle 5:** la mayoría de las viviendas se encuentran habitadas, de igual forma la empresa implementaba la limpieza de las cunetas porque se encontraban sedimentadas.
- Etapas Valle 6:** esta etapa no ha finalizado se encuentra en construcción, las viviendas no están habitadas, no hay actividades de construcción de calles ni cunetas.

También las áreas visitadas y tienen influencia con el proyecto Residencial Los Valles de Algarrobos se encuentra la Quebrada Sin Nombre ubicada entre las etapas del valle 5 y valle 6 y un lago temporal que es colindante con el futuro centro comercial del proyecto Residencial Los Valles de Algarrobos.

Dicha inspección finalizó a las 1:00 pm.


EVALUACIÓN DEL 5TO INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El 12 de mayo de 2014, se recibió el informe de implementación de las medidas de mitigación N5, este documento fue elaborado por la ingeniera Gisela Santamaría con número de registro AA-009-2006, El documento determina el grado de cumplimiento, porcentaje de avance y la efectividad de las medidas de mitigación y control presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la legislación vigente y aplicable a la etapa de construcción del Proyecto "RESIDENCIAL LOS VALLE DE ALGARROBOS".

Entre los anexos documentados tenemos: recibos de recolección de desechos sólidos y líquidos, nota ARACH-485-02-2014, plan de arborización, resolución N° AG-0094-2014-concesión de agua permanente, resolución ARACH-IA-196-2013, fotografía de la colocación del letrero, resolución DIEORA-IAM-020-2014, recibo de pago de marcación de lotes, recibo de pago de revisión de planos-bomberos, recibo de pago de puestos temporales, inspección y permiso-bomberos, recibo de pago de instalación eléctrica casa de interés social-bomberos, análisis de calidad de agua de acueducto de valle 1 y valle 6, permisos de construcción, certificaciones eléctricas-bomberos, permisos de ocupación N° 110 y 143, de pago de mantenimiento y pintura de isletas calle principal, resolución ARACH-ADIGICH-024-2013, registro fotográfico.

Registro Fotográfico: Vista de la entrada del proyecto, vista de las vías principal, limpieza de las áreas públicas, recolección de la basura, vista de valle 1, vista de valle 2, Tanque de agua de valle 6, vista de valle 5, calles, aceras drenajes de valle 6, colocación de vetiver y siembra de pasto junto con el zampeado para evitar los sedimentos a la Qda. Adyacente, baños portátiles para los trabajadores, parque de valle 6.

HALLAZGOS IDENTIFICADOS.

Información de la Empresa				
Empresa	INMUEBLES DAVID, S.A.		Fecha	7 de enero de 2014
Hallazgo 1 Cumplimiento	Criterio Técnico	Decreto Ejecutivo No, 155 de 5 de agosto de 2011. Artículo 20. La modificación de un proyecto, obra o actividad deberá someterse al mismo proceso de ecuación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.		
Descripción del hallazgo: El Estudio de impacto ambiental del proyecto dice que en la etapa Valle 5 construirá 187 casas, durante la inspección y del plano ubicado en oficina se observo que se han construido 316 viviendas para dicha etapa. El promotor solamente realizó modificación para la etapa de valle 6 aprobada por la ANAM.				
Hallazgo 2 Incumplimiento Reincidente	Criterio Técnico	Medidas contempladas en el PMA DEL ESIA. - Contemplar un plan para reducir la erosión que identifique medidas de control, como trampas temporales y barreras en los desagües naturales y artificiales.		
Descripción del hallazgo: La empresa cuenta con un plan para reducir la erosión. Sin embargo durante la inspección de seguimiento realizada no se observo ninguna medida implementada afectando directamente a la quebrada sin nombre ubicada entre la etapa de valle 5 y valle 6 alterando la calidad física/química aproximadamente una longitud de 400 mts. De igual forma se observo que el lago temporal colindante con los terrenos del futuro centro comercial fue afectado por los aportes de sedimentos.		Evidencia fotográfica: 		
		Quebrada entre etapa valle 5 y valle 6 sedimentada		

Hallazgo 3 Incumplimiento	Criterio Técnico	Medidas contempladas en el PMA DEL ESIA. <ul style="list-style-type: none"> - Se mantendrá el bosque de galería que servirá como refugio para la fauna que pueda ser afectada por las labores propias de la construcción, aunadas a la implementación del plan de arborización presentado en el EsIA aprobado. - Enriquecimiento del área del bosque de galería con especies nativas propias del área.
------------------------------	------------------	---

Descripción del hallazgo:
El Bosque de galería de la quebrada sin nombre ubicada entre valle 5 y valle 6 no fue respetado e intervenido desde que inicio la construcción de la etapa valle 6, hasta la fecha no ha sido restaurado ni enriquecido. Para este bosque de galería se solicitó la restauración inmediata mediante la nota ARACH-1285-06-2013 del 26 de junio de 2013, a la empresa en el cual dicha nota fue notificada.



Hallazgo 4 Incumplimiento	Criterio Técnico	Medidas contempladas en el PMA DEL ESIA. <ul style="list-style-type: none"> - Se establecerán áreas verdes como jardines y arboledas, que no estorben ni amenacen la seguridad de los residentes en la fase de operación, medida que contribuirá con el ornato y embellecimiento de la urbanización. - Área de uso publico, sembrará especies de plantas que mantengan su follaje durante la temporada seca y de flores vistosas - Se deberá dar mantenimiento periódico a estas áreas hasta que se hayan entregado a las autoridades o comités correspondientes.
------------------------------	------------------	---

Descripción del hallazgo:
Durante la inspección se observó que las áreas de uso público existentes se encuentran con una deficiente implementación sistema de revegetación, no cuentan con jardines y arboledas propuestos en el EsIA. Actualmente se observa dentro del área verde restos de materiales de construcción, suelo descubierto y escasa vegetación. Las mismas están falta de mantenimiento.



Hallazgo 5 Incumplimiento	Criterio Técnico	Medidas contempladas en el PMA DEL ESIA. <ul style="list-style-type: none"> -Se colocarán avisos preventivos a unos 250 metros del proyecto sobre la entrada y salida de equipo pesado.
------------------------------	------------------	---

Descripción del hallazgo:
Durante inspección de seguimiento no se observó colocación de avisos preventivos sobre la entrada y salida de equipo pesado.

Hallazgo 6 Observación.	Criterio Técnico	Medidas contempladas en el PMA DEL ESIA. <p>Accidentes laborales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento por parte de la empresa de todas las normas y medidas de seguridad establecidas por las instituciones competentes en esta materia. • Se instruirá al personal sobre las medidas de seguridad que deben seguir en este tipo de proyecto.
----------------------------	------------------	--

Descripción del hallazgo:
Al momento de la inspección se encontraron trabajadores sin EPP (equipo de protección personal)

ANÁLISIS TÉCNICO

El proyecto residencial Los Valles de Algarrobos cuenta con poca información referente al desarrollo actual de proyecto que compromete al promotor al incumplimiento con las normativas vigentes entre estas son la presentación de la modificación al estudio de Impacto Ambiental de las fases actuales y las futuras con excepción a Valle 6 ya que las otras fases no cuentan información que concuerden con el Estudio de Impacto Ambiental existente, información presentada por parte del promotor para la implementación de las medidas de mitigación estas medidas aún se encuentran sin ser eficientes.

La falta de medidas para el control de erosión trae como consecuencia la alteraciones a la calidad física de las fuentes hídricas más con el gran aporte de sedimento que se esta generando durante la época lluviosa.

Los bosques de galería que se mantienen dentro del proyecto no podrán ser refugios de fauna ya que estos bosques han sido intervenidos y hasta la fecha no han sido restaurados ni mucho menos enriquecidos como lo contempla el Estudio de Impacto Ambiental.

CONCLUSIONES

Luego de la inspección realizada y evaluación del informe presentado se concluye que el promotor del proyecto "Residencial Los Valles De Algarrobos" no cumple con medidas relacionadas con control de sedimentos, revegetación y reforestación de áreas verdes y bosque de galería de la quebrada, presentación de modificaciones al proyecto, presentación de evidencias de cumplimiento con las normativas de seguridad aplicables entre otros.

RECOMENDACIONES:

- Enviar el presente informe Técnico al departamento de Asesoría Legal.
- Suspender la construcción del proyecto Residencial Los Valles De Algarrobos hasta que cumpla con las modificaciones pertinentes al Estudio de impacto Ambiental e implemente las medidas incumplidas relacionadas con control de sedimentos, revegetación y la restauración del bosque de galería de la quebrada con nombre desconocido ubicada dentro del proyecto la misma fue eliminada para la construcción de las fases de Valle 5 y Valle 6.
- Solicitarle al promotor en un periodo de 10 días calendarios a partir de su notificación lo siguiente: planos actuales del proyecto y aprobados por las entidades correspondientes, cantidad de viviendas construidas y por construir por cada etapa en ejecución, aclarar el área total de cada área de uso público según cada fase del proyecto, aclarar el destino final de la materia natural sobrante de los movimientos de tierra y nivelación de terreno ya que se desconoce este sitio de utilizado como botadero.

INFORME ELABORADO POR:

Licdo. Juan José Lezcano *Ing. Milagros Díaz* *Licda. Tharsis Gonzalez* *Licda. Betzaida Samudio*
 Licdo. Juan José Lezcano/ Ing. Milagros Díaz/ Licda. Tharsis Gonzalez/ Licda. Betzaida Samudio.

Revisado por:		Vo.Bo por:
<i>M. Kalina</i> Ing. Nina Kalina. Jefe Área Protección Ambiental ANAM-CHIRIQUI		<i>Licda. Milka Aguirre</i> Administradora Regional ANAM-Chiriquí

YA/NK/JL/jl
c.c. Archivos/Expediente



336

R

Panamá, 11 de abril de 2016
DIEORA-026-2016

Licenciada
Yilka Aguirre
Directora Regional de Chiriquí
E. S. D.


*Quilda
13/4/16*

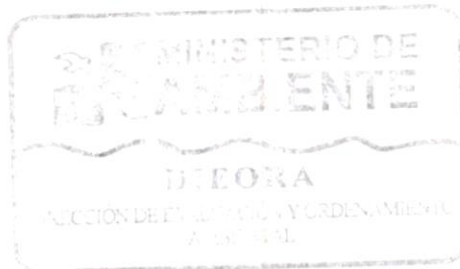
Licda. Aguirre:

Por medio de la presente, remito nota de consulta original DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16, para proseguir con la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS”** cuyo promotor es INMUEBLES DAVID, S.A; para que sea notificada en la regional a su digno cargo y posterior devolución de una copia como recibo para que repose en su respectivo expediente administrativo.

Sin otro particular, me suscribo con respeto;

Atentamente,


Manuel Pimentel
Director
MP/mch





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Tel. 500-0838. Apartado 0843- 0079

337
Enviar a Regional
Chiriquí.

Panamá, 23 de marzo de 2016.
DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16

Señor
Manuel Luque Morales
Representante Legal
Inmuebles David, S.A.
E. S. D.

Señor Morales:

Con relación a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto "Residencial Los Valles de Algarrobos", a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, le solicitamos la siguiente información complementaria:

1. Presentar cambio de uso de suelo propuesto para la modificación presentada, emitido por la autoridad competente (MIVIOT), ya que el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado con el uso R-2.
2. En la página 7 de la modificación, se indica que con la puesta en marcha de esta fase (**Valle 3**), el Residencial Los Valles de Algarrobos desarrollará de las 116 has + 6439.9 evaluadas en el estudio de impacto ambiental aprobado, **72 has + 2,291 m²**, y que el total de viviendas será **1578**, sobrepasando la cantidad aprobada en **80** unidades. Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que faltan 3 fases por desarrollar y que con la puesta en marcha de esta fase se termina el número de casa aprobadas. Aclarar que se hará con el resto de hectáreas (45 has).

En este sentido, queremos informarle que transcurrido quince (15) días del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,

MANUEL PIMENTEL ORTEGA
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MPO/ds/mdg



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

ANAH

2016 MAY 5 10:41 AM
DIEORA
338

Panamá, 23 de marzo de 2016.
DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16

M.G.

Señor
Manuel Luque Morales
Representante Legal
Inmuebles David, S.A.
E. S. D.

Señor Morales:

Con relación a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto **“Residencial Los Valles de Algarrobos”**, a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, le solicitamos la siguiente información complementaria:

1. Presentar cambio de uso de suelo propuesto para la modificación presentada, emitido por la autoridad competente (MIVIOT), ya que el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado con del uso R-2.
2. En la página 7 de la modificación, se indica que con la puesta en marcha de esta fase (**Valle 3**), el Residencial Los Valles de Algarrobos desarrollará de las 116 has + 6439.9 evaluadas en el estudio de impacto ambiental aprobado, **72 has + 2,291 m²**, y que el total de viviendas será **1578**, sobrepasando la cantidad aprobada en **80** unidades. Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que faltan 3 fases por desarrollar y que con la puesta en marcha de esta fase se termina el número de casa aprobadas. Aclarar que se hará con el resto de hectáreas (45 has).

En este sentido, queremos informarle que transcurrido quince (15) días del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Atentamente,

MANUEL PIMENTEL ORTEGA
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

MPO/ds/mdg

Manuel Pimentel Ortega
4 mayo 2016

2016 MAY 20 11:07 AM
Cecilia Del Pilar Gonzalez Trejos
DIEORA

ANAM
466
339

C-1361-16

CONTESTACION

SEÑOR DIRECTOR DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE. E. S. D.

Quien suscribe, **LICDA. CECILIA DEL PILAR GONZALEZ TREJOS**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal número 1-37-714, con oficinas profesionales ubicadas en Edificio Revilla, oficina planta baja, calle B Norte, frente al Parque de Cervantes, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, teléfono 6679-5702, lugar donde recibo notificaciones personales y legales, acudo a su despacho con mi habitual respeto, en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **INMUEBLES DAVID, S.A.**, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 436533 Documento Redi 506346 de la Sección de Mercantil del Registro Público, de acuerdo al poder especial conferido por su representante legal, señor **MANUEL LUQUE MORALES**, varón de nacionalidad española, casado, portador del pasaporte número AAB857152, ambos con domicilio ubicado Edificio Revilla, oficina planta baja, calle B Norte, frente al Parque de Cervantes, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a fin contestar en término hábil para ello la **RESOLUCION DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16**, calendada 23 de marzo de 2016 emitida por el Ministerio de Ambiente, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

SUSTENTAMOS NUESTRA CONTESTACION DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES:

Primero: En relación numeral 1 de su nota, referente a la modificación del Estudio de Impacto ambiental (EsiA) Categoría II del Proyecto Residencial Los Valles de Algarrobos, a desarrollarse en el Corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, hacemos de su conocimiento que de acuerdo a la **Resolución número 18-2016 de 13 de enero de 2016**, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial- Vice Ministerio de Ordenamiento Territorial aprueba la propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Los Valles de Los Algarrobos**(sic) ubicado en el

340

corregimiento de Los Algarrobos, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí; anexamos con la presente copia de la misma, que se explica por si sola.

Segundo: En cuanto a la solicitud de modificación para del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, aprobado mediante Resolución DINEORA-IA 037-2004 de 3 de agosto de 2004, se solicitan cambios que se encuentran contenidos en el Cuadro 1. Descripción de Proyecto. Descripción Aprobada/Descripción Modificación en las páginas de la 6 y 7.

1498
Viviendas

De acuerdo a la solicitud de modificación presentada contenida en la página 8 en el Cuadro 2 se desglosa el área por fase a desarrollar.

1102
Vivi
112514

De acuerdo a los planos finales de la Etapa denominada Valle 3, quedará conformada por Valle 3.1 y Valle 3.2 con una área de 19.61 hectáreas en la cual se construirán 544 casas.

Tercero: El total del desarrollo desglosado por área quedara conformado de la siguiente manera:

Fases	Hectáreas Según Plano Finca	Área Útil 69%	Lotes edificables
1	12.23	8.44	174
2	8.94	6.17	124
3	19.61	13.53	544
4	16.40	11.32	682
5	13.71	9.46	316
6	17.04	11.76	498
7	6.16	4.25	142
8	6.06	4.18	93
Resto finca libre	16.48		
Área total	116.64	Total Lotes	3108

114
476
172
498
181
179
2573

Cuarto: Igualmente hacemos de su conocimiento que de acuerdo a la Resolución DINEORA IAM-020-2014 de 17 de Febrero de 2014, donde la Autoridad Nacional del Ambiente aprueba la modificación para la fase 6 del proyecto Los Valles de Algarrobo, de la cual incluimos copia con el presente escrito.

Adjuntamos:

1. Copia de la Resolución número 18-2016 de 13 de enero de 2016, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial- Vice Ministerio de Ordenamiento Territorial

aprueba la propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial.

2. Copia de la **Resolución DIEORA IAM-020-2014** de 17 de Febrero de 2014, donde la Autoridad Nacional del Ambiente aprueba la modificación para la fase 6 del proyecto Los Valles de Algarrobo.
3. Copia de los planos de Valle 3.1 y 3.2

Del Señor Director,

ATENTAMENTE,



LICDA. CECILIA DEL PILAR GONZALEZ TREJOS

Cédula No. 1-37-714



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 18-2016
De 13 de Enero de 2016

Por la cual se Aprueba la Propuesta de Uso de Suelo Zonificación y se da Concepto Favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **LOS VALLES DE LOS ALGARROBOS**, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

- "11. Disponer y ejecutar los planes de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.*
- 12. Establecer las normas de zonificación, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.*
- 14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos."*

Que es función de esta Institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre Desarrollo Urbano y Vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **LOS VALLES DE LOS ALGARROBOS**, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes fincas:

FINCA	CÓDIGO	SUPERFICIE	PROPIETARIO
432926	4609	15 has + 0758.02 M2	Inmueble David, S.A
92769	4601	26 has + 3733.76 M2	Inmueble David, S.A
18651	4601	3 has + 0041.61 M2	Inmueble David, S.A
367211	4601	4 has + 6886.23 M2	Inmueble David, S.A
11682	4601	25 has + 3556.03 M2	Inmueble David, S.A
385585	4601	5 has + 5079.66 M2	Inmueble David, S.A
10955	4601	8 has + 9886.64 M2	Inmueble David, S.A

end.



Pág. No. 2
Resolución No. 18-2016
de 13 de Enero de 2016

Que mediante Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, que se modifica el Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007, por la cual se reglamentó la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana;

Que habiéndose adoptado la modalidad de consulta pública a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles, Aviso de Convocatoria, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **LOS VALLES DE LOS ALGARROBOS**, en el que se puede verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución 4-2009, y el mismo que contiene el Informe Técnico No.-15 de 9 de octubre, el cual considera viable la aprobación de la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la propuesta de uso de suelo y zonificación y dar concepto favorable a la vialidad contenida en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **LOS VALLES DE LOS ALGARROBOS**, ubicado en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes fincas:

FINCA	CÓDIGO	SUPERFICIE	PROPIETARIO
432926	4609	15 has + 0758.02 M2	Inmueble David, S.A
92769	4601	26 has + 3733.76 M2	Inmueble David, S.A
18651	4601	3 has + 0041.61 M2	Inmueble David, S.A
367211	4601	4 has + 6886.23 M2	Inmueble David, S.A
11682	4601	25 has + 3556.03 M2	Inmueble David, S.A
385585	4601	5 has + 5079.66 M2	Inmueble David, S.A
10955	4601	8 has + 9886.64 M2	Inmueble David, S.A

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la propuesta de los siguientes Códigos de Zonificación y Usos del Suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **LOS VALLES DE LOS ALGARROBOS**, de acuerdo al documento y plano adjunto:

- RE (Residencial Especial- Res. No.49-79 de 17/10/1979)
- RBS (Residencial de Bono Solidario- Decreto Ejecutivo No.393-2014 de 6/12/2014)
- Esv (Equipamiento de Servicio básico Vecinal- Res. No. 160-02 de 22/7/2002)
- Pv (Parque Vecinal -Res. No. 160-02 de 22/7/2002)
- Pnd (Área Verde no Desarrollable -Res. No. 160-02 de 22/7/2002)

msl



Resolución No. 18-2016 de Enero de 2016

ARTÍCULO TERCERO: Dar Concepto Favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **LOS VALLES DE LOS ALGARROBOS:**

NOMBRE DE LA VÍA	SERVIDUMBRE	LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN
Avenida Principal	20.00 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
Avenida Los Algarrobos	12.80 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
Avenida Central Sur	12.80 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
Avenida Central Norte	12.80 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.
Calle A	12.80 mts.	2.50 mts. a partir de la línea de Propiedad.

Parágrafo:

- Deberá cumplir con la dotación del acueducto (agua potable).
- Deberá cumplir con la dotación de sistema de tratamiento de aguas servidas.
- Deberá contar con el porcentaje de áreas verdes y recreativas de acuerdo al artículo 42, Cap.3 del Decreto No.36 de 31 de agosto de 1998.
- En las áreas Comerciales, la línea de construcción serán de 5.00 a partir de la línea de propiedad.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar la continuación del trámite a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este Ministerio, previo cumplimiento de las observaciones y regulaciones de las distintas Instituciones competentes, en especial las recomendaciones que emite para este Esquema de Ordenamiento Territorial en temas ambientales por El Ministerio del Ambiente y Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: El documento y los planos del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **LOS VALLES DE LOS ALGARROBOS**, cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo 1 de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.36 de 31 de agosto de 1998.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta aprobación se da sobre aquellas tierras que son propiedad del solicitante.

ms.



Pag. No. 4
Resolución No. 18-2016
de Enero de 2016

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta Resolución no otorga permisos para movimientos de tierras ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **LOS VALLES DE LOS ALGARROBOS**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Enviar copia de esta Resolución al Municipio correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010;
Ley 61 de 23 de octubre de 2009;
Resolución No.4 de 20 de enero de 2009;
Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo de 2007;
Ley 6 del 1 de Febrero de 2006;
Resolución No. 160-2002 de 22 de julio de 2002;
Resolución No.15-86 de 24 de febrero de 1986

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Signature]
MARIO ETHELICU
Ministro



[Signature]
JUAN MANUEL VÁSQUEZ G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
20-1-2016

346

V6

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DINEORA IAU-020-2014
De 17 de febrero de 2014.

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, promovido por la empresa **INMUEBLES DE DAVID, S.A.**, la cual consiste en la adecuación de 116 ha + 6439.9 m² para la construcción de 1498 viviendas, distribuidas en ocho (8) fases con facilidades y servicios básicos necesarios (calles, drenajes, electricidad, acueducto) y cuyos lotes tienen un promedio de 450m², a desarrollarse en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

El día 22 de agosto de 2013, la empresa **INMUEBLES DE DAVID, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece registrada a la ficha 436533, documento 506346, a través de su representante legal, el señor **MANUEL LUQUE MORALES** portador de pasaporte AAB 857152, presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud de modificación correspondiente, la modificación del Estudio de Impacto Ambiental consiste en aumentar la superficie de la fase seis (6) del proyecto de 11 ha + 8100 m² a 17 ha + 364m² + 99 dm² y el número de sus lotes de 186 lotes a 498 lotes, disminuyendo su tamaño (160m² ~ 480 m²); a desarrollarse en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que como parte del proceso de revisión de la solicitud de modificación, se solicitó a la **Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la ANAM (DIPROCA)**, verificar la vigencia de la Resolución que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante Memorando **DIPROCA-DCCA-791-2013**, recibido el 2 de enero de 2014, la **Dirección de Protección de la Calidad Ambiental de la ANAM (DIPROCA)**, informa que el proyecto se mantiene vigente, (foja 179 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, ya que no excede las normas ambientales que los regula o que no hayan sido contemplados

11F-14-04

deb

el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y por sí sola la modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, aprobado mediante la Resolución DINEORA IA-037-2004, de 3 de agosto de 2004.

Artículo 2: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DINEORA IA-037-2004, de 3 de agosto de 2004, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**.

Artículo 3: El promotor deberá presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N°975 de 23 de agosto del 2012.

Artículo 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

Artículo 5: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la empresa **INMUEBLES DE DAVID, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días, del mes de febrero, del año dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]
SILVANO VERGARA
Administrador General



[Signature]

ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



[Handwritten notes and signatures]
May 24 de febrero de 2014
siendo las 10:52 de la mañana
notifique persona a cargo a Rosendo Vergara de la presente
Madelaine Chachi
Notario

[Signature]
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MEYVI L. JURADO M.
INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL
IDONEIDAD N° 5.882-08
Recibido: 27-FOB-2014
Para archivo EXP. Ventanilla Única

PODER ESPECIAL



DI EORA
2016 MAY 20 11:08AM
C. Beltrán

348
ANAM

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ:

Yo, **MANUEL LUQUE MORALES**, varón, casado, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, de nacionalidad española, portador del Pasaporte Número AAB ocho cinco siete uno cinco dos (AAB857152) actuando en nombre y representación del **INMUEBLES DAVID, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Ficha número cuatrocientos treinta y seis mil quinientos treinta y tres (436533), Documento número quinientos seis mil trescientos cuarenta y seis (506346) de la Sección Mercantil, y del Proyecto Residencial Los Valles de Algarrobos, ante ustedes acudo muy respetuosamente con la finalidad de otorgar poder especial a la **LICDA. PATRICIA DEL CARMEN BELTRÁN SERRANO** mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-740-2403 y a la **LICDA. CECILIA DEL PILAR GONZÁLEZ TREJOS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No. 1-37-714, para que me representen y se notifiquen ante la Autoridad Nacional del Ambiente, de la Resolución DIEORA- DEIA- AP-0067-2303- 16, fechado 23 marzo 2014.

Las **LICDAS. PATRICIA DEL CARMEN BELTRÁN SERRANO** y **CECILIA DEL PILAR GONZÁLEZ TREJOS**, quedan debida y expresamente facultadas para recibir, pedir, notificarse, denunciar, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, allanarse a la pretensión, ratificar, comprometer y realizar e interponer todas las acciones, incidentes y recursos que consideren convenientes para el cumplimiento del presente mandato

Panamá, fecha de presentación.

MANUEL LUQUE MORALES

Pasaporte No. AAB857152

El suscrito Notario Público Tercero del Circuito...
hace constar que este Poder ha sido presentado...
por su poderdante ante mí y los testigos que suscriben.
A las 4:30 de la Tarde del día de hoy

el 21 del mes de Abril de 2016

[Signature]
Testigo 4-8268 Testigo *[Signature]*

Licdo. Fernando Blasf. Gómez
Notario Público Tercero





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2016.01.26 14:35:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 443485

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

36740/2016 (0) DE FECHA 26/01/2016

QUE LA SOCIEDAD

INMUEBLES DAVID, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 436533 (S) DESDE EL JUEVES, 10 DE JULIO DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CARLOS MANUEL BEITIA DEL CID

SUSCRIPTOR: EMILSA ESCALANTE DE ESPINOZA

DIRECTOR: MANUEL LUQUE MORALES

DIRECTOR: RAFAEL LIARTE COMPANY

DIRECTOR: INTERPLUS CONTROL DE PROYECTOS S.A.

PRESIDENTE: MANUEL LUQUE MORALES

TESORERO: RAFAEL LIARTE COMPANY

SECRETARIO: ENRIC GONZALEZ PLAZA

AGENTE RESIDENTE: MARCIA HERRERA MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA, INCAPACIDAD O IMPOSIBILIDAD DE ESTE POR SU TESORERO Y EN AUSENCIA, INCAPACIDAD O IMPOSIBILIDAD DE LOS ANTERIORES, POR SU SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL BALBOAS B/.10,000.00 Y ESTARA REPRESENTADO POR CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO BALBOAS B/.100.00 CADA UNA. PROHIBIENDOSE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 26 DE ENERO DE 2016 A LAS 01:40 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

Identificador Electrónico: EB1F9567-D914-4D94-B4FA-D0D177A4B97D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Página: 1 de 2



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

351

Panamá, 15 de febrero de 2017
DIEORA-DEIA-AP-0026-1502-17

Señor
Manuel Luque Morales
Representante Legal
INMUEBLES DAVID, S.A.
E. S. D.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION

Hoy 7 de marzo de 2017
siendo las 12:53 de la tarde
Notifique personalmente a:
Manuel Luque Morales de la presente
documentación Nota de ampliación
Manuel Luque Morales Notificador Manuel Luque Morales Notificado

Señor Morales:

En relación a la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto titulado “RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS”, a desarrollarse en el corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, le solicitamos aclare información presentada en respuesta a la nota DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16:

1. En la página 8 de la modificación, se presenta un cuadro con el desglose del área del Residencial Los Valles de Algarrobos, el cual no coincide con el cuadro presentado en la respuesta de ampliación.

Fases	Desglose presentado en la modificación (página 8)	Desglose presentado en la respuesta aclaratoria.
1	174	174
2	124	124
3	476	544
4	172	682
5	316	316
6	498	498
7	181	142
8	179	93
Total de lotes	2120	3108

Observación: La sumatoria presentada en el desglose de la información aclaratoria no coincide con la cantidad de lotes de cada fase.

Aclarar a que se deben los cambios, ya que en principio se planteó una modificación del Valle 3 para aumentar de 208 lotes a 476 lotes, sin embargo en la información aclaratoria se evidencia que la fase 3 estará compuesta de 544 lotes. Además indicar que se pretende hacer con el resto de hectáreas libres de la finca.

2. Si la fase 4, 7 y 8 no son objeto de la presente modificación, aclarar por qué en los cuadros antes señalados se aumentan y disminuyen los lotes en dichas fases.

Atentamente,

MANUEL PIMENTEL

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

MPO/ASOP/amc/mgd



359



PODER

HONORABLE SEÑORES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, E. S.D.:

Quien suscribe, **ENRIC GONZALEZ**, varón, de nacionalidad española, casado, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-113535, actuando en nombre y representación de la sociedad **INMUEBLES DAVID, S.A.**, debidamente inscrita al Folio electrónico **436533**, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, actuando en mi calidad de Representante Legal según consta en Registro Público comparezco ante su digno despacho, con el objeto de **OTORGAR PODER ESPECIAL** a las licenciadas **DALYS ALVEO MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-712-768, e 10,929, con dirección electrónica: dalveo@interpluspanama.com, **MARIJULIA MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-775-1086, e idoneidad 13405, con dirección electrónica mmoreno@interpluspanama.com, y **PATRICIA QUINTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-773-1520 e idoneidad No. 12002, con correo electrónico pquintero@interpluspanama.com, todas con domicilio en Torre Balboa Office Center, Piso 23 D-1, ciudad de Panamá, Republica de Panamá, lugar donde reciben sus notificaciones personales, a fin de que cualesquiera de ellas de manera individual se notifique de la **NOTA DE AMPLIACIÓN DIEORA-DEIA-AP-0026-1502-17, DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL "RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS"**.

Las licenciadas **ALVEO, MORENO** y **QUINTERO** queda ampliamente facultada para presentar, tramitar, recibir, comprometer, ratificar, allanarse, desistir, renunciar, transigir, convenir, sustituir, notificarse, revocar e interponer todas las acciones y recursos que estimen convenientes.

Panamá, a la fecha de su presentación

INMUEBLES DAVID, S.A.,

Enric Gonzalez
ENRIC GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Yo, Licda. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal No. 4-201-226, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes ante mí y los testigos que suscriben a las _____ de la _____ del día de hoy

[Signature] **MAR 07 2017**

Testigo

[Signature]

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TRIBUNAL ELECTORAL

**Patricia Paola
 Quintero Pinel**

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAR-1984
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: F TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 16-ABR-2012 EXPIRA: 16-ABR-2022

8-773-1520





*Fiel copia de su
 original
 del 7/3/17*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Enric
González Plaza

E



E-8-113535

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-JUL-1961
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 30-JUL-2013 EXPIRA: 30-JUL-2023



Enric González

*Fiel copia de su original
July 4/3/17*

Estimada

*M.G.
C-1583-17*

CONTESTACIÓN

INGENIERO MANUEL PIMENTEL, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.

Quien suscribe, Licenciada **DALYS ALVEO MORENO**, abogada en ejercicio, de generales descritas en poder especial que antecede, actuando en nombre y representación de **INMUEBLES DAVID, S.A.**, sociedad de generales también descritas en poder especial que constan en el expediente; acudo a este Despacho con la finalidad de dar contestación a su nota **DIEORA-DEIA-AP-0026-1502-17**, que solicita aclarar la información presentada en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado **“RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS”**.

SUSTENTAMOS NUESTRA CONTESTACIÓN EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que en base a su solicitud de que en la página 8 de la modificación, se presenta un cuadro con el desglose del área del Residencial Los Valles de Algarrobos, el cual no coincide con el cuadro presentado en la respuesta de ampliación, y de la **Observación:** la sumatoria presentada en el desglose de la información aclaratoria no coincide con la cantidad de lotes de cada fase, aclarar a que se deben los cambios, ya que en un principio se planteó una modificación del Valle 3 para aumentar de 208 lotes a 476 lotes. Además, indicar que se pretende hacer con el resto de las hectáreas libres de la finca, tenemos a bien manifestarle lo siguiente:

Presentamos el **Cuadro 1. Que contiene el Desglose de área del Residencial Los Valles de Algarrobos** de 2004, el cual fue debidamente aprobado.

Fases Valles	Cant lotes	Area/ fuse Has.	%	Área Útil	%	Área de uso Publico	%	Área de Serv. Y Calles	%
1	172	12.23	100	8.45	69.10	1.27	10.38	2.51	20.52
2	213	16.73	100	11.10	66.35	3.45	20.62	2.18	13.03
3	208	13.08	100	9.85	75.31	0.5	3.82	2.73	20.87
4	172	12.74	100	8.71	68.37	1.4	10.99	2.64	20.72
5	187	11.61	100	8.73	75.19	0.35	3.01	2.54	21.88
6	186	11.81	100	8.84	74.85	0.43	3.64	2.55	21.59
7	181	11.71	100	8.80	75.15	0.3	2.56	2.61	22.29
8	179	11.59	100	8.80	75.93	0.37	3.19	2.43	20.97
Total	1498	101.50	100	73.28	72.20	8.07	7.95	20.19	19.89

Nota: El resto del área corresponde a la franja de protección de fuentes de agua .

En razón a su consulta, tenemos a bien informarle que, debido a error involuntario a la hora de elaborar el cuadro del desglose de áreas en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental en referencia, se colocaron números incorrectos para cada fase.

Cabe señalar que, a la fecha, no se sabe con exactitud el número de viviendas que se desarrollarán en el resto de las hectáreas libres de las fincas, ya que esto dependerá de la demanda y de las exigencias del mercado en el momento, por lo cual estas áreas aún no presentan modificación alguna con respecto a lo aprobado en 2004. Dichas etapas corresponden a las **FASE-VALLE CUATRO (4), VALLE SIETE (7) y VALLE OCHO (8)**, que son las FASES que hacen falta para finalizar la construcción del proyecto; y que además no forman parte de la presente solicitud de modificación.

La modificación que se está solicitando es para el Residencial Los Valles de Algarrobos en su **FASE-VALLE TRES (3)**, que comporta un aumento de 336 lotes edificables en relación a lo aprobado, quedando así la modificación de **FASE-VALLE 3**, con respecto a su diseño original donde se pretendía construir 208 viviendas en **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544) lotes con viviendas.**

SEGUNDA: En razón a lo consultado, si la FASE 4, 7 y 8 no son objeto de la presente modificación, aclarar porque en los cuadros antes señalados se aumentan y disminuyen los lotes en dichas fases.

Cabe señalar que, tal como se hizo la aclaración en el punto anterior, producto de un error involuntario a la hora de elaborar el cuadro, se colocaron números de viviendas que no coincidían con lo aprobado en 2004. En el evento de que su número varíe a mayor cantidad de lotes al momento de desarrollar dichas fases, se procederá a someter su respectiva aprobación de modificación en esta institución, por lo que, para tal efecto; éstas no son objeto de la presente modificación solicitada para VALLE 3.

Agradeciendo de antemano su diligencia para obtener la aprobación de la modificación y poder continuar con el desarrollo urbanístico de nuestro proyecto.

Panamá, a fecha de presentación.

Atentamente,



Lcda. Dalys Alveo Moreno
Apoderada
Inmuebles David, S.A.

SE APORTAN
PUBLICACIONES

357
ANAM
DIEGO
C. Madaleno
2017 APR 26 11:49 AM
C-1864-17
RDG.

**INGENIERO MANUEL PIMENTEL, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y
ORDENAMIENTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE (ANAM), E.S.D.:**

La suscrita, **MARIJULIA MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad No. 8-775-1086 e idoneidad No. 13,405, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de **INMUEBLES DAVID, S.A.**, sociedad anónima de generales descritas en Poder que consta en el expediente; por este medio, hago formal entrega de las Publicaciones del Diario “El Siglo” de los días veinticuatro (24) y veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), en las cuales se comunica el Aviso de Consulta Pública, del **Proyecto “Residencial Los Valles de Algarrobos”**.

Panamá, a la fecha de su presentación.

INMUEBLES DAVID, S.A.,

Marijulia Moreno de Lengua
MARIJULIA MORENO
Apoderada Especial

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Nacional de Mi ambiente, hace de conocimiento público que durante quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:

- 1. **Nombre del proyecto:** "Residencial Los Valles de Algarrobos".
- 2. **Localización:** Los Algarrobos, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.
- 3. **Promotor:** Inmuebles David, S.A.
- 4. **Breve descripción del proyecto:**

El Proyecto consiste en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "Los Valles de Algarrobos", aprobado mediante Resolución DINEORA — IA — 037 — 2004 de fecha 3 de agosto de 2004, para la Etapa III. La modificación se basa en el aumento del número de viviendas, se construirán 544 viviendas para la fase de Valle 3 del Proyecto, las cuales contarán con todas las facilidades y servicios básicos como agua potable, electricidad, calles asfaltadas, parques, escuelas, entre otras. Los lotes en promedio tienen una superficie de 250 m². Estarán regidos por las normas de desarrollo RB2 y RB (Residencial Multifamiliar de mediana densidad). El abastecimiento del agua potable se dará a través de pozos, cumpliendo con las normas establecidas por el MINSA e IDAAN. En este caso, se contará con dos tanques de almacenamiento de 30,000 galones. El manejo adecuado de desechos generados durante la etapa de construcción será responsabilidad de la empresa que ejecute las obras de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Durante la etapa de operación el promotor contratará una empresa que se encargue de la recolección de desechos domésticos y su traslado al vertedero municipal. La planta de tratamiento de aguas residuales cumplirá con los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 con la debida aprobación del MINSA. La remoción de especies florísticas solo se efectuará sobre las áreas destinadas para la construcción de las vías de acceso y específicamente en las áreas de construcción de las viviendas. Se mantendrá en lo posible el resto de la vegetación y se conservará en su totalidad la franja de protección de las fuentes de agua, con la finalidad de brindarle al cliente un proyecto residencial dentro de un ambiente natural. El monto estimado de la inversión es de 4 millones de balboas.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Medio físico: erosión, afectación de la calidad del agua y del aire, cambio en la topografía, generación de desechos, Cambio de Paisaje.

Medios biótico: Impacto sobre el hábitat, impacto sobre flora y fauna.

Medios socioeconómico: mejoras a la calidad de vida, generación de empleos, generación de ingresos, aumento del tráfico.

Mitigación: construcción de trampas temporales de sedimentos y barreras en los desagües naturales y artificiales para control de erosión y evitar la contaminación de aguas. Remoción de desechos semanalmente y transporte de los mismos al vertedero mas próximo. Colocación de servicios sanitarios portátiles y basureros para recolectar residuos sólidos y su posterior traslado al vertedero municipal. Se regará el área utilizando camiones cisterna diariamente. Seguimiento de Plan de Arborización del Proyecto que incluye el establecimiento de jardines, arboledas y enriquecimiento de la franja de protección de las quebradas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí, ubicado en vía Aeropuerto, David, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. — 3:00 p.m.), y en el Centro de Documentación de Mi Ambiente, localizado en las instalaciones de la institución ubicada en Albroom, edificio No. 804, planta baja en el mismo horario.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de Mi Ambiente, edificio No. 804, ciudad de Panamá, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

PRIMERA PUBLICACIÓN

Av.278364



RECUPERO



- * Pac
- * Pro
- * Eya
- * Tra

"No sufra más", s

6608-

UBICADOS FRENTE ES

BINOMIO EFECTIVO DINERO Y AMOR

LA SOLUCIÓN A TUS PROBLEMAS DE AMOR Y DINERO



PERFUME ATRACCIÓN TOTAL

Domine y atraiga a la pareja que desea

TODO POR: **B/.21.000**

PERFUME JALA DINERO

Gran ventaja para ganar en



CIRCULAMOS DIARIAMENTE A **NIVEL NACIONAL**

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Nacional de Mi ambiente, hace de conocimiento público que durante quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:

- 1. Nombre del proyecto:** "Residencial Los Valles de Algarrobos".
- 2. Localización:** Los Algarrobos, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.
- 3. Promotor:** Inmuebles David, S.A.
- 4. Breve descripción del proyecto:**

El Proyecto consiste en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "Los Valles de Algarrobos", aprobado mediante Resolución DINEORA — IA — 037 — 2004 de fecha 3 de agosto de 2004, para la Etapa III. La modificación se basa en el aumento del número de viviendas, se construirán 544 viviendas para la fase de Valle 3 del Proyecto, las cuales contarán con todas las facilidades y servicios básicos como agua potable, electricidad, calles asfaltadas, parques, escuelas, entre otras. Los lotes en promedio tienen una superficie de 250 m². Estarán regidos por las normas de desarrollo RB2 Y RB (Residencial Multifamiliar de mediana densidad). El abastecimiento del agua potable se dará a través de pozos, cumpliendo con las normas establecidas por el MINSa e IDAAN. En este caso, se contará con dos tanques de almacenamiento de 30,000 galones. El manejo adecuado de desechos generados durante la etapa de construcción será responsabilidad de la empresa que ejecute las obras de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Durante la etapa de operación el promotor contratará una empresa que se encargue de la recolección de desechos domésticos y su traslado al vertedero municipal. La planta de tratamiento de aguas residuales cumplirá con los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 con la debida aprobación del MINSa. La remoción de especies florísticas solo se efectuará sobre las áreas destinadas para la construcción de las vías de acceso y específicamente en las áreas de construcción de las viviendas. Se mantendrá en lo posible el resto de la vegetación y se conservará en su totalidad la franja de protección de las fuentes de agua, con la finalidad de brindarle al cliente un proyecto residencial dentro de un ambiente natural. El monto estimado de la inversión es de 4 millones de balboas.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

Medio físico: erosión, afectación de la calidad del agua y del aire, cambio en la topografía, generación de desechos, Cambio de Paisaje.

Medios biótico: Impacto sobre el hábitat, impacto sobre flora y fauna.

Medios socioeconómico: mejoras a la calidad de vida, generación de empleos, generación de ingresos, aumento del tráfico.

Mitigación: construcción de trampas temporales de sedimentos y barreras en los desagües naturales y artificiales para control de erosión y evitar la contaminación de aguas. Remoción de desechos semanalmente y transporte de los mismos al vertedero mas próximo. Colocación de servicios sanitarios portátiles y basureros para recolectar residuos sólidos y su posterior traslado al vertedero municipal. Se regará el área utilizando camiones cisterna diariamente. Seguimiento de Plan de Arborización del Proyecto que incluye el establecimiento de jardines, arboledas y enriquecimiento de la franja de protección de las quebradas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí, ubicado en vía Aeropuerto, David, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. — 3:00 p.m.), y en el Centro de Documentación de Mi Ambiente, localizado en las instalaciones de la institución ubicada en Albrook, edificio No. 804, planta baja en el mismo horario.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de Mi Ambiente, edificio No. 804, ciudad de Panamá, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

Av.278365

359

Moderno
LAREDO
desde \$71.900
Omitiendo los costos de
instalación en la obra

Fin de Semana de Ofertas
Abril 29 y 30
La Cumbres, L.

*Bonos válidos solamente: Abril 29 y 30

CASAS GRANDES
inmobiliaria

Aca
Inscr

Av.278365

Anu
lo que ne
encue
lo que

SEVENDE TERRENO

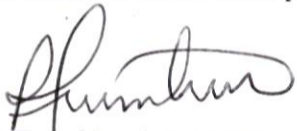
APORTE DE DOCUMENTOS

SEÑORES MINISTERIO DEL AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, Patricia Quintero, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de cédula de identidad personal No. 8-773-1520, abogada con oficinas en la Torre Balboa Office Center, en avenida Balboa, Piso 23-D, lugar donde recibo mis notificaciones personales, actuando en nombre y representación de **INMUEBLES DAVID, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Folio 436533, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, comparezco respetuosamente ante su digno Despacho a fin de presentar:

1. Aviso de consulta fijado el día 27 de abril de dos mil diecisiete (2017) a las 2:08 p.m., y desfijado el día 9 de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 10:55 a.m.

Panamá, a la fecha de su presentación.



PATRICIA QUINTERO
Cédula No. 8-773-1520
Idoneidad No. 12002

2017 MAY 12 11:03AM
MDE.
C-2013-17.
360

361

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Autoridad Nacional de Mi ambiente, hace de conocimiento público que durante quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado:

- 1. Nombre del proyecto:** "Residencial Los Valles de Algarrobos".
- 2. Localización:** Los Algarrobos, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí.
- 3. Promotor:** Inmuebles David, S.A.

4. Breve descripción del proyecto:
 El Proyecto consiste en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "Los Valles de Algarrobos", aprobado mediante Resolución DINEORA — IA — 037 — 2004 de fecha 3 de agosto de 2004, para la Etapa III. La modificación se basa en el aumento del número de viviendas, se construirán 544 viviendas para la fase de Valle 3 del Proyecto, las cuales contarán con todas las facilidades y servicios básicos como agua potable, electricidad, calles asfaltadas, parques, escuelas, entre otras. Los lotes en promedio tienen una superficie de 250 m². Estarán regidos por las normas de desarrollo RB2 Y RB (Residencial Multifamiliar de mediana densidad). El abastecimiento del agua potable se dará a través de pozos, cumpliendo con las normas establecidas por el MINSA e IDAAN. En este caso, se contará con dos tanques de almacenamiento de 30,000 galones. El manejo adecuado de desechos generados durante la etapa de construcción será responsabilidad de la empresa que ejecute las obras de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Durante la etapa de operación el promotor contratará una empresa que se encargue de la recolección de desechos domésticos y su traslado al vertedero municipal. La planta de tratamiento de aguas residuales cumplirá con los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 con la debida aprobación del MINSA. La remoción de especies florísticas solo se efectuará sobre las áreas destinadas para la construcción de las vías de acceso y específicamente en las áreas de construcción de las viviendas. Se mantendrá en lo posible el resto de la vegetación y se conservará en su totalidad la franja de protección de las fuentes de agua, con la finalidad de brindarle al cliente un proyecto residencial dentro de un ambiente natural. El monto estimado de la inversión es de 4 millones de balboas.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:
Medio físico: erosión, afectación de la calidad del agua y del aire, cambio en la topografía, generación de desechos, Cambio de Paisaje.

Medios biótico: Impacto sobre el hábitat, impacto sobre flora y fauna.

Medios socioeconómico: mejoras a la calidad de vida, generación de empleos, generación de ingresos, aumento del tráfico.

Mitigación: construcción de trampas temporales de sedimentos y barreras en los desagües naturales y artificiales para control de erosión y evitar la contaminación de aguas. Remoción de desechos semanalmente y transporte de los mismos al vertedero mas próximo. Colocación de servicios sanitarios portátiles y basureros para recolectar residuos sólidos y su posterior traslado al vertedero municipal. Se regará el área utilizando camiones cisterna diariamente. Seguimiento de Plan de Arborización del Proyecto que incluye el establecimiento de jardines, arboledas y enriquecimiento de la franja de protección de las quebradas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí, ubicado en vía Aeropuerto, David, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. — 3:00 p.m.), y en el Centro de Documentación de Mi Ambiente, localizado en las instalaciones de la institución ubicada en Albrook, edificio No. 804, planta baja en el mismo horario.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de Mi Ambiente, edificio No. 804, ciudad de Panamá, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

Av.278365

Se designa hoy 9 de mayo del 2017 siendo las 10:55 a.m.

Mario Salcedo



Se fija 27 de abril de 2017 siendo las 2:08 p.m.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	14 DE JUNIO DE 2017
PROYECTO:	RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS
PROMOTOR:	INMUEBLES DAVID, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL LUQUE MORALES
CONSULTOR:	GISELA SANTAMARÍA IAR-010-1998
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS ANASTACIOS, DISTRITO DE DOLEGA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DINEORA-IA-1037-2004**, del 3 de agosto de 2004, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**”, promovido por la empresa **INMUEBLE DAVID S.A.**, el cual consistía en la adecuación de 116 has+ 6439.9 m² para la construcción de 1498 viviendas, distribuidas en 8 fases con facilidades y servicios básicos de agua potable, electricidad, calles asfaltadas, parques, escuelas, subestación de policía entre otras; los lotes tienen un promedio de 450 m², en la primera fase se construirán 172 viviendas, segunda fase 213 viviendas, tercera fase 208 viviendas, cuarta fase 172 viviendas, quinta fase 187 viviendas, sexta fase 186 viviendas, séptima fase 181 viviendas y octava fase 179 viviendas, a desarrollarse en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

Mediante Resolución **DIEORA IAM-020-2014**, del 17 de febrero de 2014 se aprueba la modificación del EsIA, el cual consiste en aumentar la superficies de la fase seis (6) del proyecto de 11 ha + 8100 m² a 17 ha + 364 m² + 99 dm² y el número de sus lotes de ciento ochenta y seis (186) lotes a cuatrocientos ochenta y seis (498) lotes, disminuyendo su tamaño (160 m² ~ 480 m²).

El día 21 de septiembre del 2016, la empresa **INMUEBLES DE DAVID, S.A.** a través de su Representante Legal, el señor **MANUEL LUQUE MORALES** portador del carnet de residente permanente No.E-8-121638, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución **DINEROA IA-037-2004**, de 3 de agosto de 2004, la cual consiste en aumentar las unidades de viviendas la fase tres (3) del proyecto Residencial Valles de Los Algarrobos y la superficie de la misma a 19 hectáreas.

Se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico visible desde las fojas 243 a la 244 del expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEIDO-MOD-DIEORA-197-1612-15**, del 16 de diciembre de 2015 (foja 245 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de Evaluación, se remitió la modificación al estudio a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí** mediante **MEMORANDO-DEIA-0973-1612-15**, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Instituto Nacional de cultura (**INAC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) y Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), mediante **DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15** (fojas 285 a la 291 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **269-SDGSA-UAS** recibida el 11 de febrero de 2016, el **MINSA** remite su informe de evaluación, **con observaciones relacionadas a que se explique todo lo que existe alrededor (industria, viviendas, talleres, y otros)**, información sobre los niveles freáticos,

permiso de las instituciones correspondientes, entre otras, sin embargo el mismo llegó fuera del tiempo oportuno (foja 297 a la 300 del expediente administrativo correspondiente)

Mediante nota **ARACH 189-02-16**, recibida el 11 de febrero de 2016, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ**, remite informe técnico de evaluación donde recomiendan aprobar la modificación al EsIA, sin embargo el mismo llegó fuera del tiempo oportuno (foja 301 a 335 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16, de 23 de marzo de 2016**, se solicita al promotor aclarar información presentada en la modificación al EsIA, (fojas 336 a 338 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-026-2016**, del 11 de abril de 2016, se solicita a la Dirección Regional de Chiriquí se notifique al promotor de la nota **DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16**, remite nota de consulta original **DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16**, (fojas 336 a 338 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 20 de mayo de 2016, el promotor entrega la información complementaria solicitada a través de la nota **DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16** (ver fojas 339 a 347 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin numero, recibida el 20 de mayo de 2016, el promotor otorga poder especial a la Licenciada Patricia del Carmen Beltrán Serrano y a la Licenciada Cecilia del Pilar González Trejos (ver fojas 348 a 350 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-AP-0026-1502-17**, del 15 de febrero de 2017, notificada el 07 de marzo de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental solicita al promotor aclarar la información descrita en la respuesta presentada a la nota **DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16** (foja 351 a 354 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 27 de marzo de 2017, el promotor entrega la información complementaria solicitada a través de la nota **DIEORA-DEIA-AP-0026-1502-17** (ver fojas 355 a 356 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 26 de abril de 2017, la apoderada especial hace entrega de los avisos de consulta pública (publicación realizada en el diario El Siglo los días 24 y 25 de abril de 2017) (ver fojas 357 a 359 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 12 de mayo de 2017, la apoderada especial hace entrega del aviso de consulta pública (fijado y desfijado del municipio de Dolega) (ver fojas 360 y 361 del expediente administrativo correspondiente).

Al momento de la elaboración del informe técnico, las UAS del **SINAPROC, INAC, IDAAN, MIVIOT y el MOP no emitieron sus observaciones referentes al Estudio que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0443-1612-15 se les habia remitido; mientras que el MINSA y la Dirección Regional de Chiriquí** presentaron sus comentarios fuera del tiempo oportuno. Por lo anteriormente indicado se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, el cual señala “..que en caso que una Unidad Ambiental Sectorial y las administraciones regionales, no responda en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...”

III. ANÁLISIS TÉCNICO

El estudio de Impacto Ambiental fue aprobado para la adecuación 116 has+ 6439.9 m² y la construcción de 1498 viviendas, distribuidas en 8 fases con facilidades y servicios básicos de agua potable, electricidad, calles asfaltadas, parques, escuelas, subestación de policía entre otras; los lotes tienen un promedio de 450 m², en la primera fase se construirán 172 viviendas, segunda fase 213 viviendas, tercera fase 208 viviendas, cuarta fase 172 viviendas, quinta fase 187 viviendas, sexta fase 186 viviendas, séptima fase 181 viviendas y octava fase 179 viviendas.

En el año 2014, mediante Resolución **DIEORA IAM-020-2014**, del 17 de febrero de 2014 se aprueba la modificación del EsIA, la cual consiste en aumentar la superficie de la fase seis (6) del proyecto de 11 ha + 8100 m² a 17 ha + 364 m² + 99 dm² y el número de sus lotes de ciento ochenta y seis (186) lotes a cuatrocientos ochenta y seis (498) lotes, disminuyendo su tamaño (160 m² ~ 480 m²).

486

En esta ocasión, la modificación que estamos evaluando, en el escrito presentado el promotor indica que a la fecha se han desarrollado las fases 1, 2, 5 y 6. Se ha construido un total de 1102 viviendas. De esta cantidad se han construido 288 viviendas de dos y tres recamaras en las fases 1 y 2 con tanque séptico individual y 814 viviendas de interés social en las fases o valles 5 y 6 con planta de tratamiento. El área utilizada hasta la fecha es de 52.61 hectáreas.

La fase próxima a desarrollar es Valle 3, que abarca 19 ha + 6103.45 m² en la que se construirán 476 viviendas, en lotes de 166 mts² hasta 600 metros². Son 470 viviendas de interés social con planta de tratamiento y 7 viviendas de dos a tres recamaras en los lotes más grandes, y que las normas de desarrollo son la R-1, RBS; RE y C-2. (ver foja 255 del expediente administrativo correspondiente).

Con la puesta en marcha de esta fase o valle, el Residencial Los Valles de Algarrobos desarrollará de las 116 ha + 6439.9 m² evaluadas en el estudio de impacto ambiental aprobado, 72 has + 2291 m² y un total de 1 578 viviendas, sobrepasando la cantidad aprobada. Es por ello que la modificación consiste en agregar a la obra ochenta (80) unidades de viviendas a la fase 3 del proyecto Residencial Valles de Los Algarrobos, cuya superficie abarca 19 ha. (ver foja 255 del expediente administrativo correspondiente).

Después de haber evaluar y analizar la modificación propuesta por el promotor, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en base a los estipulado en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N°. 975 de 23 de agosto de 2012, somete al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado para el proyecto "**RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**", debido a que los cambios propuestos implican impactos ambientales que exceden la norma ambiental que los regula, toda vez que el número de casas que fueron aprobadas en el EsIA varían considerablemente para la fase 3, en la cual se contemplaban construir 208 casas y la modificación pretende desarrollar 544 viviendas. Aunado a lo anterior, el uso de suelo R2 considerado en el EsIA no corresponde con los nuevos de usos de suelo propuestos (RBS, R-1 y C-2), incrementando así la capacidad de carga de los servicios básicos tales como: agua potable, electricidad, tratamiento de aguas servidas, transporte, etc, y por consiguiente un aumento en la generación de desechos líquidos, sólidos y gaseosos.

Referente a la descripción de los factores físicos y biológicos y socio económicos, se mantienen iguales ya que el área es la misma que se evaluó y aprobó en el EsIA categoría II.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis de la modificación del EsIA presentada, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios consultar, por lo que se solicitó al promotor la siguiente información:

1. Presentar cambio de uso de suelo propuesto para la modificación presentada, emitido por la autoridad competente (MIVIOT), ya que el Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado con el uso R-2.
2. En la página 7 de la modificación, se indica que con la puesta en marcha de esta fase (Valle 3), el Residencial Los Valles de Algarrobos desarrollará de las 116 has + 6439.9 m² evaluadas en el estudio de impacto ambiental aprobado, **72 has + 2291 m²**, y que el total de viviendas será **1578**, sobrepasando la cantidad aprobada en **80** unidades. Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que faltan 3 fases por desarrollar y que con la puesta en marcha de esta fase se termina el número de casa aprobadas. Aclarar que se hará con el resto de hectáreas (45 has).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- A. Relativo a la pregunta 1, la cual hacía referencia al cambio de uso de suelo, el promotor aporta copia de la **Resolución No. 18-2016 de 13 de enero de 2016**, el

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial aprueba la propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Los Valles de Algarrobos**.

- B.** Respecto a la pregunta 2, la cual hacía referencia a que se hará con el resto de hectáreas (45 has), el promotor menciona que dicha información está contenida en la página 8 del la modificación y aporta tabla con el desarrollo total del proyecto desglosado por área.

De acuerdo al análisis de las respuestas aportadas por el promotor en la primera solicitud de información aclaratoria, se solicita que aclare la siguiente información presentada en respuesta a la nota DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16:

1. En la página 8 de la modificación, se presenta un cuadro con el desglose del área del Residencial Los Valles de Algarrobos, el cual no coincide con el cuadro presentado en la respuesta de ampliación.

Fases	Desglose presentado en la modificación (<i>página 8</i>)	Desglose presentado en la respuesta aclaratoria
1	174	174
2	124	124
3	476	544
4	172	682
5	316	316
6	498	498
7	181	142
8	179	93
Total de Lotes	2120	3108

116027
1578
3108

Observación: La sumatoria presentada en el desglose de la información aclaratoria no coincide con la cantidad de lotes de cada fase.

Aclarar a que se deben los cambios, ya que en principio se planteó una modificación del Valle 3 para aumentar de 208 lotes a 476 lotes, sin embargo en la información aclaratoria se evidencia que la fase 3 estará compuesta de 544 lotes. Además indicar que se pretende hacer con el resto de hectáreas libres de la finca.

2. Si la fase 4, 7 y 8 no son objetos de la presente modificación, aclarar por qué en los cuadros antes señalados se aumentan y disminuyen los lotes en dichas fases.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- A.** Relativo a la pregunta 1, la cual hacía referencia a la incongruencia de los desgloses del área residencial presentados en la página 8 de la modificación y en el cuadro presentado en la respuesta de ampliación, el promotor aporta cuadro que contiene el desglose de área del Residencial Los Valles de Algarrobos presentado en el EsIA de 2004 el cual fue debidamente aprobado e informa que debido a error involuntario a la hora de elaborar el cuadro en la modificación del EsIA en referencia, se colocaron números incorrectos para cada fase y señala no saber con exactitud el número de viviendas que se desarrollarán en el resto de las hectáreas libres de las fincas. Aclara que las hectáreas libres corresponden a las fase - valle cuatro(4), valle siete (7) y valle ocho (8) no forman parte de la presente solicitud de modificación.
- B.** Respecto a la pregunta 2, la cual hacía referencia a aclarar porque en los cuadros antes señalados se aumentan y disminuyen los lotes en la fase 4, 7 y 8 si no son objeto de la presente modificación, el promotor señala que tal como se hizo la aclaración en el punto anterior, producto de un error involuntario a la hora de elaborar el cuadro, se colocaron números de viviendas que no coincidían con lo aprobado en 2004. Si su número varíe a mayor cantidad de lotes al momento de desarrollar dichas fases, se procederá a someter su respectiva aprobación de modificación en esta institución.

Es importante señalar que el promotor en la solicitud de modificación (ver foja 266 del expediente administrativo) indica que se deberá presentar la documentación requerida para la planta de tratamiento que dará servicio a la Valle 3; aunado a ello en la Resolución **DINEORA-IA-1037-2004**, del 3 de agosto de 2004 que aprobó el EsIA, en el artículo 3 en su literal 3 establece lo siguiente "...Tratar las aguas residuales mediante tanques sépticos individuales durante la 1ra y 2da fase del proyecto; el resto de las etapas requerirán plantas de tratamientos...". Por lo antes expuesto, el promotor antes de iniciar la ejecución de la fase valle 3 deberá contar con la aprobación del EsIA para la planta de tratamiento que tratará las aguas residuales de dicha etapa.

El promotor en la aclaración indica que la presente modificación solo se está realizando para la fase valle 3, la cual consiste en aumentar de 208 lotes a 544 lotes; es decir que el número de viviendas para la fase valle 3 queda con 544 lotes; por lo que el resto de las fases 4, 7 y 8 se mantienen tal como lo establece la resolución **DINEORA-IA-1037-2004**, del 3 de agosto de 2004. en caso de que las las fases 4, 7 y 8 del referido proyecto sufran algún cambio en su número de lotes, el promotor tendrá que someter modificación al EsIA ante el Ministerio de Ambiente para dichas fases, previo a realizar cualquier cambio en campo.

Finalmente, la solicitud de modificación no implica impactos ambientales distintos a los identificados en el Estudio Ambiental aprobado, para los cuales presentó medidas de prevención y mitigación adecuadas y pertinentes al caso.

IV. CONCLUSIONES

1. Que después de analizar y evaluar la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos implican impactos ambientales que exceden la norma ambiental que los regula. Debido a ello la modificación al proyecto fue sometida al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

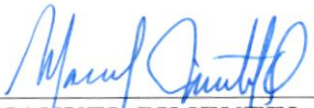
V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, promovido por **INMUEBLES DAVID, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DINEORA-IA-1037-2004**, del 3 de agosto de 2004.


MARIA DE GRACIA
 Técnica Evaluadora.


Mi AMBIENTE
 Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental


ANALILIA CASTILLERO
 Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.


MANUEL PIMENTEL O.
 Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

367



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 16 de junio de 2017

MEMORANDUM
N° 189-2017

PARA: LISBETH CARREIRO
Jefa de Asesoría Legal, Encargada


DE: 
MANUEL PIMENTEL
Director



ASUNTO: Expediente para su revisión

.....
Remito para su revisión correspondiente, expediente IIF-14-04 (2 tomos con un total de 366 fojas), que contiene la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS”** promovido por la empresa INMUEBLES DAVID, S.A.

MPO/mch



16/6/2017
3:40 p.m.

“Dejando Huellas Para un Mejor Ambiente”



368

Asesoría Legal

MEMORANDO No. 0819-2017

Para: MANUEL PIMENTEL
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Lisbeth Carreiro A.
De: LISBETH CARREIRO ABREGO
Jefa de Asesoría Legal, encargada

Asunto: Remisión de expediente correspondiente al proceso de evaluación del proyecto denominado RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARRABOS

Fecha: 21 de junio de 2017.

Por este medio, remitimos para su consideración y firma Resolución por medio de la cual se aprueba la solicitud de modificación del estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, presentado por la empresa **INMUEBLES DAVID, S.A.**

Que una vez visto el **INFORME TÉCNICO**, confeccionado por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, visible de fojas 362 a 367, consideramos que la resolución en cuestión cumple con las formalidades legales y su expedición es producto del proceso administrativo correspondiente.

A la vez solicitamos que una vez firmada la resolución en cuestión, sea remitida al Despacho del Ministro para el trámite correspondiente.

Atentamente,

LCA/jla
Lisbeth Carreiro A.
22/6/17
8:30 am.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
Tel. 500-0838 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

369
DIECORA
2017 JUN 30 8:48AM
C. Balboa

Panamá, 23 de junio de 2017

HOJA DE TRÁMITE-161-2017

PARA: **EMILIO SEMPRIS**
Ministro de Ambiente, Encargado.

DE: 
MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

ASUNTO: Resolución para su consideración y firma



.....

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIF-14-04 (368 fojas), que contiene la solicitud de modificación al Estudios de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS”** promovido por **INMUEBLES DAVID, S.A.**

MPO/ACPm 

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

POR: 

FECHA: 23/6/17 3:07pm

DESPACHO DEL MINISTRO ENCARGADO

“Dejando Huellas Para un Mejor Ambiente”

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA IAM-033-2017
De 30 de Junio de 2017

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución DINEORA-IA-037-2004, de 3 de agosto de 2004**, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, promovido por la empresa **INMUEBLES DAVID, S. A.**, el cual consistía en la adecuación de 116 has+ 6439.9 m² para la construcción de 1498 viviendas, distribuidas en ocho (8) fases con facilidades y servicios básicos de agua potable, electricidad, calles asfaltadas, parques, escuelas, subestación de policía entre otras; los lotes tienen un promedio de 450 m², en la primera fase se construirán 172 viviendas, segunda fase 213 viviendas, tercera fase 208 viviendas, cuarta fase 172 viviendas, quinta fase 187 viviendas, sexta fase 186 viviendas, séptima fase 181 viviendas y octava fase 179 viviendas, a desarrollarse en el corregimiento de los Anastacios, distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

Que mediante Resolución **DIEORA IAM-020-2014**, de 17 de febrero de 2014 se aprueba la modificación del referido estudio de impacto ambiental, el cual consiste en aumentar la superficie de la fase seis (6) del proyecto de 11 ha + 8100 m² a 17 ha + 364 m² + 99 dm² y el número de sus lotes de ciento ochenta y seis (186) lotes a cuatrocientos ochenta y seis (486) lotes, disminuyéndolo su tamaño (160 m² ~ 480 m²).

Que el día 21 de septiembre de 2015, la empresa **INMUEBLES DAVID, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **MANUEL LUQUE MORALES**, portador del carnet de residente permanente **No. E-8-121638**, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, la cual consiste en aumentar las unidades de viviendas de la fase tres (3) del proyecto y la superficie de la misma a 19 hectáreas.

Que en virtud de lo establecido en el 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) del Ministerio de Ambiente procedió a realizar una evaluación de la solicitud de modificación presentada y se determinó que los cambios propuestos implican impactos ambientales que exceden la norma ambiental que los regula y que no fueron contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que mediante **PROVEIDO-MOD-DIEORA-197-1612-15**, del 16 de diciembre de 2015, se admite la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS** y ordena el inicio de la fase de evaluación y análisis (foja 245).

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió la solicitud de modificación del referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, y a las Unidades

Luciano Carrero A

Mpp

Ambientales Sectoriales (UAS) de: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas 285 a la 291).

Que las UAS del SINAPROC, INAC, IDAAN, MIVIOT y el MOP no aportaron y remitieron respuesta en tiempo oportuno, mientras que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y la UAS del MINSA, remitieron respuesta fuera del tiempo oportuno, por lo que se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Que mediante nota **DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16**, del 23 de marzo de 2016, se le solicita al **PROMOTOR** ampliar la información contenida en la solicitud de modificación del referido estudio, la cual fue entregada oportunamente por el **PROMOTOR** mediante n/s recibida el 20 de mayo de 2016. (foja 338 a 347).

Que mediante n/s recibida el 20 de mayo de 2016, el promotor otorga poder especial a la Licenciada Patricia del Carmen Beltrán y a la Licenciada Cecilia del Pilar González Trejos. (ver fojas 348 a 350).

Que mediante nota **DIEORA- DEIA-AP-0026-1502-17**, del 15 de febrero de 2017, se le solicita al **PROMOTOR** aclara la información descrita en la respuesta presentada a la nota **DIEORA-DEIA-AP-0067-2303-16**, la cual fue entregada oportunamente por el **PROMOTOR** mediante s/n recibida el 27 de marzo de 2017 (fojas 351 a 356).

Que en cumplimiento de los artículos 35 Lex cit., la **APODERADA ESPECIAL** hace entrega, mediante n/s recibida el 26 de abril de 2017 y n/s recibida el 12 de mayo de 2017, los extractos del aviso publicado en la sección de clasificados de El Siglo y el aviso de consulta pública fijado y desfijado en el Municipio de Dolega, respectivamente, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en el término legal dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (foja 357 - 359 y 360-361).

Que luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, cuyo **PROMOTOR** es la empresa **INMUEBLE DAVID, S. A.**, DIEORA, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente (v.fs. 362 a 366), recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No.123 de 2009.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**, cuyo **PROMOTOR** es la

MPO

empresa **INMUEBLES DAVID, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DINEORA-IA-037-2004**, del 3 de agosto de 2004, el cual consiste en aumentar las unidades de viviendas de la fase tres (3) del proyecto y la superficie de la misma a 19 hectáreas.

Artículo 2: **MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución **DINEORA-IA-037-2004**, del 3 de agosto de 2004, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LOS VALLES DE ALGARROBOS**.

Artículo 3: **ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto del 2012.

Artículo 4: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la empresa **INMUEBLES DAVID, S.A.**

Artículo 5: **ADVERTIR** a la empresa **INMUEBLES DAVID, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012; Decreto Ejecutivo No. 54 de 3 de abril de 2017 y demás normas complementarias y concordantes.


Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días, del mes de Junio, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente, encargado.



MIAMBIENTE
Hoy 5 de Julio de 2017
Siendo las 8:28 de la mañana
notifique personalmente a PATRICIA
QUINTERO de la presente
documentación resolución
C. Gadea Querci Sempris
Notificador Notificado


MANUEL PIMENTEL ORTEGA
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental